



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO SESENTA Y SEIS (66) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Ocho Horas del día 26 de noviembre de 2020, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 35, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- ASUNTO REFERENTE A DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 65 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- 3.- ASUNTO RELATIVO A INFORME MENSUAL QUE RINDE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020.
- 4.- ASUNTO REFERENTE A INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020 QUE RINDEN LAS SIGUIENTES PARAMUNICIPALES:
 - ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL.
 - CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA
 - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DE GUAYMAS
 - INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS.
 - INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA.
 - INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
 - PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS.
 - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- 5.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A PROPUESTA DE DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL.
- 6.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA QUE DEBERÁ REGIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 7.- ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.
- 8.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR POR PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD."
- 9.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, REFERENTE A EL REGISTRO CONTABLE DE CANCELACIÓN Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO."
- 10.- ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A EL REGISTRO CONTABLE CANCELACIÓN Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "RESOLUCIÓN DE DEMANDAS EN PROCESO."
- 11.- ASUNTO RELATIVO A FECHA DE CELEBRACIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- 12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

collar

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS otorgó el uso de la palabra al C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES, Secretario del Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, la C. Presidenta Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas en punto de las **Ocho Horas con Diecinueve Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la sesión la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS; Síndico Municipal MARTÍN ADÁN RUELAS VELDERRAÍN; Los CC. Regidores: CARMEN ORALIA COLLINS NUÑEZ, SUSANA JIMÉNEZ DUARTE, JUAN ANTONIO PINTOR HERNÁNDEZ; ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO, MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE, JUANA MONTES SALAZAR, ALEJANDRA MATUS LEÓN, ESTANISLAO PINEDA GALINDO, MARÍA DE LOS ANGELES ROSAS SERNA, LORENZO DE CIMA DWORAK, MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ FÉLIX, ADRIANA VELDERRAÍN PAREDES, OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO, JOSÉ CARLOS VALDEZ CAMPOY, ERNESTO URIBE CORONA, ALMA ARELY BORQUEZ AMARILLAS y el C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES Secretario del Ayuntamiento. -----

--- En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, asunto referente a dispensa de lectura y aprobación del acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020. En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: *"En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020, de la cual se entregó un ejemplar."* -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: *"Buenos días otra vez lamentablemente el Secretario sigue haciendo y violando la ley, ya no respetan ni siquiera las ordinarias, las extraordinarias abusa se burla, notifica con 10 minutos de anticipación, cómo quedan las evidencias comprobadas y las ordinarios que la ley y el reglamento establece muy claro la ley y el reglamento es muy claro, 48 horas antes al día de celebrarse, las 48 horas antes son en horarios hábiles Secretario, a usted le viene pareciendo burlarse y burlarse de la ley y el reglamento y lo estoy viendo al Secretario, ahorita que termine de escribir Secretario le sigo diciendo, usted me dice cuándo, yo no tengo prisa compañero, después no se quejen, a ver usted hizo la notificación a los demás compañeros que me avisaron a las 10 de la noche, 11 de la noche no son horarios hábiles, Secretario, ahorita que vuelva a terminar le sigo diciendo, porque usted no me debe de faltar el respeto respete estamos en pleno, si quiere violentómetro respete, le recomiendo el 10 y el 11 no mentir."*

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: *"Regidor nada más vámonos a centrarnos en el orden del día, estamos hablando de la dispensa de la sesión."* -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: *"Alcaldesa le voy a dar un cursito anti cinismo, perdóneme el primer punto antes de llegar a este, después del orden del día declarando quorum legal, yo puedo decir y señalar que el Secretario es un corrupto que no está notificando en tiempo y forma, se lo digo en su cara, no está y todavía al día siguiente ya después, tengo la prueba porque está la llamada me quieren notificar entregarme los documentos, no señor son 48 horas antes, son 48 horas antes pero ¿Qué podemos esperar con todo lo que vamos a ver ahorita en este orden del día? Para su información Alcaldesa, el primer punto se debe de aprobar el orden del día, para su información Alcaldesa, ahorita que termine escuche, porque usted pide respeto, pide*

collins

AB
a.v



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

violentómetro y usted viola y violenta la sesión al ignorarme, me dice cuando termine Alcaldesa, gracias, no, no, no, permíteme no quiero que me oiga, quiero que me escuche, te voy a dar un dato la ley es muy clara que una vez firmado el orden del día, se pasa a firmar a mí en los últimos, en todas las últimas no me han pasado a firmar mi asistencia ¿Por instrucciones de quién, de Santiago Luna, del diablo o de quién? ¿De quién son las instrucciones? ¿quieren violentómetro? cambiemos por corruptómetro, es lo único que están haciendo corrupción, como están haciendo corrupción les voy a volver a recordar a mi mascota, ahí cabes tú también o toda tu familia porque aquí están violando con conflicto de interés, dos, tu esposa y tu cuñada, ahí caben perfectamente, eso es lo que falta ¿o no están violando? Amenazo a la gobernadora con una demanda para que lo dejara." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "A ver vamos a ver tranquilízate, es muy temprano te pido tranquilidad, pusimos el violentómetro no para que te alteres, sino para que ubiquemos cuales son las situaciones en las que puede haber violencia y les pedimos que por favor nos avoquemos al orden del día o sea simplemente no te notificaron okay inconformate pero vamos a seguir adelante con la sesión porque aquí nosotros tenemos evidencia de que se te notifico como corresponde como se le hizo a todos los demás Regidores, Regidoras, esto es un cuento de nunca acabar de todos los tiempos, nada más te pido que te centres en el punto del orden del día." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Estoy centrado en el punto del orden del día para su información se lo repito si no para mandarla a la primaria, para su información hay que leer y la administración pública es de parvulitos y después de abrirse y declararse el quorum legal, sabe perfectamente lo que estoy reclamando, porque usted corruptamente no ha puesto, no ha puesto asuntos generales, además el Secretario no debe de interrumpir, ni faltar al respeto cuando está hablando un Regidor y dice ahí cabes, ahora resulta que el Secretario está por encima de los Regidores, no tiene más que cuando se le da la voz tiene derecho a hablar, entonces ¿Por qué no dice nada? Ahí está el violentómetro, permitir que el Secretario este violando la ley y el procedimiento ¿o acaso usted le dio el uso de la voz? Yo nada más le digo, le pido Alcaldesa que bueno que trajo el violentómetro, póngaselo debajo de la almohada para ver si se lo aprende." -----

--- Acto seguido la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 14 votos a favor de los presentes la dispensa de la lectura del acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020. -----

--- Contándose con 2 votos en contra de los C.C. Regidores OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO y ERNESTO URIBE CORONA; así como 2 abstenciones de los C.C. Regidores LORENZO DE CIMA DWORAK y ADRIANA VELDERRAÍN PAREDES. -----

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 14 votos de los presentes el acta de sesión número 65 de carácter Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

--- Contándose con 2 votos en contra de los C.C. Regidores OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO y ERNESTO URIBE CORONA; así como 2 abstenciones de los C.C. Regidores LORENZO DE CIMA DWORA y ADRIANA VELDERRAÍN PAREDES. -----

--- En cumplimiento del **Punto Tres del Orden del Día**, asunto relativo a informe mensual que rinde la C. Presidenta Municipal correspondiente al mes de octubre de 2020. -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "En términos del artículo 65, Fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ciudadana Presidenta Municipal rinde a este H. Ayuntamiento, informe de actividades de la

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Collins' written vertically on the right side.

administración del mes de octubre de 2020, dicha información se entregó anexa al citatorio motivo de la presente sesión, lo que se asentará en el acta levantada con motivo de la misma." -----

--- Asimismo se manda agregar al apéndice que se formará como legajos al libro de actas para que forme parte integrante de la misma, en términos del artículo 42, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comentó: "Buenos días a todos, Alcaldesa únicamente los informes han sido los mismos desde siempre informan y no informa nada, únicamente le quiero preguntar a usted ¿Cuándo nos va a incluir el informe financiero del presupuesto de Presidencia? ¿En que se ha gastado todo el presupuesto de Presidencia? Me gustaría saber, porque ningún informe que ha presentado en estos casi 25, 26 meses que tenemos nos ha presentado un informe del presupuesto de Presidencia; entonces es lo que me gustaría saber." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Como tú sabes son informes de actividades lo que se presentan y todo lo que tiene que ver con los presupuestos y eso pues tú eres miembro de la comisión de hacienda y ahí se revisa absolutamente todo y está la información trimestralmente publicándose y se presentan aquí los estados financieros; entonces toda la información esa pues tú tienes acceso a ellos como parte de la comisión, yo lo que me obliga mi la ley es presentar un informe de actividades que tienen que ver con la cuestión administrativa y política, más que con los pesos y centavos, de eso se encarga la Tesorería Municipal." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comentó: "Le recuerdo que la ley dice que el informe es del estado que guarda la administración en todos de sus sentidos, en todos los aspectos, no dice administrativa y política y los informes que se presentan trimestralmente, no son para revisarlos nosotros, es para autorizar el envío al Congreso, no son para analizarlo, son cosas muy distintas, los informes trimestrales son para el envío al Congreso no son para nosotros es la autorización del envío y la ley nos indica, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que el informe es en todo su aspecto, no dice de administrativo, ni político, dice en todos sus aspectos incluyendo el económico, financiero." -----

--- En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto referente a informe correspondiente al mes de octubre de 2020 que rinden las siguientes paramunicipales: ---

- ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL.
- CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA
- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE DE GUAYMAS
- INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS.
- INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA.
- INSTITUTO MUNICIPAL DE PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA
- PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS.
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS cometo: "En relación a este punto las paramunicipales antes mencionadas hicieron llegar a Secretaria del Ayuntamiento el informe correspondiente al mes de octubre del presente año, este informe se les entregó anexo al citatorio motivo de la presente sesión, lo que se asentará en el acta levantada con motivo de la misma." -----

--- Asimismo se manda agregar al apéndice que se formará como legajos al libro de actas para que forme parte integrante de la misma, en términos del artículo 42, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora. -----

--- En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal. -----

Collins

AB
a.r.



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - En uso de la voz el C. Síndico Municipal MARTÍN ADÁN RUELAS VELDERRAIN comentó: "Buenos días a todos y a todos Regidores, Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen CHPCP-003/2020-VIII por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente, por lo que solicito la despensa y la aprobación de este dictamen." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ESTANISLAO PINEDA GALINDO comentó: "Muy buenos días Alcaldesa, compañeros Regidores, Regidoras, me parece una buena iniciativa que presenta Sindicatura para la regularización, la dotación y donación de terrenos, principalmente aquellas donaciones que van encaminadas a quienes realmente la necesitan de parte del Ayuntamiento, de parte de Sindicatura, de parte de Presidencia, de qué tenemos todavía tiempo para ampliar el programa, le solicito a Sindicatura que se amplié el programa para beneficiar a mucha gente que no tiene un predio, no tiene un asentamiento para proteger a su familia, hemos hecho recorridos en varias colonias y vemos que hay muchas irregularidades, en la cuestión de lotes, me he dado a la tarea, formo parte de la comisión de obra pública, veo por ejemplo allá en el mirador, hay una gran cantidad de lotes baldíos que tienen años que fueron adquiridos y Síndico no únicamente en la colonia El Mirador, hay algunas otras colonias donde hay mucho espacio, se debería realizar un levantamiento como lo establece el reglamento de Sindicatura para darle preferencia a los grupos vulnerables a gente necesitada, yo veo que su programa que está realizando, la regularización de terrenos donde convoca a través de la Dirección de Sindicatura está dando resultado, veo que está dando resultado porque su programa de cómo se está otorgando la titulación, de cómo se está haciendo el pago a gentes de escasos recursos, les da un buen plan o un buen proyecto y eso hay que darlo a conocer a la sociedad, hacerlo público, que el Ayuntamiento a través de Sindicatura, está haciendo un programa de interés social, un programa de infraestructura social, para que la mayor peticiones que se hagan a la Dirección de Sindicatura se logre que este programa siga adelante." - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Buenos días compañeros de nuevo, Señor Síndico Municipal voy dirigido para usted, me gustaría que ha habido muchas sorpresas y no en esta administración de muchas otras, y pasan los dictamen y es como el de la comisión de salud, que habían aprobado un dictamen sin haber ido a ver si cumplía con los requisitos, igual aquí pasan un dictamen a me gustaría saber quién de los de la comisión de hacienda, fue a verificar que no sean zonas verdes o de equipamiento, qué bueno si se va ayudar a la gente humilde como dice el profesor Estanislao que sigan esos programas pero por el contrario que no se les quiten sus áreas de equipamiento y entretenimiento y me refiero porque hemos encontrado muchas sorpresas ciudadano en esta administración, afuera del parque infantil una antena ¿Cuándo la pasaron esa? Quién sabe, pero negocio estuvo muy jugoso y lo más lamentable que hace tres días y quisiera que aprovechando que estamos autorizando una desincorporación ciudadano Síndico, es que pasó un tema de controversia en el inicio de la administración, fue un tema de comparecencias, el tema de la pantalla afuera del antiguo parque infantil o afuera de McDonald's y hoy comienza a funcionar y fue un tema que jalamos a varios funcionarios de la administración pasada, porque están inmiscuidos familiares directos de la ex Directora de Ingresos, resulta que está funcionando, casualmente, usted me dice cuándo ciudadano Síndico, si porque sí quiero que me escuche porque es un tema bastante interesante y esta parte del tema." - - -

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "A ver vamos a hacer una cosa, no cuando estés hablando te vamos a tener que estar contemplando, podemos estar escuchando y leyendo documentos, revisando, porque aquí tenemos la información que estás mencionando, entonces por favor compórtate como una

[Handwritten signature]

Collins

Coll.

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

persona adulta o sea todo mundo está viendo la información, está revisándola, no te pongas en ese plan por favor." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "No haber Alcaldesa habla de violentómetro, el respeto es el principal el violentómetro y no me estoy dirigiendo a otro compañero, me estoy dirigiendo al Síndico y yo respeto al Síndico, si no me estuviera dirigiendo a él, por mí que se esté rascando la cabeza, pero si le estoy hablando a él, es porque hay un señalamiento y aquí hay un señalamiento, usted me dice cuándo Síndico, yo no tengo prisa gracias, yo quiero que me diga ¿Que está pasando? No me interrumpa estoy hablando yo, estoy hablando yo no me interrumpa, no he terminado, le estoy hablando al Síndico, bastante ha hecho de no informarnos de lo de BANSI, bastante ha hecho le estoy preguntando por la antena, bastante ha hecho ahora que le pregunto por la pantalla que casualmente con un juicio, con un amparo, digo si nos ganaron el amparo o ¿Dónde está el problema? Porque hasta donde yo tengo entendido no y casualmente en tiempos electorales, casualmente se permite en tiempos electorales la pantalla, de plano nos cree tan ingenuos Síndico que no nos ha dado informe, usted es el representante legal, está en una zona del municipio y en una zona de posible ampliación de boulevard, recordemos en Hermosillo, el famoso Hermosillo Flash cuando quisieron quitarle a la comuna le costó más de 4 millones de aquellos para poderlo quitar, aquí mi pregunta ¿Quién está haciendo el negocio? ¿De cómo es? Entonces si pido y si no me lo da vuelvo a pedir el uso de la voz porque estamos hablando de desincorporaciones, ya lo desincorporaron, ese terreno que está vendiendo ese triangulito ¿Qué es lo que se está vendiendo? Porque ya no sabemos, a mí si me gustaría saber ¿Qué pasa con esa pantalla lucrosa? Y luego a una reportera, porque me hablaron el de infraestructura le dice que le dieron 30 días para armar expediente y pasarlo a cabildo para ver cuánto es la renta ¿De cuándo acá la renta la pone cabildo? Mi pregunta se la vuelvo hacer ciudadano Síndico ¿Cómo esta ese asunto? Esta expropiando, está invadiendo un patrimonio del municipio yo quisiera esa pantalla para anuncios de contra campañas de drogas, contra campañas de alcoholismo, yo quisiera eso porque soltárselo a particulares como un fin de lucro y más ligados a administraciones y casualmente en tiempos electorales me puede contestar Síndico a ver que nos puede decir de esa pantalla." -----

- - - En uso de la voz el C. Síndico Municipal MARTIN ADAN RUELAS VELDERRAIN comento: "Sí buenos días Regidores primeramente en el dictamen que se aprobó por Regidores de la Comisión de Hacienda quiero decirles que en las conclusiones y acuerdos claramente se dice, así como también nos resulta claro que al tratarse de lote o porción de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 188 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles avenidas, áreas destinadas a la vialidad, a accesos, caminos, calzadas y puentes ni de canales, zanjias, acueductos para uso de la población ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato a que haya ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial, en ningún momento dentro de esta enajenación vienen áreas verdes, ni vienen equipamiento ni nada de eso por lo que en este dictamen está muy claro el cual firmaron la mayoría de los Regidores gracias." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comento: "En relación a lo que comentó ahorita Ernesto de la pantalla, yo solicité el día 12 de noviembre, mediante un oficio al director de infraestructura que en mi calidad de autoridad, porque a veces se confunde cuando nosotros como Regidores pedimos información a algún funcionario lo pedimos en nuestra calidad de autoridad, de Regidores se confunden y nos mandan a transparencia como todos los ciudadanos, yo lo puse el día 12 de noviembre un oficio en el que le solicitaba toda la información relevante a la pantalla, el estado que guardaba el expediente, si ya se había ganado o en fin todo a la fecha ya van 10 días y no me han contestado entonces, la Ley el artículo 58 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal claramente dice que tenemos 5 días para contestarnos, igual el artículo 69 fracción tercera

collins

e.v.



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

entonces se me hace muy extraño, que siendo un tema muy controversial desde un principio donde se hizo un comodato, dónde es donde hay un amparo, se judicializo el tema que es hasta donde nosotros sabemos por qué no nos muestra nada, que de repente este prendida solicito información y se me niegue entonces sí quisiera y sobre todo pedirle al Regidor Pineda como Presidente de la Comisión de Infraestructura, poner mucha atención en ese tema Regidor qué es que convoques a reunión de la comisión para analizar ese tema y tener puntual atención a eso porque no podemos permitir que se preste actos de corrupción muchas gracias." -----

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Nada más yo digo que hay que centramos en el punto, nos estamos centrando en otro tema y eso que tú estás solicitando adelante y qué bueno que te pongas de acuerdo con el Regidor Presidente de la Comisión, pero es otro asunto si hay que avocarnos al punto del orden del día nada más les pido eso." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "A ver Alcaldesa, se lo repito si tuviéramos en estas sesiones como marca la Ley asuntos generales, como en todas las demás administraciones se han dado, tuviéramos el momento para tocar esos temas, yo le hice una pregunta ahorita a el Síndico y me contestó muy bien con los artículos y habla de vialidades Ciudadano Sindico, habla de vialidades que no debe haber nada en vialidades y ese es un gran crucero de vialidades muy importante con un proyecto muy necesario de hacer a futuro ampliaciones porque Guaymas no tiene otras vialidades, no tiene para donde crecer, le pregunto y lo evade como siempre acostumbra ahorita la Alcaldesa sale a rescatarlo a decir que no es parte del tema perdóname es parte del tema Alcaldesa, estamos viendo y luchando por los intereses de Guaymas, y los intereses de Guaymas no es posible que algo tan controvertido y desde el principio que señalamos, les recuerdo compañeros Regidores de la 4T sobre todo señalamos y crucificamos a la anterior administración por ese tema y la maquinaria y le pregunto compañero Pintor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y la maquinaria ¿Qué pasó? es la mismita eran dos temas, el tema de la pantalla y la maquinaria y ¿Dónde están? ahora revive el tema la pantalla y resulta que nadie de Ustedes está diciendo ¿qué pasa a Guaymas, qué pasa? ¿Sabe cuánto cuesta una renta de esas o cuánto le cobran a la que está en la plaza Las Villas? Cuando menos \$20 mil pesos mensuales y esta es mucho más grande y en mejor ubicación ¿De quien es el negocio, o porque no me contesta Sindico? ¿A quién están protegiendo? si esta todo transparente ¿cuál es el problema? Pónganlo en la mesa yo le estoy preguntando ¿Que se piensa hacer o qué acciones se van a tomar o si de plano ya la vendieron la pantalla? Que todos los Guaymenses saben cuál es, ¿Porque no nos contesta porque no salen con evasivas diciendo que no es parte del orden del día? claro que no lo van a poner Ustedes en el orden del día como no ponen muchas situaciones, yo le estoy solicitando que le responda la ciudadanía que paso con esa pantalla o si cualquier ciudadano puede invadir zonas viarias, si es así adelante, la Constitución dice que no puede haber primera y segunda ciudadanos entonces, vamos viendo que todo mundo puede invadir calles, y puede invadir banquetas y áreas verdes y todo autorícelo de una vez, si no la ciudadanía exige a través de mi conducto que me han hablado ¿Qué pasa con esa pantalla? Así de sencillo es todo lo que le estoy pidiendo no tiene ciencia, que si es o no es orden del punto del día no lo van a poner Ustedes que las sesiones ordinarias llevan asuntos generales le encargo Sindico por favor." -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora MARIA DE LOS ANGELES ROSAS SERNA comento: "Buenos días Alcaldesa, buenos días compañeros Regidores creo que este tema ya se discutió en diferentes comisiones creo que deberíamos de avanzar, el día de ahora porque pues aquí lo único que se ha tocado una y otra vez y lo digo así abiertamente con algunos compañeros que ya no tienen beneficios y cuando antes al amparo del poder, muchos tenían beneficios para sus negocios, sus terrenos, calles con el nombre de los papás, de los parientes, se heredaban Regidurías, Alcaldías, lo sigo diciendo y lo voy a seguir diciendo,

Collins
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

porque hoy por hoy, está gobernando el pueblo, estamos gobernando los verdaderos ciudadanos, los que nos atrevimos a venir a dar la cara para defender a una gran mayoría de ciudadanos y no solamente a una cantidad pequeña de la élite mayor de la ciudad, dejemos que avancé Guaymas, avancemos ayudemos avanzar a Guaymas, Guaymas es una ciudad ya no es un pueblo, tengamos eso en mente, si queremos que Guaymas sea la ciudad que más repunte económico tenga empecemos con abrir esa mentalidad, ya dejemos a un lado los vacíos existenciales muchos de los de aquí, bueno algunos que son una minoría tienen un vacío existencial y que lo único que hace es mentir, difamar, hacer preguntas absurdas, que perfectamente saben de cuándo y por qué se han cometido esos errores, hoy estamos tratando de enderezar el barco en el que estamos todos, pero no se vale que nada más esté buscando un beneficio propio, los que estamos aquí en la gran mayoría estamos buscando un beneficio común para todos, para que todos tengamos algo justo, algo real, no se trata aquí de llevarse alguna estrellita, nada más por venir a inventar y estar difamando, calumniando, que eso ya se ha venido haciendo muy repetido en cada sesión, ya es muy tedioso, ya yo creo que ya deberíamos de pasar a otro nivel, no quedarnos aquí estancados, los invito compañeros, los invito a que esto camine por el bien de los ciudadanos y por el bien de Guaymas gracias Alcaldesa." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Nada más yo quisiera que nos centramos en el punto, estamos viendo este asunto que está presentando el Síndico y que ha sido aprobado y dictaminado por una comisión adelante Regidor." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Compañera Ángeles, definitivamente debería estar gobernando el pueblo, eso fue lo que prometieron en campaña; pero no está gobernando el pueblo al inicio de la administración lamentablemente una tormenta dañó el Malecón ¿Qué han hecho? van dos años ¿Que han hecho? El Malecón sigue como el cangrejo para atrás, ¿Que han hecho con el panteón? está a punto de saturarse ¿Que han hecho con las vialidades? ¿Qué han hecho con la iluminación? Entonces yo pregunto ahorita le pregunto por un despojo que está viendo que esta administración señaló, de una pantalla imagínense cómo está el negocio o los intereses o el compromiso que no me quieren contestar, tan sencillo si no hubiera porquería, excremento, parece que el Síndico está embarrado en esa porquería porque no contesta le estoy preguntando, estoy hablando yo, yo le estoy preguntando de una y otra forma." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Momento tantito aquí está tranquila la cosa por favor y sin ofender y sin nada y nos vamos a centrar al punto porque si no, vamos a votar y entonces le avanzamos a la sesión, porque nomas te voy a decir una cosa." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Violentómetro es amenaza, amenaza de meter a policías, amenaza de tener hombres armados, que más quiere de amenaza." -----

--- En uso de la voz la C. presidenta municipal LIC. SARA VALLE DESSENS Comento: "Espéreme tantito, tranquilícese tantito es que no paras de ofender, de agredir, y todo, estamos hablando de un tema y estás metiendo otro tema ya hicieron una propuesta el Regidor de que se vaya una discusión en la Comisión que corresponde con el Presidente de la Comisión y sigues aferrado con lo mismo insinuando, agrediendo, diciendo de cosas que solamente tú conoces y que solamente tú dices, por algo las dices porque tú has de tener información, entonces preséntalas en la Comisión que corresponde ahora, yo creo que nos merecemos respeto y no debemos de estarnos tratando de esa manera yo no te voy a permitir que le hables de esa manera al Síndico ni a ningún integrante de este Ayuntamiento, yo no te voy a permitir que lo hagas yo te pido nada más que te comportes como adulto que eres, que nos respetemos y puedes decir todo lo que consideres pero en un marco de respeto para eso pusimos el violentómetro para que no se te olvide cuáles son las agresiones, que no se te olvide que estén presentes y que podamos transitar en una discusión de altura por favor esto

Collins



MUNICIPIO DE GUAYMAS

que traemos ahorita eso que está presentando el Síndico, está sustentado, está con un dictamen, está firmado por los integrantes de la Comisión, entonces yo les pido que avancemos por favor entonces, sí hay agresiones y todo eso pues no podemos continuar así ni quedarnos indiferentes y otra cuestión el tema que estamos tratando no es ese o sea estas queriendo meter un tema que no es el debate y el momento de esta discusión, ya lo propuso el Regidor que se vaya con el Presidente de la Comisión, no vamos a votar nada porque no es el tema lo que vamos a votar en este momento es este asunto que estamos ahorita y no vamos a votar otra cosa, si adelante Regidor Cardoso." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comento: "Ahorita estaba escuchando a mi compañera Ángeles y tiene razón en parte, en gran parte de lo que dice compañera te invito a que veamos y que combatamos esos beneficios al amparo del poder sólo que te recuerdo que el tema de la pantalla fue un beneficio al amparo del poder, porque pertenece a un familiar cercano de quien fuera Directora de Ingresos de la administración pasada, ahorita comentabas algo de que Guaymas no es un pueblo es una ciudad coincido contigo es una gran ciudad, es una gran ciudad desafortunadamente ahorita en las condiciones en la que está pues está peor que un pueblo, parece no sé ranchería, está destrozada la ciudad sin luz sin nada, y no veo que hagamos crítica todos como como Regidores yo creo, comentabas algo de qué los que hablamos o los que criticamos no salimos del tema, pues estás igual hablamos y únicamente las participaciones son para atacar a las condiciones que hacemos, las opiniones que hacemos, críticas que hacemos, pero no veo que hagas críticas a como está la administración a todo lo que está y podemos investigar, yo te invito a que trabajemos juntos, y saquemos todo lo que está saliendo, el tema ahorita de la pantalla es muy delicada porque es un tema en el que sé que se está judicializado, hay amparos, entonces si es de foco rojo ver porque está funcionando ahorita, créeme que yo en lo personal no tengo ningún interés en eso pero si hay que ponerle atención a eso; entonces yo si los invito no nada más al Regidor Pineda, te invito a que nos sumemos a ese tema y salir adelante para para ayudar a Guaymas y ayudar no nada más el tema la pantalla hay muchos otros temas en los cuales yo estoy pidiendo información y no me la entregan, temas muy delicados en cuestiones de manejo de dinero, vamos sumándonos haciendo todo eso juntos ¿Qué te parece?" -----

--- En uso de la voz la C. Regidora MARIA DE LOS ANGELES ROSAS SERNA comento: "Es que dos compañeros Regidores me mencionan aquí, entonces yo siempre he sido de una actitud muy positiva, muy pocos de Ustedes a lo mejor me conocen y saben de qué yo no soy originaria de Guaymas, soy del estado de Chiapas orgullosamente lo digo tengo 23 años radicando aquí en Guaymas y desde hace 23 años para acá he venido viendo cómo se olvida el bien común, estoy de acuerdo con Usted Regidor Cardoso, que vayamos trabajando juntos, en unidad dejando por fuera los colores de los partidos, pero también hay que reconocer compañeros que a esta administración le dejaron 365 millones de pesos en deuda que se va pagar hasta el 2033, con un interés mensual de 2 millones de pesos, compañeros Regidores analicen esto, 1 peso que se recauda en esta administración, 75 centavos se van a la deuda qué nos dejaron analícenlo, analícenlo bien, vamos a trabajar si vamos a trabajar pero hay que entender pues como entramos y Regidor Cardoso del partido del PRI, verdad del VERDE, bueno es que ya como a veces se cambian de cada partido como yo siempre he sido morena 100% del pueblo, jamás en mi vida había votado y la primera vez que me opuse y estoy desde el 2012 apoyando Andrés Manuel, con la lucha a la izquierda porque creo que el pueblo merece justicia, entonces ahorita creo que nosotros tenemos que olvidarnos pues de ese interés personal, que nada más quieren para su beneficio propio aquí hay que ir pensando pues en los ciudadanos de Guaymas, queremos a Guaymas lo amamos y muchos de los que han nacido aquí lo único que han hecho es aprovecharse, he visto cuantos terrenos pertenecen nada más a una sola familia hay que reconocer, reconozcamos esa realidad compañeros, que muchos que han llegado a las administraciones, de las Administraciones pasadas se han hecho de terrenos grandes, se han hecho de lugares grandes y hermosos de

collins
a.v.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

aquí de Guaymas de las playas, hoy la cuarta transformación está haciendo una verdadera transformación, no nada más en Sonora, ni en Guaymas, en todo el país devolviéndole al pueblo lo robado, lo saqueado, como 35 millones de pesos que debe esta administración, que se lo llevaron al amparo del poder no se vale compañeros que no se reconozca esa realidad, Ustedes son empresarios Ernesto Uribe, has vivido de aquí de los de Guaymas, de los ciudadanos han trabajado para ti remunérales algo, Ernesto Uribe Corona yo jamás te he visto como Regidor hacer una ayuda social, jamás ni siquiera cuando han venido aquí hacer fila para que se le surta una receta, jamás he visto que de tu bolsa salga algo y mira que el dar es algo muy hermoso, es una experiencia bonita no nada más es que estés cuidando algo que no te vas a llevar ni a la tumba, tenemos que hacer algo por Guaymas le debes al Municipio págale Uribe ¿Qué necesidad hay de que andes gastando? Fíjate nada más en abogados para poderte amparar, para no querer pagar una deuda que le debes al Municipio, luego pagas un medio de comunicación que te lo llevas a tu casa para que hable bien de ti y nos tunda a cada uno de los Regidores que estamos aquí, no se vale a Guaymas hay que regresarle lo que han trabajado para ti, regrésale un poco mira yo como ciudadana trabajé 16 años en maquilas y lo digo con la frente en alto, mucha gente me conoce porque trabajé en maquilas 16 años y jamás falte a pagar un predial, hasta tiempo extra trabajaba para poder pagar el predial de mi casa, de una casa que es muy pequeña y cómo va a ser posible que Ustedes que tienen negocios, que tienen empresas, que tienen gente trabajando para Ustedes no les quieran devolver algo, con los 4 millones de pesos que debe Ernesto Uribe Corona se hubieran ya pavimentado cuando al menos cuatro calles, pero eso no va pasar mientras él no quiera, si aquí no se no se trata de una lucha de poder, aquí se trata de trabajar por el bien común, y esa es la gran diferencia que nosotros cómo Regidores del pueblo, de la cuarta transformación, de morena a mucha honra, estamos trabajando precisamente para eso para sacar a Guaymas adelante, no nos hemos endeudado eso también reconózcanlo, eso también dilo a tus medios de comunicación, no que todo el tiempo tu medio de comunicación el portal de la noticia de Agueda Barojas, todo el tiempo es gris, todo el tiempo es violencia, notas rojas, amarillas y nada más, imagínense el vacío existencial más la otra que le encanta hablar de notas rojas y amarillas bueno botón y ojalá, juntos para siempre, no se trata de eso vamos dándole otro rumbo a Guaymas, yo invito a esos locutores, seudolocutores algunos porque ni siquiera Licenciados en Ciencias de la Comunicación son, se atreven a nada más agarrar un micrófono como lo estoy haciendo ahorita, y hablar y despotricar y decir que la corrupción, que estamos mal, que si los baches, que sí es cierto, pero es un Guaymas que nos dejaron, un Guaymas que nos heredaron, y también nos heredaron esa deuda que hasta el 2033 se termina de pagar entonces, hay que analizar y entender que esa es la razón que ha faltado, si falta, falta mucho y falta más cuando se rehúsan a pagar no, no se trata de eso, vamos caminando juntos, vamos viendo por Guaymas el bien común que no se nos olvide eso y si cómo no Licenciado Cardoso yo estoy de acuerdo en trabajar, en unir fuerzas, en mejorar esta situación, claro que si soy una ciudadana más, la política nunca me ha gustado, pero si me gusta defender al ciudadano, y me gusta cuidar mi entorno y este es mi entorno y aunque muchos no les parezca estoy aquí y aquí me voy a quedar ya lo mejor aquí me van a enterrar, pero aquí voy a estar y voy a luchar por Guaymas y voy a luchar por cada ciudadano de Guaymas qué necesita un mejor entorno, una vida justa y si lo voy a pelear con quién lo tenga que pelear, yo no le tengo miedo a las grandes elites, ni a los empresarios que todo el tiempo han trabajado así al amparo del poder y creo que debemos avanzar Alcaldesa, ya o sea suficiente, ya se le puso el violentómetro, es para que no se excedan pero no, lo entienden mal o sea siempre quieren tener la razón no se trata de eso, vamos trabajando juntos por el bien común de Guaymas gracias." -----

Collins

--- En uso de la voz el C. Regidor ESTANISLAO PINEDA GALINDO comento: "Pareciera en esta reunión que siempre nos salimos de los temas que vienen en la convocatoria, estamos y me exprese hace un momento de que estamos en la cuestión de que el Ayuntamiento a través de Sindicatura va regularizar terrenos del Municipio, va a dar donaciones para gente

AB

a.g.



vulnerable, va haber venta directa también, yo quiero pedirles a mis compañeros Regidores Uribe, Cardoso, constantemente todo el proyecto de desarrollo municipal plasmado en los informes de los trabajos que realiza cada una de las dependencias, nunca nos ha escuchado decir adelante se está trabajando, se está haciendo poca obra, se está atendiendo el servicio de alumbrado, se está atendiendo la cuestión de programas de desarrollo social, como lo viene haciendo la compañera Ana Merlos Coronado, es una de las actividades que a pesar de la pandemia anduvieron en la colonias, en el valle, se ha realizado el trabajo, se ha hecho el trabajo, no debemos dejar pasar y lo tengo que hacer público, y lo tengo que decir, yo formo parte de las comisiones de infraestructura, obra pública, de servicios públicos, son donde realmente se necesita la actividad, el trabajo, nos damos cuenta por ejemplo es cierto que faltan recursos las partidas que lleguen del Gobierno Federal y las partidas que vienen del Gobierno del Estado son muy limitadas, demasiado limitadas y lo poco que se hace por ejemplo; en las licitaciones de obras que se ha hecho el trabajo, cuando me solicito el compañero Cardoso verificar la licitación de la segunda etapa de la 6 convocamos, desafortunadamente no pudo por atender asuntos personales, pero nos mostraron las carpetas, estuvimos tres Regidores de la comisión compañero Carlos, el compañero Mario y su servidor para que analizáramos a fondo la licitación de la avenida 6 lo está proponiendo el compañero Cardoso a la Comisión lo vamos a hacer, no hay nada que esconder, tenemos nosotros la obligación como Regidores, la transparencia, la honestidad, de que los recursos se manejen de una manera transparente, Alcaldesa nos estamos metiendo ya en otros asuntos que no es del orden del día yo le sugiero que ya se someta a votación el tema del punto 5 gracias." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Compañero Estanislao, compañera Ángeles, fijese compañera Ángeles coincido en muchas cosas con Usted y lo dije en campaña yo, Guaymas es un pueblo de caciques que han dañado, han abusado, se han aprovechado y de políticos que han llegado a hincharse las bolsas y hacerse de mulas Pedro como dicen, coincido con Usted compañera y coincido con Usted que un gran daño que le tocó a Guaymas es la deuda y fijese lo que son las cosas, muchas cosas critique también yo del hoy compañero Regidor cuando fue Alcalde Lorenzo, basura, muchas cosas, critique la pantalla, critique la maquinaria, pero de las cosas que hizo, que es lo que venimos viendo y lo que Usted toca la gran deuda, la corrupción de esa deuda que paso por un cabildo sin pasar, de 365 millones que se va ganando en un juicio y se lo he preguntado no una, muchas veces al Sindico y nada más nos contesta; ahí va se está promoviendo, un juicio que cualquier despacho de abogados habiendo interés ya fuera muy avanzado, pues yo no entiendo compañeros Regidores de qué nos quejamos yo no entiendo que ahorita me quiere volver a señalar en el siguiente punto del orden del día, pero me señala por ejemplo, por ignorancia no creo que sea otra cosa, no creo que sea por maldad, y habla de una deuda de 4 millones de pesos, le quiero avisar en transparencia la multa más grande concediendo sin suponer que yo hubiera dejado de hacer lo que dicen qué hice, la multa más grande en la historia de Guaymas son 30 mil pesos y a mí me quisieron imponer una de 4 millones 880 mil pesos y me mandaron de emisario al Licenciado Roberto Hugo Maciel, a decirme dobla las manos y se acaban tus problemas, no fijese no me dejo doblegar y le aclaro si vengo de familias que muchos de ellos han sido caciques, pero no tengo nada que ver en sus negocios ni nada, soy totalmente como la política independiente, entonces yo pregunto compañero Estanislao, Usted habla de obras yo pregunto Usted mismo y yo hemos criticado obras mal hechas y ahí se quedaron y la avenida 6 no está bien puesto y no va a durar esa obra, la obra magna de Guaymas, entonces yo pregunto nada más queremos señalar y descalificar y si coincido con la compañera Ángeles, es un pueblo de caciques, pero casualmente a esos caciques le aceptan una dación de pago y viene ligado al siguiente tema Ley de Ingresos por veintitantos millones de pesos, de un terreno federal de humedales y todavía del dinero del Municipio le pagan al despacho como 8 millones, o sea ya tengo liquido 3, acepto un terreno que no vale que es federal además y saco de mi bolsa recibo veintitantos millones de papel y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Collins', 'AB', 'H', and 'A.V.']

saco 8 millones originales, entonces si Ustedes se molestan compañeros, porque estoy señalando pues que lamentable porque señaló y a la fecha así como el Síndico ahorita no nos ha querido decir nada de la pantalla y nada más nos evade de lo de BANSI, a la fecha no nos han dicho ¿Dónde está la dación de pago? Yo me gustaría saber ¿Quién de Ustedes conoce ese terreno de los caciques que menciona la compañera? y qué bueno que Usted no es de aquí y que ama Guaymas yo también viví un tiempo en Mexicali, ame a Mexicali, y luche por Mexicali en su momento y recuerdo en Guaymas han hecho más gente de fuera que los propios Guaymenses y esta Fray Ivo de ejemplo, entonces quitémonos de cosas hay que hablar con hechos y el único hecho y lo dije al principio, no lo ha hecho esta administración nada más lo vienen haciendo muchas y lo que se trata es de que no se vuelva a hacer compañera Ángeles, no defienda lo indefendible pregúntale al Síndico ¿Qué ha hecho con esa gran deuda? Que compañero Lorenzo su momento como Presidente la luche y la peleo 365 millones que va a tardar mucho en pagarse y ahorita no es nada porque ahorita nada más se están pagando intereses viene el ramalazo dentro poquito las siguientes administraciones y además debían estar retenidos muchos millones que no se hacen como Usted dice cuatro calles con lo que supuestamente yo debo, que nada más le mandan decirlo, no sería muchísima obra bueno siempre y cuando no sea como la avenida 6 con situaciones fraudulentas imagínense los resultados se queja una empresa y la quieren inhabilitar, imagínese el grado de represión ni en el tiempo de Díaz Ordaz había la represión que hay ahorita, compañeros quitémonos de cosas yo lo único que hice dos preguntas una me la contesto y le agradezco al Síndico que no sea área verde ni nada me da gusto, la otra no quiso contestarla como no ha contestado bien lo de BANSI cómo no nos ha traído documentos, como no lo pone un punto en el orden del día para debatirse, entonces Alcaldesa antes de que se vote antes de entrar al siguiente punto ahí donde también ahí sí quiero dar mis elementos de prueba gracias." -----

- - - En uso de la voz el C. Síndico Municipal MARTÍN ADAN RUELAS VELDERRAÍN comentó: "Bueno buenos días Regidores es triste y lamentable que esté Cabildo lo quiera convertir en un circo y créeme que yo no caeré en ese juego, yo desde el mandato que llegue a esta administración me he conducido con honestidad y transparencia y al único que debo de obedecer es el pueblo de Guaymas, quién hace señalamientos en mi persona tendrá que comprobarlo, yo jamás he sido irrespetuoso ni lo voy a ser con nadie, simplemente no voy a querer meter fuego quien tenga algo que acusarme que lo haga donde deba hacerlo, más no seré irrespetuoso con ustedes ni con nadie, aparte no soy cómplice de nadie y actúo bajo mis propios principios Regidor y bueno Presidenta creo que el tema está suficientemente agotado y le pido que lo sometamos a votación gracias." -----

----- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

----- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----

----- Contándose con 1 voto en contra del C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA; así como 1 abstención del C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO.-----

----- DICTAMEN -----

Collins



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



2020
LEONA VICARIO
BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

DEPENDENCIA. - REGIDORES
OFICIO NO.- O.R/380/2020
ASUNTO. - EL QUE SE INDICA

"2020: AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"
GUAYMAS, SONORA; 19 DE NOVIEMBRE 2020.

C. PROF. MANUEL ARTURO LOMELI CERVANTES
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, por otra parte, me permito hacer envío de dictamen CHPCP-003/2020-VIII, relativo a propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, a fin de que sea agregado a la orden del día de la sesión más próxima de cabildo.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. PROF. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
PRESIDENTE DE COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



GUAYMAS

9260

REGIDORES | Avenida Serdán No. 150, entre Calles No. 22 y 23 Colonia Centro Palacio Municipal | Guaymas Sonora
C.P. 85400 | 222 54 09 | www.guaymas.gob.mx



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

GUAYMAS

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora,
Salón de Cabildos, Palacio Municipal
Presente.-

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de desincorporación y autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio municipal, especificados en Dictamen CHPCP-003/2020-VIII por las razones fundadas que en el mismo exponemos, bajo el tenor siguiente:

DICTAMEN CHPCP-003/2020-VIII

En la Heroica Ciudad y Puerto de Guaymas de Zaragoza, municipio de Guaymas, Sonora, siendo las once horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, reunidos en recinto de cabildos "Salón Presidentes" sito en planta alta de palacio municipal, ubicado en avenida Serdán No 150 sector centro, de esta cabecera municipal, los suscritos Regidores Propietarios integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Guaymas, Administración 2018-2021, procedemos a resolver lo conducente en atención a lo peticionado en oficio No. SM/222/2020, fechado 13 de noviembre del 2020 dirigido a ésta Comisión por el C. Martín Adán Ruelas Velderrain, Síndico Municipal, mediante el cual solicita revisión de expedientes integrados con motivo de solicitudes de donación, compraventa, adjudicación, titulación o regularización de diversos predios urbanos de propiedad municipal y la emisión del dictamen correspondiente sobre lo apropiado de las mismas para que, previo recomendar la desincorporación de tales bienes, proponer al Honorable Cabildo autoricen su enajenación y consecuente escrituración a favor de los solicitantes. Para lo cual, esta Comisión en virtud de las obligaciones y facultades señaladas por los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por votación unánime emitir el presente Dictamen bajo la exposición de motivos, fundamentos y propuestas de acuerdos plasmados a continuación:

I.- ANTECEDENTES Y RAZONES

1.1.- De conformidad con la fracción II, párrafo tercero, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Dispone además, que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo segundo de dicha fracción, será entre otros el establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

1.2.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en las fracciones XIX y XXXIX del artículo 136, especifica que los Ayuntamientos tienen, entre otras, la facultad y obligación de administrar su patrimonio en los términos señalados por esa Constitución y demás disposiciones aplicables, así como el intervenir en la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including the name 'Collins' written vertically.

GUAYMAS

2018 - 2021

regularización de la tenencia de la tierra urbana. Y en su artículo 150 mandata que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados

1.3.- Aunado a lo anterior tenemos que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en la fracción IV, inciso H) del artículo 61 dispone que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito financiero ejercer directamente o por conducto de quienes autoricen, bajo los principios de honradez y eficacia, los recursos económicos de que dispongan, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política Local y en las leyes aplicables. Y que conforme a lo establecido en los artículos 176 fracción II y 177 de la Ley en cita, el manejo del patrimonio municipal, que se constituye, entre otros, por sus bienes de dominio público y sus bienes de dominio privado, se sujetará a lo que señalan las leyes y específicamente a las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la referida Ley de Gobierno y Administración Municipal, en cuyo artículo 193 fracciones II, VII y VIII, posibilita que cuando los bienes inmuebles del dominio privado, no sean adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, puedan ser objeto de enajenación directa en forma onerosa, fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, cuando así lo determine el Ayuntamiento por mayoría calificada, así como también de enajenación a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, o ser objeto de cualesquiera de los actos de disposición señalados en dicho artículo, siempre que se justifique en los términos de esa Ley.

Cabe mencionar que según dispone el artículo 85, fracción I, de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el artículo 151 de la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos, y tratándose de enajenaciones de inmuebles, aplicarán durante el año 2019 las cuotas por conceptos de productos que enseguida se enlistan:

- a) Enajenación Onerosa de inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento en base a los dictámenes parciales y a las circunstancias particulares del caso. Asimismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$ 40.00 pesos el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo la tabla de precio o valor común en referencia.

- b) Enajenación onerosa de inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos: el 60% del valor catastral.
- c) Enajenación Onerosa de inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores: Valor que se determine mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.
- d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante Avalúo Comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

1.4.- Y no podemos soslayar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 209 constriñe al Ayuntamiento para que en todas las enajenaciones que realice para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, se sujete a los objetivos que señalan las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructuración interna de los centros de población y en general de arraigo, protección y mejoría de la población urbana y rural; así tenemos que acorde a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos y según dispone en sus artículos 4 y 7 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cuyas disposiciones tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, compete a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, promover y ejecutar acciones y programas de suelo urbanizado y vivienda, preferentemente para la población de bajos ingresos; constituir y administrar las reservas territoriales que le corresponden para garantizar el crecimiento ordenado de los centros de población de su jurisdicción e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.

De tal manera que las acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento para el fomento al acceso a la vivienda y al suelo de uso habitacional, que podrán ser mediante la promoción de la construcción de vivienda; la dotación de lotes de uso habitacional o la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, entre otras, deben sujetarse a bases tales como por ejemplo: el dar prioridad a los grupos sociales e individuos que por Ley no sean beneficiarios de organismos habitacionales federales y estatales, o estén protegidos por las leyes del trabajo o de seguridad social; cuidar que el fomento a los derechos a la vivienda y al suelo urbano de uso habitacional considere los requerimientos de la planificación para prevenir problemas urbanos.

1.5.- Conforme a dicho marco normativo y en prosecución de sus metas y objetivos derivados de sus programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana, cumpliendo con la obligación de atender, canalizar y dar seguimiento a las demandas sociales relativas a la regularización de los lotes, predios o fracciones de terreno urbanos de propiedad municipal enclavados en su fundo

Collins



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

legal y de los que por razón de programas indexados al mismo le corresponde titular, captadas en audiencia pública y por los demás medios. Sindicatura Municipal integró 55 expedientes con la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos: 198 primer párrafo y fracciones II, VII y VIII; 199 fracciones II y IV y; 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, según haya ameritado cada supuesto normativo y concreto de las solicitudes tramitadas. De las cuales: **Treinta y seis (36)** corresponden a **Regularización** de lotes municipales en posesión de los particulares; los correspondientes a la colonia 5 de Mayo pagaran la cantidad de \$2,750.00 por convenio realizado entre la asociación de Colonos 5 de Mayo y el H. Ayuntamiento en el año 2003, **Dieciséis (16)** a **Dotación** de terreno para viviendas; **Siete (7)** a **Donación** de terreno para vivienda y **Nueve (9)** **Venta directa** de inmuebles para fines distintos (para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad), todos ubicados en diferentes colonias de esta ciudad cabecera municipal del municipio de Guaymas. Expedientes integrados con motivo de solicitudes de compraventa, adjudicación, titulación o regularización que el C. Martín Adán Ruelas Velderrain, Síndico Municipal, pone a disposición de esta Comisión mediante oficio No. SM/222/2020, fechado 13 de noviembre del 2020, para los efectos de este dictamen.

De cuya revisión documental y ponderado análisis se desprende la información detallada en relación adjunta constante de dos fojas útiles que debidamente foliada, firmada e identificada con los datos de este dictamen, pasa a formar parte integrante del mismo para todo efecto.

II.- CONCLUSIONES Y ACUERDOS

II.1.- Derivado de minucioso análisis efectuado a los documentos que integran el expediente sometido a consideración de esta Comisión y deliberado el caso en lo particular, llegamos a la conclusión de que se encuentran reunidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por ley para proceder a desincorporar del dominio municipal el inmueble especificado en el punto 1.5 de este dictamen para enajenarlo a favor de la persona indicada y, como mas adelante se pormenoriza. Así como también nos resulta claro que al tratarse de lote o porción de terreno urbano del dominio privado del municipio de Guaymas, Sonora, enclavado en el sector norte de la ciudad que por su ubicación, características, utilidad y demás, circunstancias, no ha sido destinado al uso común, a la prestación de un servicio público, y a ninguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se estén utilizando en estos fines y no son de aquellos inmuebles comprendidos en el artículo 198 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por no tratarse de plazas, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad o; accesos, caminos, calzadas y puentes; ni de canales, zanjas o acueductos para uso de la población, ni mucho menos de parques y jardines o construcciones en lugares públicos para servicio u ornato o que hayan ingresado por disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Y que además no son adecuados para destinarlos al servicio de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, precisamente por su ubicación, características, utilidad y

Dictamen CHPCP-002/2020-VII

Página 4 de 12

demás circunstancias, encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 198 fracciones II, VII y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ante lo cual es dable estimar que se cumplen las exigencias previstas en los artículos 198 fracciones II, VII y VIII, 199 y 200 de la referida Ley, toda vez que la necesidad de desincorporar y enajenar tal bien responde a la ejecución de programas de este Ayuntamiento implementados de acuerdo a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, con el objetivo de impulsar el desarrollo social y el fomento actividades productivas en beneficio de nuestra comunidad Guaymense. Obian agregados al expediente respectivo: la certificación de valuación catastral del predio; avalúo comercial, plano de localización del mismo donde se plasma la superficie total con sus medidas y colindancias, y; se encuentra especificado que el aprovechamiento que debe dárseles será compatible con los programas de desarrollo urbano.

II.2.- Con base en todo lo anterior, deliberado que fue y sometido a votación el asunto objeto del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presentes en esta reunión, con fundamento en los artículos 68 fracciones II, III y V, 69 fracción I, 73 y 78 fracción IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 94 fracción II, 97, y 106 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, resolvemos por unanimidad que:

Ha resultado procedente recomendar, como en efecto recomendamos y sometemos a consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, para su discusión y en su caso aprobación unánime o de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, la emisión de los siguientes Acuerdos:

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 85, fracción I, Incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine la Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, que en el caso se ha convenido a \$40.00 pesos por metro cuadrado, o según sea el caso, al 60% de su valor catastral, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

Dictamen CHPCP-003/2020-VIII

Página 5 de 12

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	LÓPEZ SAUCEDA RAQUEL OFELIA	310007022015	201.50	A	\$ 2,750.00
2	RANGEL LIZARRAGA EVANGELINA	310007036006	218.77	A	\$ 2,750.00
3	MCKABEE GARCÉS MARIA GUADALUPE	310007090004	289.30	A	\$ 2,750.00
4	NAVARRO VALENZUELA FRANCISCO	310007021008	186.40	A	\$ 2,750.00
5	VEGA CERVANTES ALMA VERONICA	310007025017	202.25	A	\$ 2,750.00
6	ASSALIA PALACIOS ISABEL CRISTINA	310002693001	1,050.00	B	\$ 50,576.00
7	AGUILAR CARRILLO MAYRA VERONICA	310002989036	259.92	B	\$ 15,515.84
8	ALVAREZ SANCHEZ TERESITA DE JESUS	310002999041	200.00	A	\$ 8,000.00
9	RAMIREZ JIMENEZ OMAR	310004468020	200.00	A	\$ 8,000.00
10	MEDINA HERNANDEZ ANTONJO	310010086004	200.00	A	\$ 8,000.00
11	BRACAMONTES GARCIA JUANA ISABEL	310010092012	220.00	A	\$ 8,800.00
12	ROMERO GONZALEZ FRANCISCA	310002523004	131.00	A	\$ 5,240.00
13	OSUNA NOYOLA ROCIO DANIELA	310001111002	300.12	A	\$ 12,004.80
14	SOLORIOS MUÑOZ ALEJANDRO	310002573016	158.00	A	\$ 6,320.00
15	URIBE SANCHEZ JULIO CESAR	310003129007	200.00	B	\$ 19,600.00
16	RUIZ RODRIGUEZ JAVIER IVAN	310009020025	144.00	A	\$ 5,760.00
17	MARQUEZ PEREZ RAUL IGNACIO	310009020019	144.00	B	\$ 8,300.16
18	JAUNA SILVA ABSALON	310009019013	144.00	A	\$ 5,760.00
19	MORENO ENCINAS MARIA GUADALUPE	310002910010	253.85	A	\$ 10,154.00
20	ESPINOZA BELTRAN ALEJANDRO JESUS	310006046007	200.00	B	\$ 10,826.00
21	GONZALEZ CARDONA OLLIN PAVEL	310002378005	342.35	A	\$ 13,694.00
22	ALVARADO RODRIGUEZ MARISELA	310002593024	154.92	B	\$ 16,026.15
23	OSORIO LUCERO BRIANDA GUADALUPE	310002963009	270.00	A	\$ 9,250.00
24	SANCHEZ ALVAREZ GLORIA	310002972011	498.87	A	\$ 19,954.80
25	CURVAS ARAMBULA DULCE ANAHI	310003042015	231.50	A	\$ 9,660.00
26	VEGA MOLINA CLAUDIA JOSEFINA	310004170024	300.00	A	\$ 12,000.00
27	VALENZUELA LIZARRAGA RUPERTO	310002660007	400.00	B	\$ 30,372.00
28	HERNANDEZ HERNANDEZ MARICRUZ	310004268004	200.00	B	\$ 15,192.00
29	LUQUE GASTELUM KENDY LUCIA	310001533010	200.00	B	\$ 18,650.78
30	GUTIERREZ PEREZ MARIA SOLEDAD	310006079014	135.56	A	\$ 5,422.40
31	CRUZ PEÑA FLORINA	310002347017	256.30	A	\$ 10,252.00
32	NUÑEZ LEON RAMON ANTONIO	310002455002	358.40	A	\$ 14,336.00

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
33	LOPEZ CHAVEZ ANTONIO MACARIO	310002458052	136.80	A	\$ 5,472.00
34	NOLASCO MONTENEGRO JULIA AIDEE	310004252020	250.00	B	\$ 12,855.00
35	RUELAS HERNANDEZ LENI ABRIL	310004366010	250.00	A	\$ 10,000.00
36	GUTIERREZ VERDUGO JOSE ALEJANDRO	310004273002	510.00	B	\$ 29,207.70
37	MOTA CALDERON SANDRA PAULINA	310004275021	400.00	B	\$ 16,800.00
38	MOTA CALDERON SANDRA PAULINA	310004289010	500.00	A	\$ 20,000.00
39	PRAT AGRAMON MARIO ALBERTO	310004289010	200.00	B	\$ 11,082.86
40	CAMACHO SANTOSCOY JESUS ANTONIO	310004255011	200.00	B	\$ 11,082.86
41	BELTRAN SMITH SILVIA GUADALUPE	310004386011	175.50	A	\$ 7,020.00
42	GIL PIMENTEL MICHELLE MARILU	310004099003	170.00	B	\$ 10,888.50
43	GIL PIMENTEL MICHELLE MARILU	310004069020	300.00	A	\$ 12,000.00
44	HERNANDEZ MURILLO MARIA EUGENIA	310004625001	300.00	A	\$ 12,000.00
45	ROMERO LEON FRANCISCA AGLAS	310003182009	66.00	B	\$ 3,458.40
46	GOMEZ JUAREZ SAGRARIO	310003182009	211.85	A	\$ 8,474.00
47	CHAVEZ GARCIA LUZ MARINA	310002657009	193.40	A	\$ 7,740.00
48	SALAS ROMERO JORGE OTHONIEL	310002534010	214.56	B	\$ 8,268.72
49	MORA MONGE DORA ALICIA	310002847025	368.00	A	\$ 14,720.00
50	MORALES ESQUER OSPRIA	310002916000	289.64	A	\$ 11,585.60
51	TOSCANO SANCHEZ CAROLINA	310003107018	200.00	A	\$ 8,000.00
52	MARTINEZ BORRON VERONICA	310003109016	200.00	A	\$ 8,000.00
53	MARTINEZ BORRON VERONICA	310002311014	192.59	A	\$ 7,694.60
54	ARELLANO BRAVO MA. TERESA	310002311014	192.59	A	\$ 7,694.60
55	COVARRUBIAS ROJAS MARIO EDUARDO	310002358041	132.40	A	\$ 5,296.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener las siguientes cláusulas:

PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 y 206 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 561 y 562 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de

Collins



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, baio condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumplía alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

DICTAMEN CHPCP-003/2020-VIII

Página 8 de 12

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	ARROYO PACHECO FRANCISCO	310002641001	352.50
2	PALACIOS MURILLO DORA LETICIA	310004309078	400.00
3	MARTINEZ ALTAMIRANO ERNESTINA	310004386012	195.00
4	ROBLES NIDO FRANCISCO	310004258010	402.51
5	GARCIA PULIDO OFELIA	310002245025	186.00
6	GARCIA PINEDA ESPERANZA	310002287018	250.00
7	RAMIREZ LOPEZ JAZMIN GUADALUPE	310002508018	244.82

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedare constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 y 206 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente

DICTAMEN CHPCP-003/2020-VIII

Página 9 de 12

instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por Ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que reside;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas: evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinan la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VII, y 199, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;

85, fracción I, inciso c) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos: el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio indicado, destinados al uso señalado y a favor de las personas de derecho privado que requieren disponer de los bienes inmuebles solicitados, para la creación fomento o conservación de empresas que beneficien a la colectividad especificados a continuación;

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	VALOR
1	AHUMADA ARZATE MARIO ALBERTO	310004267026	250.00	\$ 25,000.00
2	HERNANDEZ RIOS JORGE ENRIQUE	310005047018	200.00	\$ 97,005.39
3	PEREZ CHAVOYA MARIA GUADALUPE	310005047010	200.00	\$ 89,004.90
4	HERNANDEZ PEREZ JORGE ALEXIS	310005047020	200.00	\$ 89,004.90
5	FRANCISCO MANUEL SOBERANES PARRA	310003016028	255.61	\$ 99,662.62
6	MURILLO BOJORQUEZ TOMAS IVAN	310011613001	211.91	\$ 480,168.06
7	MURILLO BOJORQUEZ TOMAS IVAN	310011613002	184.10	\$ 379,246.00
8	MURILLO BOJORQUEZ TOMAS IVAN	310011613003	211.91	\$ 496,534.60
9	MURILLO BOJORQUEZ TOMAS IVAN	310011613004	154.10	\$ 379,246.00

La vigencia de la presente autorización queda condicionada a que el pago del precio correspondiente se entere a Tesorería Municipal en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de este acuerdo, so pena de quedar sin efecto alguno y sin necesidad de acuerdo o declaración posterior. Una vez efectuado el pago dentro del plazo establecido, se procederá a su escrituración a costa del adquirente y en la cual deberá estipularse que en caso de darse un uso distinto, la propiedad revertirá a favor del Municipio, así como también de no efectuarse la construcción o iniciar la edificación para el cual fue solicitado, en un plazo de dos años contados a partir de la escrituración respectiva.

Collins

[Handwritten signature]

A.2.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

	GUAYMAS <i>Yo</i> COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DICTAMEN CHPCP-003/2020-VIII	
--	---	--

Cuarto.- PUBLICACIÓN.- En términos de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal mándese publicar por una sola vez el contenido del resolutivo anterior en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Quinto.- En su oportunidad expídanse u otórguense los títulos de propiedad correspondientes, cuyo costo correrá a cargo de los solicitantes y háganse las anotaciones de baja en inventarios, registros contables-financieros y de enajenaciones a que haya lugar.

Por las razones y fundamentos expuestos con anterioridad, así lo decidieron y participan los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública recomendando al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora aprobar en sus términos los citados puntos de acuerdos.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

[Signature]
C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
Regidor Presidente

[Signature]
C. ITZEL ANTONIA RÍOS NAVARRO
Regidor Secretario

[Signature]
C. IVAN RAÚL RODRIGUEZ NAVA
Regidor Vocal

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Regidor Vocal

C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Regidor Vocal

Dictamen CHPCP-003/2020-VIII

Página 12 de 12

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
collm

[Handwritten initials] AB

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials] H. A. U.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

C. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RAFAEL GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Collins

- - - Acto seguido la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

Handwritten signatures and initials, including 'Collins' and 'S.A.'.

--- ACUERDO 4.- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los términos siguientes: -----

Primero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción II, 199, 195, 203, 204 y 209, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 85, fracción I, incisos a) y b) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma onerosa, directa y fuera de subasta mediante venta al precio que conforme a las particularidades del caso determine el Síndico dentro de un rango no mayor a \$ 40.00 pesos por metro cuadrado de terreno a regularizar, que en el caso se ha convenido a \$40.00 pesos por metro cuadrado, o según sea el caso, al 60% de su valor catastral, los destinados a casa habitación y a favor de sus solicitantes; los bienes inmuebles siguientes:

REGULARIZACIÓN Y DOTACIONES DE LOTES.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
1	LOPEZ SAUCEDA RAQUEL OFELIA	310007022015	201.50	A	\$ 2,750.00
2	RANGEL LIZARRAGA EVANGELINA	310007036006	218.77	A	\$ 2,750.00
3	MOCKABEE GARCES MARIA GUADALUPE	310007030004	289.30	A	\$ 2,750.00
4	NAVARRO VALENZUELA FRANCISCO	310007031008	186.40	A	\$ 2,750.00
5	VEGA CERVANTES ALMA VERONICA	310007025017	202.25	A	\$ 2,750.00
6	ASSALIA PALACIOS ISABEL CRISTINA	310002693001	1,050.00	B	\$ 30,576.00
7	AGUILAR CARRILLO MAYRA VERONICA	310002989036	259.92	B	\$ 13,515.84
8	ALVAREZ SANCHEZ TERESITA DE JESUS	310002989041	200.00	A	\$ 8,000.00
9	RAMIREZ JIMENEZ OMAR	310004468020	200.00	A	\$ 8,000.00
10	MEDINA HERNANDEZ ANTONIO	310010096004	200.00	A	\$ 8,000.00
11	BRACAMONTES GARCIA JUANA ISABEL	310010092012	220.00	A	\$ 8,800.00
12	ROMERO GONZALEZ FRANCISCA	310002523004	131.00	A	\$ 5,240.00
13	OSUNA NOYOLA ROCIO DANIELA	310001111002	300.12	A	\$ 12,004.80
14	SOLORIOS MUÑOZ ALEJANDRO	310002573016	158.00	A	\$ 6,320.00
15	URIBE SANCHEZ JULIO CESAR	310002129007	200.00	B	\$ 19,600.00
16	RUIZ RODRIGUEZ JAVIER IVAN	310009020025	144.00	A	\$ 5,760.00

Colitas

R.V.

AB



No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
17	MARQUEZ PEREZ RAUL IGNACIO	310009020019	144.00	B	\$ 8,300.16
18	JAUNA SILVA ABSALON	310009019013	144.00	A	\$ 5,760.00
19	MORENO ENCINAS MARIA GUADALUPE	310002910010	253.85	A	\$ 10,154.00
20	ESPINOZA BELTRAN ALEJANDRO JESUS	310009046007	200.00	B	\$ 10,828.00
21	GONZALEZ CARDONA OLLIN PAVEL	310002378005	342.35	A	\$ 13,694.00
22	ALVARADO RODRIGUEZ MARISELA	310002593024	153.92	B	\$ 16,026.15
23	OSORIO LUCERO BRIANDA GUADALUPE	310002963009	370.00	A	\$ 9,250.00
24	SANCHEZ ALVAREZ GLORIA	310002979021	498.87	A	\$ 19,954.80
25	CUEVAS ARAMBULA DULCE ANAHI	310003042015	241.50	A	\$ 9,660.00
26	VEGA MOLINA CLAUDIA JOSEFINA	310004170024	300.00	A	\$ 12,000.00
27	VALENZUELA LIZARRAGA RUPERTO	310002660007	400.00	B	\$ 30,372.00
28	HERNANDEZ HERNANDEZ MARICRUZ	310004365004	200.00	B	\$ 15,138.00
29	LUQUE GASTELUM KENDY LUCIA	310004533010	200.00	B	\$ 16,650.78
30	GUTIERREZ PEREZ MARIA SOLEDAD	310006078014	135.56	A	\$ 5,422.40
31	CRUZ PEÑA FLORINA	310002547017	256.30	A	\$ 10,252.00
32	NUÑEZ LEON RAMON ANTONIO	310002455002	358.40	A	\$ 14,336.00
33	LOPEZ CHAVEZ ANTONIO MACARIO	310002458052	136.80	A	\$ 5,472.00
34	NOLASCO MONTENEGRO JULIA AIDEE	310004252020	250.00	B	\$ 13,855.00
35	RUELAS HERNANDEZ LEXI ABRIL	310004366010	250.00	A	\$ 10,000.00
36	GUTIERREZ VERDUGO JOSE ALEJANDRO	310004273002	510.00	B	\$ 29,207.70
37	MOTA CALDERON SANDRA PAULINA	310004275021	400.00	B	\$ 16,800.00
38	PRAT AGRAMON MARIO ALBERTO	310004289010	500.00	A	\$ 20,000.00
39	CAMACHO SANTOSCOY JESUS ANTONIO	310004255011	200.00	B	\$ 11,082.86
40	BELTRAN SMITH SILVIA GUADALUPE	310004386011	175.50	A	\$ 7,020.00
41	GIL PIMENTEL MICHELLE MARILU	310004038003	170.00	B	\$ 10,888.50
42	HERNANDEZ MURILLO MARIA EUGENIA	310004063029	300.00	A	\$ 12,000.00
43	ROMERO LEON FRANCISCA AGLAE	310004625001	300.00	A	\$ 12,000.00

collis

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB', 'o', 'H', and 'C.R.'.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE	TARIFA	VALOR BASE
44	GOMEZ JUAREZ SAGRARIO	310003132009	66.00	B	\$ 3,458.40
45	CHAVEZ GARCIA LUZ MARINA	310002657009	211.85	A	\$ 8,474.00
46	SALAS ROMERO JORGE OTHONIEL	310002534010	193.50	A	\$ 7,740.00
47	MORA MONGE DORA ALICIA	310002387025	214.56	B	\$ 5,868.22
48	MORALES ESQUER OSFIRIA	310002946006	368.00	A	\$ 14,720.00
49	TOSCANO SANCHEZ CAROLINA	310003107013	289.64	A	\$ 11,585.60
50	MARTINEZ BORBON VERONICA	310003109016	200.00	A	\$ 8,000.00
51	ARELLANO BRAVO MA. TERESA	310002311014	192.39	A	\$ 7,695.60
52	COVARRUBIAS ROJAS MARIO EDUARDO	310002328041	138.40	A	\$ 5,536.00

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: "En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones", por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener las siguientes cláusulas:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 y 206 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al

Collins

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB', 'a.v.', and several large scribbles.



previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

El presente acuerdo dejara de surtir efectos y validez sin necesidad de revocación o declaración expresa, cuando en un plazo no mayor a seis meses de su emisión no sea formalizada la transmisión del dominio por causa imputable al solicitante beneficiario o simple falta de interés.

Segundo.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DONAR.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VIII, 199, 195, 203 fracciones I y III, 204 y 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación vía Donación condicionada a su utilización, uso o destino como casa habitación de construcción permanente de su solicitante y de su familia, de los siguientes bienes inmuebles:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CLAVE	SUPERFICIE
1	ARROYO PACHECO FRANCISCO	310002641001	352.50
2	PALACIOS MURILLO DORA LETICIA	310004309078	400.00
3	MARTINEZ ALTAMIRANO ERNESTINA	310004386012	195.00
4	ROBLES NIDO FRANCISCO	310004255010	402.51
5	GARCIA PULIDO OFELIA	310002245023	180.00
6	GARCIA PINEDA ESPERANZA	310002387018	250.00
7	RAMIREZ LOPEZ JAZMIN GUADALUPE	310002508018	244.82

Respecto de los cuales en el documento que haga las veces de escritura, habrá de considerarse lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, donde establece: *"En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedara constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de las enajenaciones"*, por lo tanto, en cumplimiento a lo previsto en el diverso artículo 206 del citado ordenamiento legal, el documento en que conste la enajenación realizada, deberá contener la siguiente cláusula:

PATRIMONIO DE FAMILIA.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos: 204 y 206 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 535 fracción I, 536, 537, 539, 542, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 del Código de Familia para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

RESTRICCIÓN.- Con fundamento en lo previsto por los artículos: 209 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 66, 67, 68 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y, 547 del Código de Familia

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AB", "AW", and "collis".

para el Estado de Sonora "El Adquirente" se obliga a que sólo podrá transferir su derecho de propiedad sobre el lote que adquiere, a otra persona que reúna los mismos requisitos y condiciones que señala el artículo doscientos cuatro de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en todo caso, para realizar dicha transferencia, se deberá contar con la Anuencia expresa de "El Ayuntamiento".

INDIVISIBILIDAD Y USO.- "El Adquirente" se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote transmitido mediante el presente instrumento y destinarlo, bajo condición resolutoria, exclusivamente para casa habitación o la construcción de la misma en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del acuerdo de enajenación; en todo caso si le diera un uso o destino distinto al previsto en la presente cláusula, o incumpla alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, tanto el bien como sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio municipal.

Asimismo, deberá quedar convenido que la donación podrá revocarse por ingratitud de "El Donatario" cuando: Cometa algún delito contra la persona, la honra o los bienes de "El Donante" o; si "El Donatario" incumple con las obligaciones de los habitantes del Municipio a que refiere el artículo 17 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tales como:

- I. Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas;
- II. Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III. Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales o Municipales;
- IV. Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, en forma fundada y motivada, les haga el Ayuntamiento o sus dependencias;
- V. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales, participando con las autoridades en dichas actividades;
- VI. Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades municipales;
- VII. Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de población en que resida;
- VIII. Preservar y respetar la fisonomía y arquitectura del Municipio, así como las tradiciones históricas de sus habitantes;
- IX. Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas; evitar su contaminación y deterioro, considerándolo como patrimonio social;
- X. Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivadas de la planeación democrática y participativa;
- XI. Contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes; y
- XII. Las demás que determinen la Constitución Local, la Ley, sus Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno y las disposiciones administrativas que dicte el propio Ayuntamiento.

Collins

Tercero.- DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA.- El Ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos: 115 de la Tercero.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129, 130, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción III inciso D), fracción IV inciso H), 176 fracción II, 177, 196, 198 fracción VII, y 199, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 85, fracción I, inciso c) de nuestra actual Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; el Ayuntamiento del municipio de Guaymas, aprueba la desincorporación del dominio municipal y autoriza la enajenación en forma

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comentó: "Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su envío en tiempo al Congreso del Estado, El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes considerandos, Alcaldesa, compañeros, pido la dispensa de la lectura dado que obra en nuestras manos dicho dictamen por favor."

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Compañeros imagino que están conscientes que es un tema toral una ley de ingresos, que es la sangre que circula, me toco estar en sesiones de la comisión sobre el tema, recordemos que tenemos derecho a no pertenecientes a la comisión tenemos derecho a voz no a voto y es lamentable ver de qué forma la Tesorera manipula esa comisión, es lamentable porque es una ley de ingresos que se ve que se cambia y se modifica a cada rato y vemos ahorita los descuentos de buen fin cuándo pasaron por cabildo para aprobarse y así una serie de cosas, quiero dirigirme a tres compañeros en especial que se han dedicado a quererme hacer quedar mal, compañero Arriaga, compañero Pintor y compañera Ángeles, me voy a parar poquito, es parte del tema para que no se molesten, es parte del tema, lo importante es recaudar para el municipio, pero cuando aprueban una ley que nos recaudatoria, qué es opresiva, qué es extorsionadora, que le da armas a la dependencia y a los secuaces que están detrás de ella, el diablo, el ex Tesorero."

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Oye Regidor te pido que no uses la palabra secuaces nada más bueno por favor."

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "A quien le quede el saco."

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Yo te lo digo directamente, porque yo nomás te pido respeto."

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "La palabra secuas búsquela en el diccionario; entonces aquí la manera de cómo se viene manejando y yo pregunto, en una ley de ingresos si eso le hacen a un Regidor integrante de la comisión, imagínense, en el 2018 yo pague como vengo pagando todos los años en tiempo y forma, 126 mil pesos de prediales, como todos los años lo pago."

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Regidor ¿Es asunto personal?"

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Estoy diciendo, déjeme hablar."

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "No te estoy preguntando si es asunto personal, porque aquí estamos hablando del municipio."

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Si eso le hacen a un Regidor que le van hacer al pueblo y ese fue un ejemplo para demostrar la corrupción y por eso la jaula esta así para el que quiera entrar; entonces 126 mil pesos y resulta que en el 2019, cuando me mandan al emisario, después del juicio que me quisieron entablar, de tumbar mi casa y me mandaron también a mi pariente qué paz descanse, porque me mandó a dos, nada más que después se puso en contra ustedes; primero fue Roberto Hugo Maciel, resulta que me quieren cobrar 296 mil, yo pregunto la Alcaldesa en sesiones pasadas dijo que no se han subido los valores y los precios ni nada; entonces ¿Porque me quería cobrar 296 mil? Yo pregunto me gustaría que me dieran respuesta, si eso le hace a un Regidor, para que vea que estamos dentro del tema que es la ley de ingresos ¿Qué le hacen a la ciudadanía o al que requiere un trámite con inversión en Guaymas? Como no hay respuesta que facultades hubo y me gustaría saber qué facultades hubo para subir de 126 mil a 296 mil, le pregunto compañero Arriaga usted si tiene conflicto de interés ¿Cómo le llama a esta

Collins



situación usted que le entiende a los números? ¿Con que facultades me suben de 126 mil a 296 mil, como presidente de la comisión de hacienda? Lo más triste que en el 2020 me lo vuelven a bajar igual que el 18 más la actualización o sea admitieron la corrupción, admitieron la prepotencia, admitieron que lo usan de arma de extorsión como se los dije en la reunión de la comisión que no permitieran artículos y lo admitieron y me cobraron la actualización 131 mil, 3% anual, aquí lo más lamentable que ni siquiera eso estaba autorizado ese aumento; entonces aquí yo pregunto a mí me quieren señalar y se lo hicieron a mi representada inmobiliaria; entonces yo pregunto nada más a mis compañeros, yo solicité al inicio de la administración como lo hacen muchos ciudadanos, mis estados de cuenta y nadie, señale aquí en varias ocasiones, señale muchas veces y eso se lo hacen a un Regidor." -----

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Disculpa que te interrumpa, estas planteando un asunto personal, yo creo que puedes ir a la Tesorería y preguntar la situación y explicar la situación." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Estamos hablando de la ley de ingresos." -----

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Tú has estado hablando de tu asunto y tu asunto." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "A ver Alcaldesa es la ley de ingresos y estamos señalando que hay artículos que yo les hice ver, que estuve presente, que los tienen que quitar y esa es la razón que quiero exponerles para que cuando tomen el voto tengan la información, ya está pagado, todos los prediales, por el contrario acabo de presentar ahorita en la mañana la devolución del cobro de lo indebido, más de 200 mil pesos." -----

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "Si Regidor pero esa es la novela de tu vida, yo les pido a los compañeras y compañeros para que le den el uso de la palabra a otra persona para la discusión." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Bueno compañeros ahora si concluyo, después de todo este preámbulo, porque la ley de ingresos vienen unos artículos donde ponen candados a al que quiere invertir desarrollar en Guaymas que si debe un centavo no le permiten hacer nada y usan, perdón compañero no digas lo que no sabes y si no lo mando a la escuela, que no sea grosero él, no Señora, no me diga mentiroso por favor hay un artículo que si no estás al corriente con la famosa carta de no adeudo no te permiten hacer nada y ahí aparece y se lo discutí en la reunión y eso lo usan precisamente para querer callar voces, querer callar, extorsionar, le suben a los valores, lo traban de acuerdo a la ley se tiene que ir al contencioso administrativo que tarda año y medio y detienen a Guaymas y por eso compañeros yo les pido y se lo pedí a la comisión, lo propuso el compañero también, se lo propusieron a usted, la Tesorera Alcaldesa lo peleo porque sabe que de esa forma con ese artículo transitorio así se quedaron la dación de pago el terreno de humedales por veintitantos millones y el despacho se llevó, pero es lo más lamentable imagínense el despacho que vino va y cobra a cada predio, porque así está la ley de ingresos, cobra supuestamente notificaciones, mil trescientos y pico mireen 1301 ¿Cómo notificaron? Los que saben el procedimiento de una notificación, aquí esta le cobraron 1300 casi 1400 a este; entonces esta ley es la que van a aprobar, ahí esta otra propiedad la antigua oficina de Lomas de Cortés de 2 mil 200 le subieron a 30 mil pesos, sí señores diciendo que es construcción nueva, así extorsionan ponen un valor que está fuera de pago y no tienes derecho a nada, o sea se llama licencia para extorsionar, eso es lo que van aprobar ustedes y yo solicito que se ponga un transitorio para lo que se va aprobar, como la Alcaldesa ya asevero que no hay ningún aumento, que aquella persona que le aumenten lo no autorizado tenga derecho a meter un recurso y con el recurso podrá seguir desarrollando y pueda seguir haciendo comercio y no lo tengan detenido para cualquier trámite, no se vale que ustedes aprueben que hay personas que les dieron un crédito de INFONAVIT y dejaron la casa por la inseguridad, por el vandalismo, quieren hacer un trámite y ahí está el adeudo no pueden

[Firma]

[Firma]

[Firma]

AB

A

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

hacer nada, requiere que se quite ese transitorio, que quiten que le pongan señores no dañen a gente inocente, la Tesorera lo pide porque es su licencia para extorsionar y si no preguntó ¿Cómo cobran las famosas notificaciones? ¿Cómo aumentan prediales de 2 mil 200 a 30 mil? Preguntó nada más, una casa que está construida en 1937 fue la casa de familia de los que metieron el ferrocarril a Guaymas y construyeron el Playas de Cortes, desde esa fecha está construido y resulta que quiere poner artículos y si eso le hacen a un Regidor, imagínense a aquel empresario que decide apoyar a otro candidato y la venganza política, o aquel que estuvo participando en política en contra y que hizo señalamientos, se llama ley mordaza, es un estilo de ley mordaza, yo los invito compañeros a que debatan y se quiten todas esas licencias que dan para extorsionar a la Tesorería, aquí está la prueba, a mí me hicieron pagar, que lo estoy solicitando la devolución y voy por el procedimiento de la devolución y aparte por lo que me deben de dietas todavía que no me han pagado completamente, si eso se lo hacen a uno de Regidor que le harán a los demás, tienes que salir en la selfie como salió con empresarios y después le acepto la dación de pago Alcaldesa o la reunión en Hermosillo que estaba saliendo de oficinas, que estaba gestionando la ley de ingresos la comisión y recibiendo instrucciones o ¿Que va a ser la casa de Marín señalado en medios, la casa del Síndico señalado en medios? ¿Para eso son los ingresos o para quien son? Esa es mi pregunta ¿Para quién son los ingresos? ¿Para Guaymas? Si son para Guaymas felicidades, pero que no venga a extorsionar cómo aquí está la documentación, con todo a los ciudadanos, que no se use la ley de ingresos para extorsionar, que se use para restaurar los principios de la 4T no mentiras y si suben los valores que dicen otra cosa, están mintiendo lo dice el violentómetro, aquí esta se lo demuestro y están mis prediales 2018, 19 y 20 ahí dice lo que me aumentaron y el fundamento legal de la extorsión que me estaban haciendo; compañeros por favor no dejen ese artículo que quiere poner, imagínense una persona quiere vender una propiedad, hay una co propiedad del terreno son propietarios y de puros certificados son mil 200 ¿Por qué? Con el recibo de predial es suficiente aquí están pagados ¿Por qué tiene que pagar un certificado? Es recaudatoria de tiempos que ya no deben de haber, no de la 4T y lo hacen varios municipios ¿Cuáles cree? Donde está el diablo de asesor, entonces yo pregunto ¿Que van a autorizar en la ley de ingresos? Aquí están los aumentos, aquí esta lo que me aumentaron, se los repito si eso le hacen a un Regidor, la Alcaldesa se molesta porque tiene derecho, por eso trae otra vez, señores no permitan, no le dé licencia para que funcionarios se conviertan en roedores, no permitan, entonces es defender al pueblo de Guaymas, tengo entendido que le bajaron a las multas de alcoholímetro, las venían cobrando por encima de lo permitido, estaba cobrando 12 mil ¿Quién dijo algo? ¿Quién habla de eso? Compañero Estanislao ¿Se le hace justo que la máxima era 8 mil 800 y la cobraban en 12 mil? Dependiendo de los que manejan tomados, estoy diciendo que si eran 8 mil 800 porque les cobraban 12 mil, se presta a la extorsión, eso es lo que estoy defendiendo, Regidor Pintor usted me señalo muchas veces, aquí está la prueba, me mandaron dos emisarios, pero imagínese ¿Cuántos emisarios mandan a los caciques? A muchos si ¿Y quién los maneja esos? Diablo y el santo Santiago, ellos manejan las grandes negociaciones y lo más lamentable que las dadas que le dan a ustedes son cacahuates a lo que reciben ellos, nada más imagínense se los vuelvo a repetir casi mil 400 por cada lote y no fue la única, traje la más evidente, imagínese de afuera la parada de camiones de plaza la joya, ahí me notificaron supuestamente; entonces compañeros que los engañen ahorita, el compañero Arriaga, sus defensas pobrecito, todo le decía la Tesorera, yo estoy al corriente ¿Usted está al corriente con su conflicto de interés? Compañero Pintor se va desmentir de que voto de una forma y cambio su punto de vista, yo ya lo hice, ya pague, usted compañera Ángeles, no soy evasor y ninguna de las propiedades viene de cacicazgo ni nada, puede ver en el Registro Público a ver cuál viene de una herencia, déjense de estar descalificando, eso es violentómetro como me quieren poner a los ojos de los ciudadanos y no es así por eso compañeros los invité, quiten todas esas armas que tienen, que le están dando a la Tesorería, para querer poner de rodillas vía extorsión, subiéndole arbitrariamente los

Collini

AB

A.V.



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

valores, a mí me lo subieron ¿Y con que facultades los bajaron? Compañero Pintor me cobran 126 mil en 2018, 297 en 2019, quiere decir que en el 2020 me lo debieron de haber sostenido y por el contrario me lo bajaron, me hicieron un favor o que, se prestó la Tesorera para que dejara de entrar un ingresos al municipio, porque de 297 mil lo bajan a 131 mil ¿Con que facultades? imagínate si eso lo hace con alguien que tienen señalado, imagínense lo que está en lo oscurito, como el caso de la dación de pago, eran millones los que se debían, eran 80 millones; entonces ¿Cómo estamos? Les aseguro que van a volver a venir represalias contra mí, eso que no se imagine, como todo el proceso que lo voy ganando, así que no consideren dentro de la ley de ingresos, que vean que esos 4 millones 800 que también existen, no existen por el contrario viene mi contrademanda por daños y perjuicios; entonces ¿Qué van aprobar compañeros? Dispensa de la lectura, aprueban y se friega el pueblo de Guaymas y se friega la inversión, imagínense les voy a dar un ejemplo, viene un inversionista, viene una franquicia, Carls Jr. se quiere poner ahí, no se puede y se tiene que detener ¿Por qué? Por ese artículo, viene otro y se quiere poner en el terreno de alguien, va a traer una maquiladora, una fuente de trabajo y no puedes, es lo que quiero que entiendan, quiten ese artículo, si alguien va vender algo, hacer un trámite que esté completamente libre de dónde va hacer el trámite, si va a construir una casa en un terreno, sí que pague todo, pero que no lo quieran amarrar a todo lo demás y no es que sea un tema personal, tengo el tema personal porque lo que pidió uno en transparencia no se le otorgan, porque le aclaro Alcaldesa también pedí toda esa información a transparencia y me la negaron, por eso el muchacho educado que estaba en transparencia dijo ahí nos vemos yo no soy parte de esta corrupción.” -----

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: “Regidor ¿Eso te dijo Carlos? te pregunto por la calificación que tenemos en transferencia, entonces quisiera saber si él te dijo eso, es importante saber, te invito compañero que te centres en el punto del orden del día, estás hablando solamente de ti y de ti.” -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: “Estoy hablando de las famosas cartas de no adeudo y cómo se usan para extorsionar y detener, usted sabe cómo afecta, si habiendo copropiedad de una herencia y está peleada la herencia como sucede en muchas y uno aparece de copropietario ya se fregó, ya no puede hacer nada, ¿Pero qué culpa tengo yo de ser copropietario? Esa herencia debe 50 mil pesos, debe pagar los 50 mil pesos, no es justo, eso es extorsión, yo les invité que en esta ley de ingreso quiten y que sea nada más, que esté completamente libre el precio al que se refiere, si se va a vender, se va a construir, se va hacer lo que sea en un terreno que esté libre, no todo el patrimonio donde aparezca o en una casa que ya ni siquiera tiene ¿compañero Pintor conoce a alguien que tenga una casa abandonada de INFONAVIT? Hay varios que las han dejado abandonadas, miles, compañera Susana, se le hace justo que alguien que ya no quiere esa casa, que se cuarteo, que se inundó, por lo que usted quiera y que todavía tenga que estar pagando predial por ella y eso es lo que quiero que por favor reaccionen y quiten eso es exactamente, los invito compañeros ahorita que se den cuenta que lo que expuse no fue de forma personal Alcaldesa y le avisó sí, se detuvieron varias invasiones en mis terrenos en el 2019 ¿Por qué? Porque el revanchismo de esta administración encabezada por la Alcaldesa Sara Valle y secuaces me aumentaron 126 mil a 297 mil y fueron tan ingenuos que ni siquiera lo sostuvieron en el 2020, lo debieron haber dejado yo pregunto ¿Porque me hicieron el favor a mí? A mí de Regidor me bajaron mis prediales los que me habían subido ilegalmente, aquel ciudadano que me está escuchando tiene derecho por principio constitucional si a mí me lo bajaron y me lo dejaron como debe ser, que también se los pongan a ellos iguales y les pido que estén en el dictamen de la ley de ingresos, que aquel ciudadano que meta un recurso para inconformarse no le detengan todos sus trámites, eso es lo que pido que quiten esa famosa carta de no adeudo y que la piden una y otra y otra vez de forma recaudatoria, por favor no se presen para eso compañeros, compañero Arriaga usted se prestó para eso, porque se lo estuvo pidiendo la Tesorera, compañero Cardoso defendió, Olmedo estaba de acuerdo, pero así firma los dictámenes que los presiona la Tesorera, recuerden el dictamen

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

collins

A.V.

no significa que está bien hecho, esa percepción aquí yo los estoy invitando a que no friegue a la gente humilde que dejó la casa de INFONAVTI que tiene un adeudo, una casa de INFONAVIT usada que no la está usando y todavía lo obligan a pagar los prediales si quiere hacer un permiso de algo, eso tenemos que hacer compañeros." -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO comentó: "Buenos días compañeros esté aquí yo sí quisiera ver las pruebas que trae mi compañero, quiero ver lo de los prediales, 17 de noviembre del 2020 acaba de pagar, aquí el tema es que el artículo 6 que está mencionando el compañero es una carta de no adeudo, una carta de no adeudo que se le piden a todos aquella gente, a todos aquellos empresarios, a toda la gente que sí es cierto que quiere invertir, a toda gente que tiene grandes terrenos, que si debe necesita pagar, la deuda que tiene para poder invertir, aquí el tema del compañero que le bajaron y dice que luego se lo subieron, el tema es que se le hizo la actualización, el tenía construcciones y claro que se le subió lo que le correspondía, a lo que él tenía obviamente no se va a cobrar lo mismo a otra persona que tenga un terreno más pequeño, aquí el problema es que sólo es yo, yo, yo es un ejemplo personal, es un ejemplo empresarial, estamos hablando del sector privado, no estamos hablando de toda la ciudadanía, el tema de que le bajaron, sostenga lo que dijo porque ahorita que termine, acuérdense que estaban los descuentos por eso le bajaron que no venga echar mentiras y no venga a engañar, ahorita tienen descuentos de todo así que no vengan, no se pueden hacer descuentos en los prediales, son los recargos le hicieron descuento, bueno vamos a decir que son otras mentiritas mías o mentiritas de usted

- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comentó: "A ver Uribe deja de dar show por favor cálmate por favor los 20 minutos de manera personal ahorita vamos a hablar una discusión de la ciudadanía." -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO comentó: "Cuando estuvimos en la reunión que dice el Regidor que se tocó ese tema, estuvimos 4 horas y media discutiendo el artículo número 6 que si realmente a él le hubiera interesado todo lo que tuviera que ver con la ciudadanía si hubiera quedado todas las horas que nos quedamos analizando la ley de ingresos, pero no como él tenía un interés personal con ese artículo no más se quedó para analizar este artículo viendo que no nadie le hizo caso porque era interés personal, se fue que dijo con permiso yo no tengo nada que hacer ya me voy, ese es su tema aquí no puso el ejemplo de ningún otro ciudadano, de ningún otra persona de que tenga que ver es un yo, yo, yo, yo y su tema es un yo, yo, yo, yo él tuvo que pagar sus prediales por el juicio de amparo que tiene, tiene que hacer esa actualización sino no le hubieran aceptado, que no venga a decir mentiras, que no venga a querer engañarlos, aquí la decisión la vamos a tomar entre todos nosotros, si cada quien ya leyó la ley de ingresos podemos discutir los artículos que cambiaron y no ver los intereses personales si tenemos pregunta sobre otras cosas hay que hacerlo, pero no poner ejemplos personales, aquí está hablando de puras construcciones de grandes empresarios, estamos hablando de Lomas de Cortez, estamos hablando de Miramar, estamos hablando de otras partes, no estamos hablando realmente de un sector vulnerable; entonces que no venga a poner palabras que no son o que no vengan a queremos engañar a nosotros tampoco, que no todos caemos en su mentira, yo creo que más bien la ratita es usted encerrado ahorita, ya no sabe dónde agarrar para podemos decir y querer atacar a los demás; entonces yo si los invito compañeros que realmente hagamos una discusión de los artículos, que es bastante extensa que veamos lo que viene, no nos enfrasquemos en un tema personal no nos enfrascamos en el artículo sexto si tienen más opiniones, hay que hacerlo pero no enfrascarnos con un tema personal, no durar horas y horas y horas con ese tema, hay que intercambiar las ideas, hay que pasar los artículos, hay que seguir viéndolo para poder ver si se va a dar la aprobación o no y seguir viendo otros temas porque son 12 puntos y vamos en el tema sexto; entonces eso es mi invitación gracias." -----

- - - En uso de la voz la C. Regidora MARIA DE LOS ANGELES ROSAS SERNA comento: "Buenos días otra vez, después de ver toda una historia dramática de novela que aquí un

Collins

AB

a.v.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Regidor presentó, me impresiona mucho como de aquí del violentómetro, del número 3 que es engañar, se pasa al 7 que es descalificar, y se va hasta prácticamente al rojo donde lo único que quiere es que se le atienda personalmente comprendo mucho la ansiedad del regidor Ernesto Uribe Corona, tiene demasiada ansiedad de lo mismo que está preocupado porque sabe perfectamente que a partir de ya, de ahora las cosas y los cambios vienen diferentes, también así como el cobro de impuestos antes y vuelvo a repetirlo ciudadanos de los que me están escuchando, lo vuelvo a repetir antes al amparo del poder muchos de los empresarios de la élite a la cual pertenece Ernesto Uribe Corona, tenían esa facilidad de negociar, de negociar con la administración que estaba para poder pagar los impuestos más bajos que ellos quisieran, ellos median cómo pagar mientras que el pueblo verdadero, el trabajador, el obrero, el empresario chico, pequeño, ellos estaban al orden del día y pagando puntualmente sus impuestos de acuerdo a lo que se les cobraba, para el pueblo no había justicia, hoy, hay descuentos hasta del 100% para los ciudadanos comunes, hablo de un obrero, hablo de una ama de casa, de una madre soltera trabajadora, de un maquilero, maquilera, al cual yo pertencí en algún momento yo hubiera querido que en ese tiempo cuándo necesite pagar mis prediales hubiera descuentos justos y no era así, únicamente para la élite, únicamente para los empresarios, para los de arriba, esto ya cambio la cuarta transformación viene, para que los de abajo tengamos justicia económica, con pagos justos, que paguen los que no pagaban, que se empareje esto pues, se tiene que emparejar, se dejó de recaudar tantas cantidades de dinero, por eso Guaymas está en el abandono, porque nada más se procuraban unas cuantas familias lo digo y lo repito y lo sostengo porque lo he visto, el INFONAVIT donde yo vivo, donde tienen su casa, ese INFONAVIT se construyó en un terreno de los Uribe, se peleaban hasta balazos para poderse quedar con la mayor parte de terrenos, hasta la pobre mamá se la secuestraban entre ellos mismos, se llegaron a quedar hasta con patrimonios de aquí de la Ciudad, del Estado, uno de los hermanos tiene ahí un museo, donde tiene un café ahora ¿cómo fue eso? ¿Cómo se tramitó? ¿Cómo se hizo? así precisamente al amparo del poder se hicieron de lo que tú ciudadano y yo no tenemos, así despojando a los ciudadanos que le sudamos, despojándole las oportunidades de tener una ciudad justa un pago justo ¿Por qué? Porque nada más eran unos cuantos los que se apoyaban, los que se partían ahí los terrenos, las cantidades que se iban a pagar, hoy en día discúlpame yo nunca lo interrumpí cuando Usted estaba hablando señor, si a Usted le está doliendo lo que yo estoy diciendo lo puedo entender por su vacío existencial y el drama que nos acaba de presentar, porque si, es nada más eso, ahorita el señor se molesta porque estoy hablando con la verdad, estoy hablando con la verdad, muchos ciudadanos de aquí de Guaymas conocen, saben perfectamente las familias que se repartían los lotes de aquí de Guaymas, muchas familias saben pero muy pocos tienen el valor de decirlo como lo estoy diciendo yo, muy pocos, y no se vale que cada sesión de cabildo el señor quiera venir a querer todo el tiempo estar engañando, mintiendo y el día de ahora pues no están sus corresponsales no veo al Omárcito, no veo a Javier Santini, qué son los que le dan valor a sus palabras porque lo avientan a los medios de comunicación donde se encarga un carrusel ahí de ciudadanos negros, grises y que no quieren a Guaymas como lo es el Pepe Ramírez, la Norma Castro, La Mari Duran, el Tominaga y un sin fin de ciudadanos, que por cierto el grupo es muy pequeño, pero nada más se ponen a estar diciendo mentiras, me extraña porque ellos fueron luchadores sociales también en su momento y no hicieron nada, Ernesto Uribe Corona y los Uribe jamás les reclamaron nada y hoy en día como a todos se nos está cobrando a todos tenemos que pagar porque tenemos que ayudar a esta ciudad, a que esta ciudad deje de ser un pueblo, porque sigue haciendo un pueblo con esa mentalidad que se cargan y luego dándole apertura a esos medios de comunicación que dicen puras mentiras, donde les falta la ética profesional, donde cuando quieres defender algo no te deja ni siquiera que participes en las llamadas telefónicas, nada más a su carrusel que no quiere a Guaymas que quiere que toda la gente esté pensando como ellos, así con esa con esa opacidad, no se trata de eso vamos avanzando en esto Alcaldesa yo le pido de favor que se vaya avanzando porque no

33

GUAYMAS *va*

2018 - 2021

tenemos por qué estar atorados más de 5 horas aquí hablando de un tema personal, de algo que le duele a un Regidor, o a dos, o tres, no sé a cuántos les duela y eso que lo expresen en otra parte tienen sus medios de comunicación hasta en su casa ¿Porque no lo haces desde ahí? O sea porque tienen que venir aquí a la sesión de cabildo ah estar diciendo puras mentiras y ah estar obstaculizando un avance que se debe de dar, se tiene que dar el avance compañeras, compañeros yo los invito a que avancemos a que esto progrese a mejorar, a mejorar nuestra ciudad, porque si yo no soy de Guaymas, Guaymas es mío gracias." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Muy bien regidora apoyo en todo lo que está diciendo la Regidora porque se busca tergiversar la información, se busca contaminar la información y se busca que lo que se hace aquí, denigrarlo cuando es al revés o sea nosotros estamos trabajando precisamente para construir cosas y ejemplos hay muchos, pero una cosa muy importante, ahorita no hay un terreno para la Guardia Nacional al Regidor Cardoso le consta que hemos tenido que buscar con amigos de él para que nos ayuden a buscar un terreno para la Guardia Nacional, no tenemos un terreno para el hospital del seguro social y todo tiene que ver con lo que acaba de decir y relatar la Regidora Ángeles, que por muchos años se fueron llevando a pedacitos Guaymas y hoy no nos queda absolutamente nada, como también se llevaron todo lo que correspondía al manejo del municipio, se llevaron todo lo que correspondía a las calles, al alumbrado a todo hoy tenemos una deuda histórica, grandísima que nosotros encontramos y que hemos ido resolviendo los problemas, hoy estamos buscando la aprobación de este presupuesto que va a tener siete millones de pesos menos y esto habla de que hay una reducción precisamente por las cuestiones de COVID, porque no vamos a tener el FORTASEG, pero sin embargo yo sé que vamos a salir adelante, como hemos estado saliendo ahora y bueno en el caso de lo que dice el Regidor que ya pagó sus impuestos y que se ufana de ello, suponiendo sin conceder que sea cierto porque no le creo mucho porque pues tergiversa la información y la maneja a su antojo, suponiendo sin conceder, pues fíjese que qué bueno que haya aprovechado los descuentos del buen fin ahorita es buen momento y hago un llamado a la ciudadanía a que pague sus contribuciones ahorita si pueden, porque hay unos descuentos muy importantes de ahorita hasta que se acabe el año precisamente para que paguen sus contribuciones como parte del buen fin, yo les hago un llamado a que trabajemos por el bien de la ciudadanía y no viendo asuntos personales, aquí nosotros nos hemos dedicado a trabajar arduamente por la ciudadanía, por la gente más rezagada, buscando contribuciones como el rezago que se tenía tan inmenso con la con la etnia Yaqui desde el 2004 y muchos otros temas de esa naturaleza que hemos ido abonando para que las nuevas administraciones vengan en mejores condiciones, yo sé que cada quien hace su mejor esfuerzo, yo sé que lo vamos a ir logrando poco a poco y que las nuevas autoridades que vengan van a ir sacando adelante mejor la tarea que nosotros y los otros mejor y así sucesivamente, porque estamos nosotros sentando las bases de una nueva forma de gobierno, de un gobierno más humano, más cercano con la gente y más responsable con los pagos que se tienen que hacer desde la administración municipal; entonces yo les hago un llamado a que vayamos a la votación de este presupuesto, qué es un presupuesto sensible qué es un presupuesto encaminado a las mayorías y que por supuesto pues desafortunadamente hoy es menor, porque pues nos afectó la cuestión de la pandemia, entonces yo sé que vamos a salir adelante yo sé que vamos a salir adelante tengo mucha confianza en que vamos a ir bien, pero les hago un llamado a que votemos este presupuesto."

--- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----

--- Contándose con 2 votos en contra de los C.C. Regidores ERNESTO URIBE CORONA y

Collins



AB

a.2









H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO.-----
--- DICTAMEN ---



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA SONORA

COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su envío en tiempo al Congreso del Estado, El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción 11 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento someter al examen y aprobación del Congreso durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberán regir en el año siguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso A) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106, fracción 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.



Dictamen de Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2021

Página 1

CUARTO.- Que es atribución del Ayuntamiento proponer al Congreso, dentro del ámbito de su competencia, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021 y nos fue presentado por la Tesorería Municipal, fue debidamente analizada por esta Comisión en Sesión celebrada para el efecto el día veintitrés de los corrientes.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que deberá regir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el ejercicio fiscal del año 2021, de acuerdo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, se proyecta recaudar un ingreso total por la cantidad de 794 millones 646 mil 012 pesos, para lo cual se propone realizar un mayor esfuerzo recaudatorio.

De estos ingresos totales, el 35% por ciento corresponde a ingresos propios y el 65 % restante a participaciones y aportaciones federales, por administración directa se propone una recaudación del 91.07% por la cantidad de 723 millones 628 mil 372 pesos y un 8.93% por entidades paramunicipales por la cantidad de 71 Millones 017 mil 640 pesos.

Por concepto de ingresos propios, destaca que por impuestos se prevé recaudar 144 millones 271 mil 834 pesos, que significan el 18.15 por ciento con respecto al presupuesto total. Dentro de éstos, el impuesto predial es el más importante ya que se proyecta captar 86 millones 664 mil 535 pesos, lo que por sí sólo representa el 60.07 por ciento del total de impuestos proyectados.

En este impuesto, en el Proyecto de Ley de Ingresos se prevé una tasa única de 4.86 al millar, por lo cual no se están considerando incrementos en la tasa para el ejercicio 2021.

Asimismo en el impuesto predial se establece un descuento del 15% (por ciento) por pronto pago, durante el primer trimestre y el descuento del 50% (por ciento) a pensionados y jubilados, personas mayores de 60 años, viudas con hijos menores de edad y discapacitados además de aquellos descuentos que se otorgarán en el Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones que serán expedidas por el Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora.

Dictamen de Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2021

Página 2

35

GUAYMAS

2018 - 2021

En cuanto a los derechos, se proyecta recaudar la cantidad de 39 millones 611 mil 392 pesos, lo que representa el 4.98 por ciento en relación al proyecto de ingresos total, los que serán generados por la prestación de servicios materia de alumbrado público, desarrollo urbano, por la expedición de anuencias de alcoholes, panteones, seguridad pública, entre otros.

Destaca también que los aprovechamientos ascenderán a 26 millones 179 mil 557 pesos el próximo año, monto que significa un 3.29 por ciento en relación al presupuesto total, siendo los ingresos principales por este concepto la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), las multas de tránsito y los donativos.

Por lo que corresponde a venta de bienes y servicios (paramunicipales), se prevé un ingreso de 71 millones 017 mil 640 pesos y está integrado por 27 millones 987 mil pesos del DIF municipal, 2 millones 865 mil 926 pesos de la Promotora Inmobiliaria, 8 millones 485 mil pesos de CMCO, 14 millones 168 mil 081 pesos de la Administración Portuaria Integral Municipal, 12 pesos del Centro Histórico y Turístico de Guaymas, 6 millones 598 mil 024 pesos del Instituto de Festividades de Guaymas, 8 millones 558 mil 596 pesos del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, 1 millón 200 mil pesos del Instituto Municipal Indigenista, y 1 millón 155 mil pesos del Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura.

En las participaciones y aportaciones se prevé un monto de 512 millones 747 mil 673 pesos para 2021, monto que representa una disminución del 5% por ciento con respecto a la previsión del año anterior, destacando que: por participaciones se recaudarán 340 millones 590 mil 139 pesos; por aportaciones federales del ramo 33 correspondiente al FORTAMUN y FISMUN 169 millones 157 mil 102 pesos, y por convenios federales y estatales se proyecta un ingreso de 3 millones 432 pesos.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64, fracción XXIV, y 136 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Artículo 61, fracción IV, incisos A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y Artículo 106, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edilicio lo siguiente:

ÚNICO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, la aprobación de la remisión al H. Congreso del Estado de El Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2021, con base en los artículos relativos y aplicables a las diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, así como la autorización para la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Así lo decidieron los C.C. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2020:

Estas firmas corresponden únicamente al Dictamen de la aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

FIRMAS

Mario Eusebio Arriaga Aboites
Regidor

Itzel Antonia Ríos Navarro
Regidora

Jesús Manuel Olmedo Samaniego
Regidor

Oscar Daniel Cardoso Arroyo
Regidor

Iván Raúl Rodríguez Nava
Regidor

CG11111111



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Guaymas, Sonora, a 23 de noviembre del 2020.

C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso A), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

INICIATIVA DE LEY

De Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, para el ejercicio fiscal del 2021.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Durante el ejercicio fiscal del 2021, la Hacienda Pública del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, percibirá los ingresos conforme a las bases, tarifas, tasas o cuotas que en esta Ley se señalan.

Artículo 2. Regirán en todo caso las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, relativas al objeto, sujeto, base, y demás elementos y requisitos de los ingresos municipales.

Artículo 3. En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado o en su defecto las normas de derecho común, cuando su aplicación en este último caso no sea contrario a la naturaleza propia del derecho fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**

Artículo 4. El presente título tiene por objeto establecer las contribuciones derivadas de las facultades otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora, al Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora.

Artículo 5. Para la estipulación del objeto de las contribuciones, los sujetos y sus derechos y obligaciones en relación con las contribuciones, la base y la forma de pago del impuesto se determinarán en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 6. Toda promoción o trámite administrativo ante la Tesorería Municipal, deberá suscribirse directamente el sujeto pasivo o deudor del crédito fiscal y legitimarse plenamente para poder darle su curso, en ningún caso, se admitirá la gestión de negocios; quien a nombre de otro pretenda realizar la gestión, deberá primeramente acreditar debidamente su representación.

Para dar seguimiento a cualquier trámite administrativo ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, los solicitantes, deberán acreditar ante Tesorería Municipal, que se encuentran al corriente con sus obligaciones de pago fiscales municipales, presentando en cada trámite, certificado de no adeudo de Contribuciones Municipales, previstas en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora. Para lo cual, la tesorería municipal, a través de la Dirección de Ingresos, expedirá, el certificado de no adeudo de contribuciones o en caso contrario, el certificado de adeudo de contribuciones, y para este último caso, especificará los adeudos por concepto de contribución, su monto actualizado, y cuenta interna para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

convenio, la tesorería municipal a través de la dirección de ingresos expedirá el certificado de no adeudo de Contribuciones Municipales solicitado, indicando el número de convenio con garantía celebrado.

Artículo 7. El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el desarrollo económico, la generación de empleos, la adquisición de vivienda digna y decorosa, la optimización del uso y aprovechamiento del suelo, el mejoramiento de la imagen urbana y la conservación del patrimonio histórico municipal, y en general, el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes o cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, autorizando, en su caso, el pago en plazos diferidos o parcialidades.

La Tesorería Municipal es la autoridad facultada para la ejecución y aplicación de dichas bases.

Artículo 8. La Tesorería Municipal podrá recibir el pago anticipado de créditos fiscales al ejercicio en curso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que resulten por el cambio de bases o tasas.

El Tesorero Municipal es la autoridad competente para determinar y aplicar, entre los mínimos y máximos, en su caso, las cuotas que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes, tomando en consideración las circunstancias socioeconómicas del sujeto obligado y las condiciones del acto gravado.

Artículo 9. Durante el ejercicio fiscal del año 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora podrá aceptar la dación en pago de terrenos como pago a adeudos por concepto de impuesto predial y sus accesorios, a solicitud expresa del deudor, y a condición de que los terrenos estén libres de todo gravamen, las cuentas registren saldos con más de dos años de vencimiento y no sean menores a mil Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, los cuales podrán ser susceptibles para su enajenación, aprovecharse para el desarrollo de infraestructura, equipamiento urbano o como áreas de protección ambiental. En todos los casos, la operación deberá ser objeto de la aprobación técnica de Sindicatura Municipal. La Dirección de Catastro Municipal determinará el valor de los terrenos, en base a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones aprobadas por el Honorable Congreso del Estado, y se recibirán al 80% del valor más bajo entre el valor catastral y el valor comercial. Si hubiere diferencia a favor del sujeto pasivo, ésta deberá aplicarse como pago anticipado de contribuciones futuras.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN I
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 10. La tasa general aplicable del Impuesto predial rural, urbano y rústico será 4.86 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

Para efectos del cálculo del impuesto predial, un predio será considerado como construido o edificado, cuando el valor catastral de sus construcciones sea igual o mayor del 6% del valor catastral del suelo, y se encuentre en condiciones de ser habitable.

En ningún caso el impuesto predial causado será menor a una Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 11. En el caso de predios que durante el ejercicio fiscal 2021 se actualice su valor catastral en los términos de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, y no se haya cubierto su impuesto predial del mismo año, éste se cobrará en base al nuevo valor catastral.

Asimismo, y con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2021, en aquellos casos en los que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales de predios construidos con uso de casa habitación el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2020, siempre y cuando en el inmueble no haya modificación en su construcción o terreno que implique un aumento en el valor catastral.

collins
Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AB' and 'A-21'.

GUAYMAS Va

2018 - 2021

Para los efectos de este impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Artículo 12. La Dirección de Catastro Municipal podrá considerar como valor catastral de un predio, aquel valor que se hubiere determinado como base para el pago de impuesto de alguna operación traslativa de dominio, realizada con el predio después del mes de diciembre de 2020, si ese valor se equipara mejor a su valor de mercado.

Artículo 13. Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

- I. Cuando el sujeto del impuesto predial, acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores y tener la nacionalidad mexicana se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal. Esta reducción se aplicará cuando la propiedad sea vivienda y la habite.
- II. Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad o tener una discapacidad, o ser menor de edad que acredite su orfandad, mediante un albacea y sea de nacionalidad mexicana, tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando la propiedad sea vivienda y la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos, según sea el caso:

- a) El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio.
- b) Que se trate de la vivienda que habita.
- c) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- d) Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- e) Presentar copia del último talón de pago.

Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de 60 años de edad o mayores, viudas, discapacitados o menores de edad en orfandad, se deberá presentar ante la Tesorería Municipal, según sea el caso, con la documentación siguiente:

- a) Copia de identificación oficial con fotografía, firma y domicilio.
- b) Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.
- c) Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente.
- d) Identificación del beneficiario y del albacea, en el caso de menor en orfandad.
- e) Comprobante de domicilio a nombre del beneficiado.
- f) Ser mexicano

Artículo 14. El otorgamiento de las reducciones señaladas en la presente Ley, en el monto del impuesto predial, se sujetará a lo siguiente:

- I. Para la aplicación del beneficio a que considere tiene derecho, presentar información y documentos probatorios.
- II. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones de excepción que dieron origen a su otorgamiento.
- III. En todos los casos, se deberá asumir el compromiso de mantener el predio en condiciones adecuadas de mantenimiento y conservación, limpio y libre de maleza.

Al predio que muestre signos de abandono o de estado ruinoso se le podrá cancelar el beneficio.

3

Los beneficiarios de descuentos en el impuesto predial deberán manifestar a las autoridades municipales cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaron los mismos.

La Tesorería Municipal dictará resolución nulificando el beneficio de la reducción otorgada, a partir del momento en que hubiere desaparecido el fundamento de la misma y ordenará el cobro de los impuestos cuyo pago se hubiese omitido, en su caso, así como de las multas y accesorios que procedan.

Artículo 15. La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto del impuesto predial del año 2021, con efectos generales en los casos de pago anticipado de todo el año, a quienes no tengan adeudos de años anteriores, aplicando un porcentaje del 15% (quince) de descuento si efectúa el pago durante el primer trimestre del año 2021.

Este descuento no procederá cuando se obtenga otro beneficio fiscal de este impuesto, contemplados en los Artículos que anteceden establecidos en la presente Ley.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la boleta de impresión del estado de cuenta de impuesto predial en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35.00, destinando \$10.00 para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10.00 para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10.00 para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C., \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

SECCIÓN II DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL

Artículo 16. Son sujetos del impuesto predial ejidal:

- a) Los ejidatarios y comuneros si el aprovechamiento de los predios es individual.
- b) Los núcleos de población ejidal o comunal, si el aprovechamiento es colectivo.
- c) El que explote y aproveche predios ejidales o comunales en calidad de asociado, usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro análogo.

Son responsables solidarios en el pago del impuesto predial ejidal:

Los adquirentes de productos provenientes de terrenos ejidales o comunales y los intermediarios incluyendo aquellos que procesen, empaquen o proporcionen otro tipo de maquila relacionados con dichos productos. Así como los que realicen trámites para efectos de su exportación, quienes estarán obligados además a:

1. Registrarse en el padrón municipal de contribuyentes.
2. Verificar que se ha cubierto el impuesto y de no acreditarse dicho pago, retenerlo y expedir al productor el formato de retención del impuesto predial ejidal autorizado por la Tesorería Municipal así como enterar dicho impuesto.
3. Presentar en Tesorería Municipal dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al causado, una manifestación por cuadruplicado, enterando el importe del impuesto retenido, en su caso.

Tratándose del Impuesto Predial sobre predios rústicos ejidales o comunales, la tarifa aplicable será \$325.31 por hectárea.

Para lograr el conocimiento de los predios rústicos ejidales o comunales que existen dentro del municipio, se utilizará la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al respecto.

De la recaudación correspondiente al impuesto efectivamente pagado; conforme al párrafo anterior, la Tesorería Municipal entregará el 50% al ejido o comunidad propietario o al poseedor de los predios donde se genera el gravamen siguiendo el orden en que se menciona.

4



Esta devolución de pago, se sujetará a la presentación de los siguientes requisitos:

- I. Los núcleos deben solicitar el retiro de fondos mediante acuerdo tomado en la asamblea de ejidatarios.
- II. Las asambleas deberán ser ordinarias o en su caso extraordinarias, como lo establece la Ley Agraria.
- III. Deberán anexarse el proyecto y presupuesto que indique el sentido que se le dará a los fondos.

Para los efectos de ese impuesto, se estará además, a las disposiciones que sobre diversos conceptos previene la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de impuesto predial ejidal impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C., \$5 pesos destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

**SECCIÓN III
DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO
DE BIENES INMUEBLES**

Artículo 17. Por la adquisición de bienes inmuebles ubicados en el territorio del municipio así como los derechos sobre los mismos, a los que se refiere la Ley de Hacienda Municipal los adquirentes, en los términos que establece la misma Ley, pagarán una tasa del 2% sobre la base determinada conforme a su Artículo 74.

Artículo 18. Antes de iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 74 de la Ley de Hacienda Municipal y con el objeto de agilizar el trámite correspondiente, la Tesorería Municipal podrá emitir opinión sobre el valor comercial del inmueble y de estar de acuerdo el contribuyente pagará el impuesto sobre dicho valor.

Artículo 19. Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda de asentamientos irregulares, realizada de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, se aplicará tasa cero. Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse, siempre y cuando los beneficiados no tengan otra propiedad.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de impuesto sobre traslación de dominio impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C., \$5 pesos destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

**SECCIÓN IV
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 20.- Quienes perciban ingresos por la explotación de diversiones y espectáculos públicos, de conformidad a las disposiciones generales de la Ley de Hacienda Municipal, pagarán un impuesto de acuerdo a las siguientes tasas, sobre el monto total de los ingresos obtenidos por concepto de venta de boletos o cuotas de admisión:

10%

5

I.	Obras de teatro, culturales, artísticos; funciones de circo	
II.	Juegos profesionales de béisbol, básquetbol, fútbol, tenis y otros juegos de pelota, así como lucha libre, box y competencias automovilísticas y similares:	10%
III.	Juegos amateurs de béisbol, básquetbol, fútbol, softball, tenis y otros juegos de pelota, así como lucha libre, box y competencias automovilísticas y similares:	0%
IV.	Balles, carnavales, variedades, ferias, comediantes, hipnotismo y similares	10%
V.	Posadas, kermeses y similares:	10%
VI.	Atracciones electromecánicas y autopistas de recreo infantil y otros espectáculos similares:	10%
VII.	Carreras de caballos, peleas de gallos, jaripeos	15%

No se consideran espectáculos públicos los presentados en cines, restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

Artículo 21. Los propietarios o poseedores de establecimientos legalmente autorizados de máquinas de videojuegos que obtengan ingresos, a través de su explotación, deberán cubrir una cuota mensual de dos (2) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por máquina de videojuegos, mediante declaración mensual que presentarán en la forma oficial, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el día quince al mes siguiente a aquél en que se cause el impuesto.

Los propietarios o poseedores del establecimiento legalmente autorizado donde sean explotadas las máquinas de videojuegos, serán responsables solidarios del pago de este impuesto.

Artículo 22. Serán sujetos de este impuesto las personas físicas y morales autorizadas de conformidad con las leyes aplicables, que en instalaciones propias o que posean bajo cualquier figura legal, ofrezcan al público el uso oneroso de máquinas o equipos de sorteo, de cualquier tecnología, que utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados.

El impuesto se pagará conforme a una cuota mensual de 14 (catorce) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por cada máquina o equipo a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

Los sujetos del impuesto efectuarán el pago mediante declaración mensual presentada ante Tesorería Municipal dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través de las formas previamente autorizadas por esta autoridad.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la Tesorería Municipal.

Collins

[Handwritten signatures and initials]

La omisión en la presentación de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, será sancionada con multa de 50 (cincuenta) a 150 (ciento cincuenta) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Cuando estos establecimientos presenten un espectáculo público y por el mismo se cobre la admisión, el impuesto a pagar por esta actividad será conforme al Artículo 20 esta Ley.

Artículo 23.- Las personas físicas o morales que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones.

- I. Para efectos de control fiscal, en todos los eventos, espectáculos o diversiones públicas en los que se cobre el ingreso, deberán contar con el boletaje previamente foliado y autorizado por la Tesorería Municipal, el cual en ningún caso será mayor al aforo del lugar donde se realice el evento.

Los boletos de cortesía no excederán del 10% del boletaje vendido.

- II. En el caso del boletaje de tipo electrónico, los organizadores del evento deberán presentar por escrito, la relación de boletos por emitir incluyendo en la misma, el precio de venta por boleto, así como el contrato que realicen con la empresa encargada de la emisión de dichos boletos electrónicos.
- III. En el caso de eventos masivos las personas físicas o morales que organicen los eventos deberán contar con seguro de daños a terceros, así como con el dictamen estructural de escenarios en su caso, si es que así lo exigiere la Dirección de Protección Civil.
- IV. Para los efectos de la aplicación de este Capítulo, se considerarán eventos, espectáculos y diversiones públicas eventuales, aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad normal del lugar donde se presenten.

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá celebrar convenios con los sujetos de este impuesto a fin de que puedan cubrirlo mediante el pago de una cuota fija, establecida a partir del precio de entrada y considerando al menos el 70% del cupo del local en que se realicen los eventos por la tasa del impuesto.

El pago de este impuesto, no exime a los contribuyentes de la obligación de tramitar y obtener previamente las licencias o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad o evento en particular.

Durante el año 2021, la Tesorería Municipal, podrá reducir la tasa vigente para el cobro del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, hasta en un 50% inclusive, cuando a su consideración los eventos de esta naturaleza fomenten el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población y cuando estos eventos sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales oficiales debidamente constituidas y acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

En consecuencia, no se podrá gozar de la reducción antes señalada si dichas instituciones sólo patrocinan el evento o espectáculo público; entendiéndose por patrocinio, el hecho de permitir el uso de su nombre o razón social únicamente.

Artículo 25. Para poder reducir la tasa por el cobro del impuesto en los casos señalados en el Artículo anterior, la solicitud se deberá presentar, por lo menos con 7 días de anticipación a la Tesorería Municipal; la promoción, publicidad y boletos del evento, deberán consignar que el mismo es organizado por la institución solicitante, y se deberá exhibir dentro de los cinco días previos a su realización, la documentación siguiente:

- a) Copia del acta constitutiva de la institución u organización solicitante.
- b) Copia de su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y/o de su Cédula de Identificación Fiscal con la CURP o su última declaración fiscal.

- c) Copia del contrato o contratos que la institución u organización solicitante celebró con los artistas, representantes legales y/o convenio con el promotor.
- d) Copia de los contratos de publicidad y/o de las facturas por éste servicio.
- e) Copia del contrato de arrendamiento del lugar donde se realizará el evento, cuando éste no sea del solicitante.
- f) Y, aquella otra documentación que la Tesorería considere necesario, para acreditar debidamente los elementos que sustentan la reducción en la tasa.

Artículo 26. Cuando se necesite nombrar vigilantes, supervisores, personal de protección civil y/o de bomberos, para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y en su caso, interventores para la recaudación de impuestos o derechos, los contribuyentes pagarán 8 (ocho) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por elemento.

Quienes soliciten en forma especial servicios de vigilancia o realicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas eventuales, deberán cubrir previamente los honorarios y gastos de policía y supervisores que se comisionen. Dichos honorarios y gastos no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos impresas en las cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

SECCIÓN V IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS O SORTEOS

Artículo 27. Las personas físicas o morales que realicen loterías, rifas o sorteos de cualquier clase autorizados legalmente, están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal sobre la realización del evento y cubrir el 5% sobre el valor de la emisión de boletos por este impuesto de conformidad a lo que establecen los Artículos 97 y 98 de la Ley de Hacienda Municipal.

SECCIÓN VI IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 28. Derogado

SECCIÓN VII IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Artículo 29. Tratándose del impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos para el ejercicio fiscal de 2021, no se establece tarifa, eliminando este impuesto a partir del año 2013. Y solo queda comprendido el impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos a contribuyentes que no hayan cumplido con el pago correspondiente a ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la boleta de impresión del estado de cuenta de impuesto municipal sobre tenencia o uso de vehículos en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

Collins



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN I POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 30. Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales, se clasificarán en rangos de consumos para los distintos usuarios en tres localidades diferentes, Guaymas, San Carlos y Vicam, las tarifas se dividen como a continuación se expresa.

LOCALIDAD GUAYMAS, SONORA:

Artículo 31. Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se prestan a los usuarios de estos servicios en la localidad del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, son las siguientes:

Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, conforme a las tarifas que se presentan a continuación:

Tarifa para uso doméstico: Este tipo de tarifa se aplicará a los usuarios, cuya toma se encuentre instalada en inmuebles o predios no utilizados para fines productivos, de negocios, comerciales o de servicios y que el agua vertida de dicha toma se destine estrictamente a usos domésticos (no incluye el servicio de drenaje y saneamiento), conforme a la siguiente tabla:

A: PARA USO DOMÉSTICO

Table with 3 columns: RANGOS DE CONSUMOS, VALOR, Cuota Mínima. Lists consumption ranges from 0 to 71 m³ and their corresponding values and minimum charges.

En caso de que el usuario no cuente con servicio de micro medición, se le aplicará esta tarifa reducida en un 50% sobre el valor de incremento obtenido entre la tarifa actual y la tarifa del ejercicio anterior.

Una vez instalado el servicio de micro medición, se aplicará la tarifa establecida para el presente ejercicio fiscal.

Tarifa para uso doméstico subsidiada: Se otorgará un subsidio del 15% a la tarifa para uso doméstico hasta por un consumo de treinta metros cúbicos, como apoyo para los grupos más desprotegidos y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, aplicable por localidad, colonia y ruta domiciliar de acuerdo a la siguiente tabla:

9

Table with 6 columns: LOCALIDAD, COLONIA, RUTAS. Lists various localities and colonies in Guaymas with their corresponding route numbers.

Tarifa para uso comercial: Esta tarifa será aplicable a los usuarios, cuando en el inmueble en que se encuentre la toma de agua se lleven a cabo actividades comerciales y de servicios, industriales y de sector público, u otras de naturaleza análoga. Los cargos mensuales por consumo (no incluye el servicio de drenaje, tratamiento de aguas residuales y el impuesto al valor agregado), serán conforme a las siguientes tablas:

B: PARA USO COMERCIAL (HOTELES, CONDOMINIOS, TRAILER PARK)

Table with 3 columns: RANGOS DE CONSUMOS, VALOR, Cuota Mínima. Lists consumption ranges from 0 to 201 m³ and their corresponding values and minimum charges.

C: PARA USO COMERCIAL (MARINAS, SERVICIOS A GOBIERNOS, ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS).

10

41

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 a 10 m³	213.70	Por m³
11 a 20 m³	22.00	Por m³
21 a 30 m³	23.78	Por m³
31 a 40 m³	25.38	Por m³
41 a 70 m³	28.03	Por m³
71 a 200 m³	40.89	Por m³
201 en adelante	43.88	Por m³

D: TARIFA ESPECIAL TIPO "A"
(INDUSTRIA PESQUERA Y PROCESADORAS)

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 a 20 m³	306.40	Por m³
21 a 30 m³	20.44	Por m³
31 a 40 m³	21.83	Por m³
41 a 70 m³	24.10	Por m³
71 a 200 m³	31.94	Por m³
201 en adelante	34.48	Por m³

E: TARIFA ESPECIAL TIPO "B"
(HIELERAS, EMBOTELLADORAS DE AGUA, SERVICIOS DE LAVADOS, LAVANDERIAS)

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 a 20 m³	443.65	Por m³
21 a 50 m³	34.92	Por m³
51 a 100 m³	50.66	Por m³
101 en adelante	54.84	Por m³

F: TARIFA ESPECIAL TIPO "C"
(APIQUAY, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PEMEX, SRÍA. DE LA MARINA)

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 a 20 m³	393.94	Por m³
21 a 50 m³	31.00	Por m³
51 a 100 m³	44.98	Por m³
101 en adelante	48.52	Por m³

El servicio de alcantarillado sanitario: Se cobrará a razón de 36% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Tarifa de Saneamiento: Esta tarifa será aplicable a los usuarios de las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam, determinada de acuerdo a los costos operativos de PTAR (Planta de tratamiento de aguas residuales) que se generan para garantizar el buen desempeño de las operaciones y procesos de los tratamientos de las aguas residuales, siendo calculado de la siguiente manera:

$$\text{TARIFA DE SANEAMIENTO} = \text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} * \text{FACTOR DE DESCARGA} * \text{M}^3 \text{ CONSUMIDOS DE AGUA}$$

$$\text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} = \frac{\text{GASTOS OPERATIVOS DEL PTAR}}{\text{M}^3 \text{ TRATADOS PTAR}}$$

11

	M ³ TRATADOS PTAR
TARIFA DE SANEAMIENTO:	Costo de Cargo total al usuario por Saneamiento.
COSTO M ³ PTAR:	Costo por m ³ procesado.
FACTOR DE DESCARGA:	Porcentaje de tratamiento de Aguas residuales totales (70.0 %)
M ³ CONSUMIDOS DE AGUA:	Consumo total en m ³ de agua del usuario.
GASTOS OPERATIVOS DEL PTAR:	Costo de operación de la PTAR.
M ³ TRATADOS PTAR:	Total de m ³ procesados de la PTAR.

Para el caso de venta de aguas tratadas y de acuerdo a la PTAR que se refiera el importe se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{COSTO AGUA TRATADA} = \text{COSTO M}^3 \text{ PTAR} * \text{TOTAL DE M}^3 \text{ DE AGUA TRATADA ENTREGADA}$$

Para el presente ejercicio fiscal, que entra en operación este servicio, se exentará al 100% el costo de tarifa de saneamiento al usuario doméstico.

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes de que se trate, por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

El recibo correspondiente al consumo de agua potable incluirá una aportación mensual con cargo al usuario, por toma de agua, de la siguiente manera:

- Para los usuarios de uso doméstico: de \$6.50 (seis pesos 50/100 m.n.)
- Para los Usuarios de uso comercial y especial: de \$10.00 (Diez pesos 00/100 m.n.)

Recursos que se destinarán a apoyar el Patronato de Cruz Roja Mexicana de Guaymas y al cuerpo de bomberos Voluntarios de Guaymas, los cuales se aplicarán de la siguiente forma:

- De la aportación de Usuarios de Uso Doméstico: La cantidad de \$3.25 (Tres pesos 25/100) para Cruz Roja Local y \$3.25 (Tres pesos 25/100 M.N.) para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.
- De la aportación de Usuarios de Uso Comercial y Especial: La cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) que se destinará en partes iguales para Cruz Roja Local y para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.

El organismo operador deberá informar en forma trimestral, la recaudación de estas aportaciones.

Tarifa Social

Pensionados y/o Jubilados:

12

Collins

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, initials 'AB' and 'a.v.', and several other scribbles and initials across the bottom of the page.



Al usuario que demuestre ser pensionado y/o jubilado, por instituciones de seguridad social nacionales y ser de nacionalidad mexicana, adulto mayor, menor de edad en orfandad o discapacitado se le aplicara un descuento del 50% por ciento sobre la tarifa doméstica.

En los casos anteriores se deberá comprobar ser propietario o poseedor del bien inmueble y cumplir con un registro único, en las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam.

Se aplicarán los descuentos antes mencionados siempre y cuando se cumpla antes o en la fecha de vencimiento del recibo; si el usuario presenta rezagos anteriores, se cancelará dicho beneficio hasta que se ponga al corriente en su pago.

El Organismo Operador a través del Administrador y del Director Comercial podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza se consideren pertinentes, fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

Artículo 32. Para las unidades operativas de Guaymas, San Carlos y Vicam, la CEA podrá determinar presuntamente el consumo de agua potable, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 166 y 167 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, considerando las variables que incidan en dichos consumos, tales como:

- a. El número de personas que se sirven de la toma.
- b. La magnitud de las instalaciones y áreas derivadas.
- c. Consumos estimados altos.
- d. Errores de facturación.
- e. Bajos suministros en la red de distribución.

Así también se establecerán los procedimientos de cálculo que se determinen previo estudio y compilación de documentos y solo determinado por el tiempo de rezago del usuario, que considere el organismo operador para establecer cuotas de casas solas y lotes baldíos cuando aplique

Lo anterior solo aplicará para servicios estimados:

a) Casa sola y/o local solo en estado de abandono

- Orden de Trabajo Casa Sola.
- Fotografía predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Estacionar y suspender servicio.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse.
- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo, en los meses que presente consumo en el historial de CFE.

b) Casa solas, habitable:

- Orden de Trabajo Casa Sola.
- Fotografía del predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Cobro mínimo mensual.

43

- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo de la tarifa del sector, se cobrará tarifa mínima siempre y cuando el usuario presente historial de CFE con consumos mínimos.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse.

c) Local solo, habitable:

- Orden de Trabajo Local solo.
- Fotografía del predio.
- Historial de consumo de CFE.
- Cobro mínimo mensual.
- Al hacer revisión del predio y se encuentre habitado, se cobrará consumo de la tarifa del sector, se cobrará tarifa mínima siempre y cuando el usuario presente historial de CFE con consumos mínimos.
- Usuario deberá dar aviso cuando se encuentre en condiciones de habitarse.

d) Lote baldío

- Orden de trabajo lote baldío.
- Fotografía del predio.
- Pago mínimo en base a la Ley de Agua del Estado, si el terreno excede 500 m² el cobro por m² será de \$ 0.10 centavos anexo al cobro mínimo.

e) casas en sectores marginales

- Orden de trabajo estudio socioeconómico.
- Fotografía del predio.
- No tener tarifa mínima.
- No tener servicios que no sean de primera necesidad.

f) Duplicidad de cuenta

- Orden de trabajo para estacionar cuenta para revisión que se trate del mismo servicio y no se cuente con dos tomas físicas.
- Fotografía del predio.
- Dejar en cero adeudos, de la cuenta más reciente.
- Estacionar cuenta más reciente.

g) Unificación de predios

- Orden de Trabajo para estacionar cuenta con menor adeudo, se verifica sólo se cuente con una sola toma física.
- Fotografía del predio.
- Prediales donde se indique que es un solo predio.
- Dejar en cero adeudos que cuente con menor adeudo y/o se dejó de pagar.
- Estacionar cuenta más reciente o servicio que tenga menos adeudo.

h) Servicio insuficiente

- Reporte técnico donde se indique que sectores tuvieron falta de agua, así como el periodo.
- Cobro de pago mínimo (ya que aún sin servicio de agua tuvieron servicio de drenaje).

19

43

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Collins

AB

A

Aut

(Other illegible signatures)

- d) Consumos elevados y reales
- Realizar inspección física, y si se detectan fugas derivadas de malas instalaciones o deterioradas, se aplicará ajuste; siempre y cuando se justifique lo anterior y no exista antecedente en sistema de dicha problemática.
 - Fotografía del predio y del lugar donde existe fuga.
 - Usuario adquirirá compromiso de reparar problemática, ya que al repetirse situación en próximas facturaciones, no procederá bonificación.
 - Cuando sea una sola vez el consumo elevado y este exceda por mucho el promedio general que maneja el servicio.
 - Imprimir historial de consumos de un año.
 - Promediar consumo.
- j) Errores de lectura / captura (facturación):
- Orden de Trabajo para la revisión de medición donde indique que efectivamente existió error en la toma de lectura.
 - Evidencia fotográfica donde aparezca lectura del medidor.
 - Cuando el error sea al capturar en Sistema Comercial, se anexará copia de hoja de lectura que corresponda.
- k) Revisión general:
- Orden de trabajo para verificación de los servicios en general (solicitada por inconformidad del usuario por dudas en facturación).
 - Si la verificación excede el tiempo de vencimiento del servicio, se respetarán los ajustes automáticos que correspondan.

Artículo 33. Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

- i. La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso; y
- ii. Una cuota de contratación que variará de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:
 - a. Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: Siete Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
 - b. Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro: Catorce Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
 - c. Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: Siete Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
 - d. Para descargas de drenaje de 8" de diámetro: Diez Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Para uso No Doméstico:

- | | |
|--|------------|
| a. Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: | \$3,386.06 |
| b. Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: | \$ 850.09 |

15

En caso de solicitar tomas de agua y descargas de drenaje de diferente diámetro a las descritas con anterioridad se realizará el presupuesto correspondiente por el Organismo Operador.

La Oficina de control urbano dependiente del H. Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, deberá solicitar constancia de aviso de terminación de obra o contrato para poder extender el permiso de construcción.

Artículo 34. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, la CEA en el caso de nuevos fraccionamientos de predios, edificaciones comerciales, industriales, hoteles, condominio, espacios de estacionamientos de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos similares cuyos servicios de agua potable y alcantarillado se vayan a conectar a las redes existentes, los inversionistas o solicitantes deberán cubrir las siguientes cuotas:

I. Para derechos de conexión de agua potable:

- a) Para fraccionamiento de viviendas de interés social: (de 51 a 70 m² de construcción) \$47,854.80 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n. por litro por segundo del gasto máximo diario).
- b) Para fraccionamiento de vivienda progresiva (hasta 50 m² de construcción) se cobrará el 80% de la tarifa correspondiente a fraccionamientos de vivienda de interés social.
- c) Para fraccionamiento residencial: \$78,472.50 (setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 50/100 m.n.), por litro por segundo del gasto máximo diario.
- d) Para fraccionamiento industrial y comercial: \$102,780.00 (ciento dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), por litro por segundo del gasto máximo diario.
- e) Para hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares: \$159,119.70 (ciento cincuenta y nueve mil ciento diez y nueve pesos 70/100 m.n.) por litro por segundo del gasto máximo diario.

II. Para derechos de conexión de alcantarillado sanitario:

- a) Para fraccionamientos de vivienda de interés social: \$2.59 (dos pesos 59/100 m.n.), por cada metro cuadrado del área total vendible.
- b) Para fraccionamientos de vivienda progresiva se cobrará el 80% de la tarifa correspondiente a fraccionamientos de vivienda de interés social;
- c) Para fraccionamientos de vivienda residencial \$6.00 (seis pesos 00/100 m.n.) por cada metro cuadrado del área total vendible.
- d) Para fraccionamientos industriales y comerciales \$7.20 (siete pesos 20/100 m.n.) por cada metro cuadrado del área total vendible.
- e) Para Hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares \$9.00 (nueve pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado del área total a desarrollar.

III. Para el concepto de supervisión:

Por concepto de supervisión de los trabajos de construcción de las redes de agua potable y alcantarillado en los nuevos desarrollos, los inversionistas o solicitantes pagarán un 20% calculado sobre la suma de las cuotas de derechos de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario.

IV. Por obras de cabeza:

16

colinas

[Handwritten signature]

AB

a.v.

[Handwritten signature]

a

[Handwritten signature]

44

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Para amortizar las inversiones realizadas para el suministro de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por las diferentes instancias de Gobierno o inversionistas particulares establecidos previamente con esquemas de fideicomiso o similares modelos de inversión, se aplicará el costo correspondiente a los incisos a y b del presente capítulo y de la misma manera; para aquellos sectores del Municipio de Guaymas de Zaragoza en agua potable y alcantarillado sanitario, la CEA podrá concertar las acciones necesarias para proporcionar los servicios o solicitantes del servicio, a fin de efectuar la construcción de las obras requeridas, para lo cual, aplicará el costo correspondiente, de acuerdo a los siguientes conceptos:

- a) Agua potable \$148,291.00 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 00/100 m.n.), por litro por segundo del gasto máximo diario.
- b) Alcantarillado en localidades de Guaymas y Vicam \$78,398.00 (setenta y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) por litros por segundos que resulten del 80% del gasto máximo diario.
- c) Alcantarillado en la localidad de San Carlos \$237,288.70 (doscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 70/100 m.n.) por litros por segundo que resulten del 80% del gasto máximo diario.

El gasto máximo diario equivale a 1.3 veces el gasto medio diario, y éste se calcula a través de la siguiente tabla de consumo mínimo:

TARIFA DOMESTICA				
TIPO DE VIVIENDA	DOTACION	Qmed = Gasto Medio (Litros Por Segundo)	Otras Formulas	NOTAS
INTERES SOCIAL	300 L/HAB/DIA	Qmed = D*(P/86400)	Pa=3.7*(v/v)	P= Poblacion, #Viv=Numero De Viviendas, D=Dotacion, 86400 Segundos Del Dia, 3.7 Densidad De Poblacion
PROGRESIVA	500 L/HAB/DIA			
RESIDENCIAL	400 L/HAB/DIA			

TARIFA COMERCIAL				
TIPO DE COMERCIO	DOTACION	Qmed = Gasto Medio (Litros Por Segundo)	Otras Formulas	NOTAS
OFICINAS (CUALQUIER TIPO)	20 L/M2/DIA	Qmed = A*(D/86400)	A = Area Del Predio, 86400 Segundos Del Dia	
LOCALES COMERCIALES	6 L/M2/DIA			
PARKINGS O RECREACION	5 L/M2/DIA			
ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES MERCADOS	8 L/M2/DIA			

TARIFA INDUSTRIAL Y TARIFA ESPECIAL COMBUSTIBLE				
TIPO DE INDUSTRIA	DOTACION	Qmed = Gasto Medio (Litros Por Segundo)	Otras Formulas	NOTAS
TALLERES	100 L/TRABAJADOR/JORNADA	Qmed = (T)*(D)/(86400)	T = Numero De Trabajadores, J = Numero De Jornadas, D = Dotacion, 86400 Segundos Del Dia	
MAQUILADORAS	100 L/TRABAJADOR/JORNADA			
OTRAS INDUSTRIAS	90 L/TRABAJADOR/JORNADA			

17

TARIFA ESPECIAL				
TIPO DE NEGOCIO	DOTACION	Qmed = Gasto Medio (Litros Por Segundo)	Otras Formulas	NOTAS
PURIFICADORAS HELIASIAS	3.8 M3/DIA	Qmed = D*(P/86400)	D = Dotacion, 86400 Segundos Del Dia	
LAVADOS DE AUTO	100 L/AUTO LAVADO			
LAVANDERIAS	40 L/KILO DE ROPA SECA	Qmed = D*(CL)/(86400)	D = Dotacion, CL = Capacidad De Lavadora, #L = Numero De Lavadoras, 86400 Segundos Del Dia	

TARIFA COMERCIAL HOTELERA				
CLASIFICACION	ZONA TURISTICA	ZONA URBANA	Qmed = Gasto Medio (Litros Por Segundo)	NOTAS
GRAN TURISMO	2000 vucauto/dia	1000 vucauto/dia	Qmed = D*(#C)/(86400)	D = Dotacion, #C = Numero De Cuartos Al Dia, 86400 Segundos Del Dia
4 Y 5 ESTRELLAS	1600 vucauto/dia	750 vucauto/dia		
1 Y 3 ESTRELLAS	1000 vucauto/dia	400 vucauto/dia		

Los recursos captados por obras de cabeza de sectores del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora que cuenten con fideicomiso de administración e inversión para la infraestructura hidráulica, tendrán la obligación de responsabilidad de cumplir con el objeto del fideicomiso y podrán condicionar la autorización de la facultad de servicios de agua y alcantarillado para nuevos fraccionamientos de dicho sector.

La recaudación efectuada en los conceptos establecidos en las fracciones I, II y IV, se destinará para el mantenimiento y mejoras de la infraestructura hidráulica existente y/o construcción y adquisición de equipo que apoye a mejorar la eficiencia de la operación del sistema de agua potable y alcantarillado, así como para saneamiento de las aguas residuales; estos recursos no se destinarán para el ejercicio del gasto corriente de operación de la CEA, ni se otorgarán descuentos por estos conceptos.

En caso que, por limitaciones de tipo topográfico, el servicio de agua se deba servir por encima de la cota que la CEA tiene capacidad de entrega, el inversionista o solicitante, deberá incluir en su proyecto, un área exclusiva para la instalación de una estación de bombeo, incluyendo la instalación misma con su equipamiento y deberá además aportar libre de todo costo para la CEA, mediante la escrituración o donación, el terreno a la CEA.

En caso de que por limitaciones de tipo topográfico, el servicio de alcantarillado sanitario no pueda ser aportado a gravedad a la red existente, el inversionista o solicitante, deberá considerar en su proyecto la instalación de una estación de bombeo o una planta tratadora de aguas residuales y su disposición final, con capacidad de tratar todas las aguas provenientes de su desarrollo, así como que el agua tratada cumple con la Norma Oficial Mexicana 003 vigente a la fecha de su entrega a la CEA, de común acuerdo entre inversionista y la CEA, de la misma forma, deberá aportar libre de todo costo para la CEA, mediante la escrituración o donación, el terreno a la CEA.

V. La CEA es la única facultada para realizar las conexiones principales de agua potable y alcantarillado para el caso de los nuevos fraccionamientos, por lo que se hará el cobro que dicho trabajo genere, siendo responsabilidad del inversionista o solicitante proporcionar los materiales necesarios para su correcta ejecución o su equivalente en moneda nacional.

VI. Deberá considerarse en todos los casos de fraccionamiento de vivienda, un depósito para el almacenamiento de agua con capacidad mínima de 1,100 litros.

VII. Deberá considerarse en todos los casos de desarrolladores comerciales, industriales, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de gases rodantes, e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares, la instalación de almacenamiento de agua en cualquier modalidad (tanque elevado,

18

Collins

45

cisterna o similar), con capacidad suficiente para las necesidades del giro que se trate de mínimo siete días de consumo promedio diario.

VIII. Cuando la concentración de empleados, público o personal que deba atender el giro comercial, industrial, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes, a instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares que se trate, rebase las 30 personas de forma continua, deberá considerar como parte de sus instalaciones, la colocación mínima, de una toma para el departamento de bomberos con el hidrante correspondiente.

IX. Para el caso de fraccionamientos de vivienda, la conexión a la red municipal de agua potable, el inversionista o solicitante, deberá incluir una válvula reductora de presión, una válvula expulsora de aire y un filtro, así como un macro-medidor especificado por la CEA.

X. Para el caso de desarrollos comerciales, industriales, hoteles, condominios, espacios de estacionamiento de casas rodantes, e instalaciones o construcciones con fines turísticos o similares, el inversionista o solicitante, deberá incluir dentro de sus instalaciones, pero con acceso ilimitado al personal de la CEA, cuadro de medición, incluyendo el medidor del diámetro requerido y suficiente para el gasto demandado, según especificaciones proporcionadas por la CEA.

Artículo 35. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, la CEA, por el agua que se utiliza en construcciones, áreas verdes y otros usos, los fraccionadores y/o desarrolladores de edificaciones deberán instalar y conservar en buen estado de operación, por su cuenta y costo, en la línea de conexión de la red municipal dentro de su desarrollo, el medidor totalizador de flujo, de acuerdo a la normatividad establecida y previa autorización de conformidad técnica del Organismo Operador; y en todo caso, construir el sistema de medición de agua correspondiente, incluyendo telemetría, dispositivos de control de presión y cualquier otro material de acuerdo a las especificaciones otorgadas por el Organismo Operador y en los antecedentes contenidos en la pre factibilidad de servicios. proyectos de las obras necesarias y/o proyectos de las redes internas y/o la factibilidad de servicios y/o la supervisión de obras para el desarrollo en materia otorgadas por el Organismo Operador. De igual forma, previo a la conexión correspondiente de los servicios a cargo del Organismo Operador, los desarrolladores deberán efectuar la contratación del servicio correspondiente y pagarán el desarrollador o fraccionadora a este Organismo Operador en base a la tarifa comercial y de servicios e industrial. Para el caso que el fraccionador y/o desarrollador no cumpla con la instalación del medidor totalizador del flujo y/o la contratación correspondiente, requerido por el Organismo Operador, será ejecutada la estructura de control de consumos de agua por el Organismo Operador y realizará lo conducente de forma legal para que el desarrollador de edificación realice ante el Organismo Operador el pago por los costos de materiales, equipo y piezas especiales; así como, el cobro de consumos de agua estimado antes de la instalación del medidor totalizador de flujo; pudiendo inclusive cancelar el Organismo Operador los proyectos de redes internas autorizadas a favor del fraccionador y/o desarrollador, o negar el otorgamiento de los servicios para el desarrollo en cuestión. Así mismo, serán sujetos a la aplicación de las multas que resulten aplicables.

Será condición indispensable para la contratación de nuevos desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones técnicas y los pagos con el Organismo Operador.

Artículo 36. La venta de agua en pipas, para las unidades operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, deberá cubrirse de la siguiente manera:

- a) Tambo de 200 litros \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.)
- b) Agua en garzas \$60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) por cada m³.
- I. Las cuotas por conceptos de trámites administrativos se cobrarán de la siguiente manera:

- a) Certificación de no adeudo, tres Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente para el usuario doméstico, y cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, para el usuario no doméstico.
 - b) Cambio de nombre, cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, para el usuario doméstico, y a los servicios no domésticos de diez Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, para el usuario comercial. El usuario deberá presentar la documentación que a juicio de la CEA sea suficiente.
 - c) Constancia de pago, tres Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, para el usuario doméstico, y cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, para el usuario comercial.
 - d) Pago por solicitud de pre factibilidad: Cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- II. Las cuotas por pago de otros conceptos solicitados por los usuarios a la CEA se aplicarán de la siguiente manera:

DOMÉSTICO	
a) Reconexión de servicio	Dos Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
b) Reconexión de Troncal	Cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
c) Desazolve de fosa	Se aplica cotización
d) Certificación de planos	\$17.03 (diecisiete pesos 03/100 m.n.) por m ² de construcción
COMERCIAL	
a) Reconexión de servicio	Cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
b) Reconexión de Troncal	Diez Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
c) Renta de Equipo Aquatech	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por hora o cotización

La CEA podrá determinar previamente y según presupuesto, que aquellos servicios solicitados en que los costos de los trabajos excedan de lo establecido, se cobrará mediante cotización de material y mano de obra para cubrir el monto correspondiente.

- a) Cambio de toma, \$ 1,152.00 (un mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Artículo 37. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, las cuotas anuales correspondientes a los permisos de descarga de agua residuales serán determinadas por la CEA, tomando como base la clasificación siguiente:

- 1.- Para aquellas empresas cuya actividad este dentro del rubro de talleres mecánicos, gasolineras y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de 15 (quince) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- 2.- Para aquellas empresas cuya actividad este dentro del giro de lavanderías, tintorerías, lavados de carros, escuelas con laboratorios, tortillerías, mercados, restaurantes, hoteles, bares, revelado fotográfico y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, 25 (veinticinco) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Collins

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



3.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de hospitales, funerarias, anfiteatros, laboratorios clínicos, elaboración de frituras de maíz y harina, elaboración de productos plásticos y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación, el importe por permiso será de (45) cuarenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

4.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de industria maquiladora, elaboración de bebidas gaseosas, industria frigorífica, rastros, procesadoras y empacadoras de carne, procesadoras y empacadoras de productos del mar, elaboradoras de productos lácteos y cualquier otra que encuadre dentro de esta clasificación el importe por permiso serán de 75 (setenta y cinco) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

5.- Para aquellas empresas cuya actividad esté dentro del giro de descarga de aguas residuales especiales, para aquellos casos que requieran tratamiento diverso, tal como lo configuran, entre otras, las descargas en sitio de las aguas generadas en las actividades de alquiler de sanitarios portátiles y la limpieza y desazolve de fosas sépticas, el importe por permiso será de 200 (doscientas) veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, y 0.2 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por metro cúbico a descargar.

La CEA tendrá la facultad de reclasificar las empresas mencionadas con anterioridad cuando así lo considere procedente, tomando en cuenta para tal efecto la calidad y el volumen de sus descargas.

Artículo 38. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, a partir del día primero de marzo de 1999, los usuarios industriales y comerciales cuyas descargas de agua no demuestren cumplir con la Norma Oficial Mexicana 002 tendrán una cuota por abuso del servicio de alcantarillado equivalente del 100% sobre el importe de su consumo de agua, o la cuota que corresponde al exceso de contaminantes vertidos a la red de alcantarillado determinado conforme a la tabla 1 de este Artículo.

Esta medida es aplicable para todas aquellas industrias o comercios que no cuenten con las condiciones necesarias para el tratamiento del agua residual que utilizan para sus procesos o para lavar sus áreas de despacho y descarguen directamente las aguas residuales sin trampas de grasas o el debido tratamiento a la red de alcantarillado (gasolineras, restaurantes, maquiladoras, laboratorios, hospitales, mercados, empresas procesadoras de alimentos, rastros entre otros).

El responsable de la descarga tendrá la obligación de revisar el muestreo y análisis de la calidad de agua descargada, en la muestra de cada una de sus descargas que reflejen cuantitativa y cualitativamente el proceso más representativo de las actividades que generan las descargas y para todos los contaminantes previstos en la Norma Oficial Mexicana 002 o condición particular fijada por la CEA.

Una vez determinadas las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuro en miligramos por litro o en las unidades respectivas, deberán ser comparadas con los valores correspondientes a los límites máximos permisibles, por cada contaminante que contempla la Norma Oficial Mexicana 002.

A partir del primero de marzo de 1999, en el caso de que las concentraciones sean superiores a dichos límites, se causará el pago por el excedente del contaminante correspondiente conforme a la tabla 1 de este Artículo.

Para los contaminantes básicos, metales pesados y cianuro las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles, expresadas en miligramos por litro se multiplicarán por el factor 0.001, para convertirlas a kg/m³; este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en m³ descargados en el mes correspondiente, obteniéndose así la carga de contaminantes expresada en kg por mes, descargados al sistema de alcantarillado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kg de contaminante, a efecto de obtener el monto a pagar por cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Para cada contaminante que rebase los límites señalados a la concentración del contaminante correspondiente, se le restará el límite máximo permisible respectivo, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante correspondiente.

Con el índice de incumplimiento para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla contenida en este Artículo y se procederá a identificar la cuota en pesos por kg de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto del derecho.

Para obtener el monto a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos del contaminante por mes, obtenidos de acuerdo a lo indicado en este Artículo, por la cuota en pesos por kg que corresponda al índice de incumplimiento de acuerdo con la siguiente tabla, obteniéndose así el monto del derecho.

RANGO		CUOTA EN PESOS POR KILOGRAMO			
INCUMPLIMIENTO		PESOS POR CONTAMINANTES BÁSICO		PESOS POR METALES PESADOS Y CIANUROS	
DE	Y HASTA	1ER. SEMESTRE	2DO. SEMESTRE	1ER. SEMESTRE	2DO. SEMESTRE
MAYOR DE 0.00	Y HASTA 0.10	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYOR DE 0.10	Y HASTA 0.20	0.94	1.12	1.04	37.99
MAYOR DE 0.20	Y HASTA 0.30	1.12	1.24	1.24	45.10
MAYOR DE 0.30	Y HASTA 0.40	1.24	1.37	1.37	49.86
MAYOR DE 0.40	Y HASTA 0.50	1.33	1.47	1.47	53.53
MAYOR DE 0.50	Y HASTA 0.60	1.41	1.56	1.56	56.57
MAYOR DE 0.60	Y HASTA 0.70	1.47	1.63	1.63	58.16
MAYOR DE 0.70	Y HASTA 0.80	1.53	1.70	1.70	61.48
MAYOR DE 0.80	Y HASTA 0.90	1.58	1.75	1.75	63.55
MAYOR DE 0.90	Y HASTA 1.00	1.63	1.81	1.81	65.43
MAYOR DE 1.00	Y HASTA 1.10	1.67	1.85	1.85	67.15
MAYOR DE 1.10	Y HASTA 1.20	1.71	1.90	1.90	68.76
MAYOR DE 1.20	Y HASTA 1.30	1.75	1.94	1.94	70.26
MAYOR DE 1.30	Y HASTA 1.40	1.79	1.98	1.98	71.66
MAYOR DE 1.40	Y HASTA 1.50	1.82	2.02	2.02	72.98
MAYOR DE 1.50	Y HASTA 1.60	1.85	2.05	2.05	74.24
MAYOR DE 1.60	Y HASTA 1.70	1.88	2.08	2.08	75.44
MAYOR DE 1.70	Y HASTA 1.80	1.91	2.12	2.12	76.58
MAYOR DE 1.80	Y HASTA 1.90	1.94	2.15	2.15	77.67
MAYOR DE 1.90	Y HASTA 2.00	1.96	2.17	2.17	78.71
MAYOR DE 2.00	Y HASTA 2.10	1.99	2.21	2.21	79.72
MAYOR DE 2.10	Y HASTA 2.20	2.01	2.23	2.23	80.69
MAYOR DE 2.20	Y HASTA 2.30	2.04	2.26	2.26	81.62
MAYOR DE 2.30	Y HASTA 2.40	2.06	2.28	2.28	82.52
MAYOR DE 2.40	Y HASTA 2.50	2.08	2.31	2.31	83.40
MAYOR DE 2.50	Y HASTA 2.60	2.10	2.33	2.33	84.24
MAYOR DE 2.60	Y HASTA 2.70	2.12	2.35	2.35	85.06
MAYOR DE 2.70	Y HASTA 2.80	2.14	2.37	2.37	85.86
MAYOR DE 2.80	Y HASTA 2.90	2.18	2.40	2.40	86.64
MAYOR DE 2.90	Y HASTA 3.00	2.18	2.42	2.42	87.39
MAYOR DE 3.00	Y HASTA 3.10	2.20	2.44	2.44	88.13
MAYOR DE 3.10	Y HASTA 3.20	2.22	2.46	2.46	88.85
MAYOR DE 3.20	Y HASTA 3.30	2.24	2.48	2.48	89.55
MAYOR DE 3.30	Y HASTA 3.40	2.25	2.50	2.50	90.23
MAYOR DE 3.40	Y HASTA 3.50	2.27	2.52	2.52	90.90
MAYOR DE 3.50	Y HASTA 3.60	2.29	2.54	2.54	91.55
MAYOR DE 3.60	Y HASTA 3.70	2.30	2.55	2.55	92.19
MAYOR DE 3.70	Y HASTA 3.80	2.32	2.57	2.57	92.82

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word 'Collon' written vertically.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

MAYOR DE	3.80	Y HASTA	3.90	2.34	2.80	93.44	103.85
MAYOR DE	3.80	Y HASTA	4.00	2.35	2.61	94.04	104.52
MAYOR DE	4.00	Y HASTA	4.10	2.37	2.63	94.63	105.18
MAYOR DE	4.10	Y HASTA	4.20	2.38	2.64	95.21	105.82
MAYOR DE	4.20	Y HASTA	4.30	2.39	2.65	95.78	106.45
MAYOR DE	4.30	Y HASTA	4.40	2.41	2.67	96.34	107.06
MAYOR DE	4.40	Y HASTA	4.50	2.42	2.68	96.89	107.69
MAYOR DE	4.50	Y HASTA	4.60	2.44	2.71	97.43	108.29
MAYOR DE	4.60	Y HASTA	4.70	2.45	2.72	97.96	108.88
MAYOR DE	4.70	Y HASTA	4.80	2.46	2.73	98.48	109.46
MAYOR DE	4.80	Y HASTA	4.90	2.48	2.75	99.00	110.03
MAYOR DE	4.90	Y HASTA	5.00	2.49	2.76	99.50	110.59
MAYOR DE	5.00			2.50	2.77	100.00	111.15

Artículo 39. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los propietarios o poseedores de baldíos, frente a los cuales pasa la red de distribución de agua potable y redes de atarjeas de alcantarillado, en tanto no hagan uso de los servicios, pagarán a la CEA una cuota fija por mantenimiento y conservación de la infraestructura de agua potable y alcantarillado, en términos de la superficie de los predios.

La cuota mínima de 0.5 de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, corresponderá a los predios con una superficie de hasta 250 m², pagando \$0.20 (veinte centavos) por cada m² de superficie que exceda los 250 m² y hasta 1,000 m² y \$0.10 (diez centavos) por cada m² excedente a dicha superficie.

Artículo 40. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el consumo de agua potable en cualquier otra forma diversa a las consideradas anteriormente, deberá cubrirse conforme a los costos correspondientes para la prestación del servicio, calculado por la CEA.

Artículo 41. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, cuando el servicio de agua potable sea limitado por la CEA y sea suspendida la descarga de drenaje conforme al Artículo 168 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el usuario deberá pagar por el retiro del limitador, una cuota especial equivalente a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente y el costo de reparación de los daños causados para la limitación o suspensión de la descarga de drenaje.

Artículo 42. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, cuando algún usuario del servicio no pague el importe de su recibo por la cantidad especificada en el periodo de consumo correspondiente dentro de la fecha límite para efectuar dicho pago, éste se hará acreedor a un cargo adicional equivalente al 10% del total de su adeudo, mismo que se cargará en el siguiente recibo.

Artículo 43. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los propietarios y/o poseedores de predios no edificados, casa y local vacío, frente a los cuales se encuentren localizadas redes de distribución de agua potable y atarjeas de alcantarillado, pagarán al organismo operador una cuota equivalente a lo estipulado en el Artículo 42 de la presente Ley.

Artículo 44. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los usuarios que cuenten con alberca dentro de su instalación, y ésta no tenga equipo de purificación, pagarán un importe mensual por cada metro cúbico de capacidad de la misma, el costo de la tarifa doméstica en su rango más alto.

Artículo 45. Para las unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los usuarios comerciales que se dediquen al lavado de carros, lavanderías, baños públicos y similares, que no cuenten con equipos para reciclar el agua, pagarán un 30% adicional al importe de su recibo por consumo de agua, de la misma manera cuando las condiciones del servicio así lo requieran, podrá la CEA determinar la cantidad de agua máxima a dotar diariamente a estos.

La CEA podrá:

- a) Emitir opinión en contra de la autorización para que sean establecidos nuevos servicios de lavado de unidades móviles o carros, lavanderías, baños públicos y similares, si no cuentan con un sistema adecuado para el reciclado de agua.
- b) Se dará la misma opinión y será aplicada a las fábricas de hielo, agua purificada, tortillerías, bares, cantinas, expendios de cerveza y similares.
- c) En todos los casos de los incisos a y b será el Administrador de la CEA quien emitirá el juicio correspondiente mediante estudio presentado por el Director Técnico y será comunicado por escrito al usuario.

Artículo 46. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, en las poblaciones donde se contraten créditos para ampliación y mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado, los usuarios beneficiados con estas obras deberán cubrir las amortizaciones de dichos créditos de acuerdo a las condiciones que se pacten con el banco; para ello, a la cuota mensual normal que paguen dichos usuarios, se adicionará la parte proporcional correspondiente para el pago de estas amortizaciones.

Artículo 47. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el usuario doméstico que pague su recibo antes y/o en la fecha de su vencimiento tendrá un descuento de 10% sobre el importe de su consumo de agua potable, siempre y cuando esté al corriente en sus pagos.

Los usuarios que gocen este beneficio e incumplan con el pago oportuno de dos o más recibos mensuales consecutivos, perderán este beneficio.

A los usuarios de uso doméstico, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de hasta 15 (quince) por ciento.

Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 10 (diez) por ciento.

A los usuarios de uso comercial, que realicen sus pagos en forma anticipada, cubriendo los importes por los consumos de los doce meses siguientes a la fecha de pago, se les otorgará un descuento de 30 (treinta) por ciento.

Aquellos que hagan el pago anticipado cubriendo los importes por consumos de los seis meses siguientes a la fecha de pago, tendrán un descuento de hasta 10 (diez) por ciento.

Artículo 48. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, las cuotas que venía cubriendo la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado por medio de Dirección General correspondiente al consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado en los establecimientos educativos de nivel preescolar, primaria y secundaria, así como los establecimientos administrativos a su cargo en el Municipio de Guaymas de Zaragoza serán cubiertos mensualmente en forma directa a La CEA.

Artículo 49. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, los promotores de vivienda y contratista de obra civil deberán contemplar entre los componentes de la infraestructura hidráulica de los nuevos conjuntos habitacionales o en el desarrollo de cualquier trabajo que involucre la rehabilitación o construcción de tomas de agua potable, las instalaciones de válvulas limitadoras de servicios en el cuadro o columpio de cada toma, de acuerdo a las especificaciones y características que para el efecto emita La CEA. El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para negar la autorización de factibilidad de servicio o entrega-recepción de nuevos fraccionamientos, desarrollos habitacionales u obra civil.

Artículo 50. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, de conformidad con los Artículos 152 y 165 (j) de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

- a) Los usuarios que por razones de compra-venta deban hacer su cambio de propietario, deberán presentar documentación que acredite ser propietario o poseedor del bien, y que a juicio del organismo operador sea suficiente y pagar una cuota especial para servicio doméstico de cinco veces

23

colina

24



la Unidad de Medida y Actualización Vigente y a los servicios no domésticos de diez Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente en la zona correspondiente.

- b) En la solicitud de la expedición de certificados de adeudo o no adeudo, el usuario doméstico pagará una cuota especial equivalente a tres Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente y al usuario comercial pagará una cuota especial equivalente a cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente y solicitarlo con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 51. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, el usuario que utilice los servicios de agua potable y drenaje sanitario en forma clandestina, será sancionado conforme al Artículo 177, fracciones IX, X, XIX y XX y 178 fracción II de la Ley de Agua del Estado de Sonora. Para efectos de su regularización ante La CEA de acuerdo con los Artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el organismo calculará presuntamente el consumo para el pago correspondiente conforme al Artículo 159 de la Ley de Agua del Estado de Sonora y para tal efecto La CEA lo ejercerá en función de los Artículos 177 fracción IX y 178 fracción II, de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 52. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, considerando que el agua es un líquido vital y escaso en nuestro Municipio, toda aquella persona física o moral que haga mal uso del agua en cualquier forma o diferente para lo que fue contratada será sancionada conforme a los Artículos 177 fracción XII y 178 fracción II de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

INFRACCIONES: Se aplicará de la siguiente manera:

USUARIOS DOMÉSTICOS.

- a) Por primera vez una amonestación.
- b) Al hacer caso omiso a lo anterior se hará un cargo en la facturación de 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- c) Al reincidir se hará un cargo en la facturación de 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- d) En caso de presentar reincidencia se procederá a la cancelación del servicio.

USUARIOS NO DOMÉSTICOS.

- a) Por primera vez una amonestación.
- b) Al hacer caso omiso a lo anterior se hará un cargo en la facturación de 15 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- c) Al reincidir se hará un cargo en la facturación de 80 a 100 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- d) En caso de presentar reincidencia se procederá a la cancelación del servicio.

Artículo 53. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, en los domicilios en donde la toma de agua y la descarga de drenaje sanitario sea necesario cambiarla porque la vida útil ha llegado a su término, el usuario deberá solicitar la rehabilitación de una o ambas con costo al mismo usuario, derivado éste del presupuesto respectivo, sin necesidad de volver a hacer contrato de acuerdo al Artículo 165, inciso b, c, d, g y h de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Artículo 54. Para las Unidades Operativas Guaymas, San Carlos y Vicam, es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo del servicio de agua y cubrir el importe del mismo de acuerdo al Artículo 120 y 185 Fracción I, inciso f de la Ley de Agua del Estado de Sonora.

LOCALIDAD SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA:

Artículo 55. Las cuotas por pago de los servicios de agua potable y alcantarillado, que se prestan a los usuarios de estos servicios en la localidad de San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, son las siguientes:

Los usuarios pagarán mensualmente por el consumo de agua potable en predios e inmuebles, conforme a las tarifas que se presentan a continuación:

Tarifa para uso doméstico: Este tipo de tarifa se aplicará a los usuarios que cuenten con servicio de micro medición y cuya toma se encuentre instalada en inmuebles o predios no utilizados para fines productivos, de negocios, comerciales o de servicios y que el agua vertida de dicha toma se destine estrictamente a usos domésticos (no incluye el servicio de drenaje y saneamiento), conforme a la siguiente tabla:

PARA USODOMÉSTICO

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 Hasta 20 m³	254.60	Por m³
21 Hasta 30 m³	13.00	Por m³
31 Hasta 40 m³	19.90	Por m³
41 Hasta 70 m³	25.11	Por m³
71 Hasta 200 m³	31.55	Por m³
201 Hasta 500 m³	38.75	Por m³
501 En adelante	49.27	Por m³

En caso de que el usuario no cuente con servicio de micro medición, se le aplicará esta tarifa reducida en un 50% sobre el valor de incremento obtenido entre la tarifa actual y la tarifa del ejercicio anterior.

Una vez instalado el servicio de micro medición, se aplicará la tarifa establecida para el presente ejercicio fiscal.

Tarifa para uso doméstico subsidiada: Se otorgará un subsidio del 10% a la tarifa para uso doméstico hasta por un consumo de treinta metros cúbicos, como apoyo para los grupos más desprotegidos y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social, aplicable por localidad, colonia y ruta domiciliaria de acuerdo a la siguiente tabla:

LOCALIDAD	COLONIA	RUTAS
SAN CARLOS	RANCHITOS	R-7
SAN CARLOS	RENACIMIENTO	R-14
SAN CARLOS	BUENOS AIRES	R-15
SAN CARLOS	SANTA CLARA	R-16
SAN CARLOS	LOMA DEL MAR (INFONAVIT)	R-22

Tarifa para uso no doméstico: Esta tarifa será aplicable a los usuarios, cuando en el inmueble en que se encuentre la toma de agua se lleven a cabo actividades comerciales y de servicios, industriales y de sector público, u otras de naturaleza análoga. Los cargos mensuales por consumo (no incluye el servicio de drenaje, tratamiento de aguas residuales y el impuesto al valor agregado), serán conforme a la siguiente tabla:

PARA USO NO DOMÉSTICO

RANGOS DE CONSUMOS	VALOR	Cuota Mínima
0 Hasta 30 m³	525.01	Cuota Mínima

31	Hasta 40 m ³	22.49	Por m ³
41	Hasta 70 m ³	25.14	Por m ³
71	Hasta 200 m ³	28.60	Por m ³
201	Hasta 500 m ³	30.19	Por m ³
501	En adelante	34.60	Por m ³

Los hoteles, moteles, condominios, tráiler park, marinas pasaran a la tarifa comercial de Guaymas de Zaragoza, Sonora.

El servicio de alcantarillado sanitario: Se cobrará a razón de 35% del importe del consumo de agua potable en cada mes.

Los rangos de consumo se deberán calcular por meses naturales y el importe se calculará multiplicando los metros cúbicos consumidos en el mes de que se trate, por el precio fijado para cada metro cúbico en el rango de consumo correspondiente.

El recibo correspondiente al consumo de agua potable incluirá una aportación mensual con cargo al usuario, por toma de agua, de la siguiente manera:

- Para los usuarios de uso doméstico: de \$6.50 (Seis pesos 50/100 m.n.)
- Para los usuarios de uso comercial y especial: de \$10.00 (Diez pesos 00/100 m.n.)

Recursos que se destinarán a apoyar al Patronato de Cruz Roja Mexicana de Guaymas y al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas, los cuales se aplicaran de la siguiente forma:

- De la aportación de usuarios de uso doméstico: la cantidad de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 m.n.) para la institución de Rescate San Carlos y \$1.50 (Un peso 50/100 m.n.) para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.
- De la aportación de usuarios de uso comercial y especial: la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 m.n.) que se destinara en partes iguales para la institución de Rescate San Carlos y para el H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guaymas.

El organismo operador deberá informar en forma trimestral, la recaudación de estas aportaciones.

Tarifa Social

Pensionado y/o Jubilado:

Al usuario que demuestre ser pensionado y/o jubilado, por instituciones de seguridad social nacionales y ser de nacionalidad mexicana adulto mayor, menor de edad en orfandad y discapacitado se le aplicara un descuento del 50% por ciento sobre la tarifa doméstica.

En los casos anteriores se deberá comprobar ser propietario o poseedor del bien inmueble y cumplir con un registro único, en las localidades de Guaymas, San Carlos y Vicam.

Se aplicarán los descuentos antes mencionados siempre y cuando se cumpla antes o en la fecha de vencimiento del recibo; si el usuario presenta rezagos anteriores, se cancelara dicho beneficio hasta que se ponga al corriente en su pago.

El Organismo Operador a través del Administrador y del Director Comercial podrá aplicar descuentos o tratamientos preferenciales a usuarios de cualquiera de las tarifas anteriormente señaladas que, por razones de índole social, económica o de otra naturaleza se consideren pertinentes, fundamentando dicha aplicación y atendiendo siempre a la naturaleza excepcional de estos beneficios.

Artículo 56. Las cuotas por concepto de instalación de tomas de agua potable y de conexión al servicio de alcantarillado sanitario para uso doméstico, se integrarán de la siguiente manera:

27

- La cantidad que arroje el presupuesto de materiales y la mano de obra que utilicen para la instalación de la toma o la descarga según sea el caso; y
- Una cuota de contratación que variara de acuerdo al diámetro de la toma o la descarga de la siguiente manera:

Para Uso Doméstico:

- Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: catorce veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Para tomas de agua potable de 3/4" de diámetro: diecinueve veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: diez veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Para descargas de drenaje de 8" de diámetro: catorce veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Para uso No Doméstico:

- Para tomas de agua potable de 1/2" de diámetro: treinta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- Para descargas de drenaje de 6" de diámetro: cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

En caso de las aguas tratadas, que se usen para los fines que se consideren convenientes, el costo por metro cúbico será de \$5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.)

En caso de solicitar tomas de agua y descargas de drenaje de diferente diámetro a las descritas con anterioridad se realizará el presupuesto correspondiente por el Organismo Operador.

La Oficina de Control Urbano dependiente del H. Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora, deberá solicitar constancia de aviso de terminación de obra o contrato para poder extender el permiso de construcción.

Artículo 57. Se faculta al Organismo Operador a rescindir el contrato de prestación de servicios y cancelar la toma de agua potable y la descarga de drenaje a todos aquellos usuarios que presenten situación de impago por un periodo mayor a doce meses, quedando el adeudo registrado para ser cobrado al momento de reactivarse el servicio en el inmueble en cuestión. Para reactivarse el servicio, se requerirá liquidar la deuda y la nueva suscripción del contrato; además se le aplicará también un cobro por mantenimiento de infraestructura equivalente a la cuota mínima de la tarifa correspondiente vigente, de la localidad correspondiente, por cada mes que el contrato se encuentre rescindido.

SECCIÓN II POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 58. Por la prestación del servicio de Alumbrado Público los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos ubicados en las zonas urbanas o suburbanas de las poblaciones municipales, pagaran un derecho en base al costo total del servicio que se hubieran ocasionado con motivo de su prestación, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad,

28

Collins



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

más el número de los propietarios y poseedores de predios construidos o de predios no edificados o baldíos que no cuenten con dicho servicio en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

En el ejercicio 2021, será una cuota mensual como tarifa general de \$ 39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismas que se pagará trimestralmente en los servicios de enero, abril, julio y octubre de cada año, pudiéndose hacerse por anualidad anticipada y se incluirán en los recibos correspondientes al pago del impuesto predial. En estos casos, el pago deberá realizarse en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza, Sonora podrá celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, o con la institución que estime pertinente, para el efecto que el importe respectivo se pague en las fechas que señalen los recibos que expida la Comisión Federal de Electricidad o la institución con la que haya celebrado el convenio de referencia.

Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) la cual se pagará en los mismos términos del párrafo segundo y tercero de este Artículo.

SECCIÓN III
POR SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 59.-Por la prestación del servicio de recolección de basura doméstica y a particulares, siempre que se trate de residuos sólidos no peligrosos, así como por el servicio de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

Veces la Unidad de Medida Actualización Vigente

Table with 2 columns: Description of service and cost in units. Includes items like 'Por el servicio de recolección de basura doméstica y particulares que generen un máximo de 50 kilos por visita' and 'Tratándose de servicios de recolección de basura comercial e industrial'.

II. Por servicio de limpieza de lotes baldíos y casas abandonadas que representen un riesgo a la salud y preocupación constante para toda la comunidad, se cobrarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:

Table with 2 columns: Description of service and cost in units. Includes items like 'Limpieza de lote baldío con maquinaria por m²' and 'Carga y acarreo en camión de materiales producto de la limpieza de lotes baldíos y/o casas abandonadas'.

III. Por el uso del centro de acopio de residuos sólidos no peligrosos a particulares, empresas y comercios:

Por tonelada 6 VUMAV

Los usuarios cubrirán este derecho a la Tesorería Municipal, con base en la liquidación o boleta de pago que emita la dependencia prestadora del servicio, pudiendo celebrarse convenios a efecto de que el servicio se

29

cupra mediante el pago de una cuota mensual, determinada en función del volumen promedio y la frecuencia del servicio, que deberá liquidarse en los primeros cinco días del mes correspondiente.

SECCIÓN IV
POR SERVICIOS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO

Artículo 60. Las cuotas de los derechos que se causen en materia de concesiones de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento, en los que estos presten el servicio público de mercados y centrales de abasto, serán las siguientes:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

Table with 2 columns: Description of service and cost in units. Includes items like 'Por la expedición de la concesión del espacio ubicado en el interior de los mercados y centrales de abasto' and 'Por el refrendo anual de la concesión'.

SECCIÓN V
POR SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 61. Por los servicios que se presten en materia de panteones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la inhumación, exhumación o re inhumación de cadáveres:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

Table with 2 columns: Description of service and cost in units. Includes items like 'En fosas' (adults/children) and 'En gavetas' (double/simple).

II. Por la inhumación, exhumación o re inhumación de restos humanos áridos o cremados:

Table with 2 columns: Description of service and cost in units. Includes items like 'En fosas' and 'En gavetas'.

Artículo 62. La inhumación en fosa común de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas, que remitan las autoridades competentes, así como aquellas inhumaciones que de conformidad con las disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, sean a título gratuito, no causarán los derechos a que se refiere este Capítulo.

30

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Collins'.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AB' and '51'.

Asimismo la Tesorería Municipal podrá realizar descuentos o exentar el pago de las contribuciones a las que se refiere el presente Artículo a personas de escasos recursos.

SECCIÓN VI POR SERVICIOS DE PARQUES

Artículo 63. Por el uso de plazas, acceso a los parques y demás áreas públicas del municipio, y/o del sector paramunicipal que tengan por objeto satisfacer las necesidades de recreación o de otra índole de los habitantes del municipio, con autorización previa de la autoridad Municipal se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Pesos

I. Admisión General	
a) General.	\$ 5.00
b) Brazalete entre semana.	40.00
c) Brazalete en fin de semana.	60.00
II. Juegos Mecánicos	
a) Rueda de la fortuna, Dino, avión, Carrusel y Brinca Brinca.	\$ 5.00
b) - Golfito, y Caja de Bateo.	10.00
III. Tren	10.00
IV. Go Karts	12.00
V. Renta de Locales de piñata por evento	
a) Entre Semana	\$2,800.00
b) En fin de Semana	3,300.00
c) Renta de Palapa entre Semana	1,700.00
d) Renta de Palapa en fin de Semana	2,000.00
e) Renta de Auditorio	1,238.00
f) Renta de Locales 1 y 2	2,000.00
g) Renta de Locales 3, 4, 5 y 6	1,500.00
h) Renta de Explanada en fin de semana	2,000.00
i) Renta de Explanada entre semana	1,500.00
j) Renta del embarcadero en fin de semana	1,500.00
k) Renta del embarcadero entre semana	1,200.00
l) Renta de uso de suelo para ingreso de alimento o servicio	200.00
VI. Juegos de Videos	
a) Tipo A	\$ 1.00
b) Tipo B	2.00

31

B. Instituto Municipal del Deporte

I. Por la asistencia y participación en clínicas deportivas, y/o la práctica deportiva y recreativa, pagarán mensualmente por persona:

a) En Gimnasio Municipal	\$ 100.00
b) En Pabellones de la Unidad Deportiva Municipal Julio Alfonso Alfonso	200.00
c) Uso de la alberca y/o chapoteadero de la Unidad Deportiva Municipal Julio Alfonso Alfonso	200.00
d) Por la inscripción en torneos deportivos organizados por el Instituto Municipal del Deporte	2,500.00

II. Por la participación en curso de verano \$ 500.00

Durante el año 2021, el Ayuntamiento de Guaymas, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), podrá reducir o exentar la cuota vigente para el cobro de los derechos por servicios de sus parques, cuando a su consideración los eventos a realizar fomenten el desarrollo de la práctica deportiva y el sano esparcimiento de la población o cuando estos eventos sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales oficiales debidamente constituidas y acreditadas ante las autoridades correspondientes.

SECCIÓN VII POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 64. Por las labores de vigilancia en lugares específicos, que desarrolle el personal auxiliar de la policía preventiva, al solicitarse el servicio, se pagarán derechos equivalentes a 4 (cuatro) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por el elemento y por 8 (ocho) horas de trabajo y 5 (cinco) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente cuando el evento se realice en el área rural del municipio.

Artículo 65. Cuando por las características de los eventos a que se refiere el Artículo anterior se comisione personal efectivo de seguridad pública municipal para apoyar la vigilancia de los mismos y/o controlar el tránsito vehicular que generen, se pagarán derechos equivalentes a 5 (cinco) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por elemento y por 8 (ocho) horas de trabajo.

Artículo 66. Cuando se preste el servicio de vigilancia a domicilios particulares, giros comerciales e instituciones de servicio u otros que lo soliciten, se deberán cubrir derechos equivalentes a 11 (once) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por elemento y por turno. Si se presta el servicio de escolta policíaca para servicios particulares se pagará por concepto de derechos de 9 (nueve) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por elemento y por turno.

La prestación del servicio de vigilancia o de escolta estará en todo caso sujeto a la disponibilidad de personal.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por servicios de seguridad pública en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas y \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C., \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

SECCIÓN VIII TRÁNSITO

Artículo 67. Todos los propietarios de vehículos registrados en Guaymas o que circulen ordinariamente en el territorio del municipio, deberán regularizar su situación ante la Tesorería Municipal para poder obtener su certificado de no adeudo por multas de tránsito antes de tramitar la renovación o revalidación de sus placas para el año 2021.

32

Collins

52



Artículo 68. Por los servicios que en materia de tránsito preste el Ayuntamiento de Guaymas se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por la presentación de los exámenes que se realicen ante la autoridad de tránsito para la obtención de:

		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
a) Licencias de operador de servicio público de transporte	3	
b) Licencia de motociclista	3	
c) Permiso para manejar automóviles de servicio particular para personas mayores de 16 años y menores de 18 años	3	
- II. Por el traslado de vehículos que efectúen las autoridades de tránsito, mediante la utilización de grúas, a los lugares previamente designados, en los casos previstos en los Artículos 223 fracción VII y 235 inciso e) de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora:

a) Vehículos ligeros, hasta 3,500 kilogramos	5
b) Vehículos pesados, con más de 3,500 kilogramos	7

Adicionalmente a la cuota señalada en esta fracción, se deberá pagar, por kilómetro, el 0.11 (punto once) de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- III. Por el almacenaje de vehículos, derivado de las remisiones señaladas en la fracción que antecede:

a) Vehículos ligeros, hasta 3,500 kilogramos, diariamente	2
b) Vehículos pesados, con más de 3,500 kilogramos, diariamente	3
- IV. Por la autorización para que determinado espacio de la vía pública sea destinado al estacionamiento exclusivo de vehículos, por metro cuadrado, mensualmente:

	2
--	---
- V. Por la expedición anual de placas de circulación de vehículos que se accionen por medio de la energía humana o animal o de propulsión sin motor, anualmente:

	3
--	---
- VI. El estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre. Sin embargo, en las áreas de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, el Ayuntamiento delimitará áreas en donde el estacionamiento podrá ser restringido y medido mediante la instalación de sistemas de control de tiempo y espacio u otra forma que permita al municipio ordenar y controlar su uso y aprovechamiento.

Atendiendo a las condiciones particulares del municipio, por el estacionamiento de vehículos en áreas de estacionamiento restringido en la vía pública donde se establezcan sistemas de control de tiempo y espacio, las personas pagarán derechos conforme a lo siguiente:

 - 1.- Por el estacionamiento de vehículos en los lugares donde se hayan establecido estacionómetros o parquímetros, se deberá pagar una cuota de 0.01 (cero pinto uno) de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por hora.
 - 2.- Por infracción, cuando se exceda el tiempo de estacionamiento, o se estacione sin cubrir la cuota, se aplicará multa de 2 (dos) a 4 (cuatro) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por día natural.

El infractor que pague la multa, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la de su imposición, gozará de un descuento del 50% de su importe.

Si el pago de la multa se hace después de las setenta y dos horas, pero dentro de los diez días siguientes al de su imposición, el descuento será únicamente del 25%.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por servicios en materia de tránsito en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C. a excepción de los establecidos en la fracción VI de este Artículo.

33

SECCIÓN IX
POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 69. Por los servicios que se presten en materia de Desarrollo Urbano, se causarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- | | | |
|--|--|--|
| | | Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente |
|--|--|--|
- I. Por la autorización para la fusión, subdivisión o re lotificación de terrenos:

a) Por la fusión de lotes, por lote fusionado	5	
b) Por la subdivisión de predios, por cada lote resultante de la subdivisión	5	
c) Por re lotificación/rectificación, por cada lote:		4 Cuota Fija
1. De 0 hasta 300 m ²		0.015/m ² Adicional a cuota fija
2. De 301 a 1,000 m ²		0.010/m ² Adicional a cuota fija
3. De 1,001 m ² en adelante		
d) Por rectificación de medidas y colindancias, por cada lote	5	
 - II. Por la expedición de los certificados a que se refiere el Artículo 9º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, en virtud del cual se haga constar el cumplimiento de lo dispuesto en las licencias respectivas (de los requisitos para el otorgamiento de la licencia)

	3
--	---
 - III. Por la expedición de constancia de zonificación

	4
--	---

Artículo 70. Por la expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción, permisos o concesiones, causarán los siguientes derechos conforme a la siguiente tabla:

31

Cellini

[Handwritten signatures]

a AB

53

[Handwritten signatures]

I. Para licencias de tipo habitacional, comercial, industrial y de servicios;

**Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado.
Para el Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora.**

Tipo de Construcción	Metros cuadrados de construcción			
	30 a 90 Veces UMAV	91 a 150 Veces UMAV	151 a 200 Veces UMAV	201 o más Veces UMAV
Económica	0.15	0.20	N/A	N/A
Media	0.30	0.30	0.32	0.33
Alta	0.50	0.60	0.60	0.60
Comercial	0.40	0.50	0.60	0.50
Industrial	N/A	N/A	N/A	0.50
Tiempo Máximo de la Construcción	hasta por 180 días	hasta por 220 días	hasta por 360 días	hasta por 540 días

En caso de que la obra autorizada conforme a este Artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta por otro periodo de tiempo igual al otorgado inicialmente.

Para efectos de determinar el tipo de construcción a que hace referencia la tabla de Costo de licencia de construcción, por metro cuadrado para el Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, se atenderá a la siguiente clasificación:

**Costo Promedio de Construcción, por metro cuadrado.
Para el Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora.
(pesos)**

Tipo de Construcción	Metros cuadrados de construcción			
	30 a 90	91 a 150	151 a 200	201 o más
Económica	3,180.00	4,540.00	N/A	N/A
Media	3,635.00	6,360.00	8,175.00	7,270.00
Alta	5,450.00	8,175.00	9,990.00	10,900.00
Comercial	4,545.00	6,360.00	8,175.00	9,990.00
Industrial	N/A	N/A	N/A	10,445.00

La presente tabla de Costos Promedio de Construcción por metro cuadrado para el Municipio de Guaymas de Zaragoza, se actualizará mensualmente mediante un factor del 0.5%, revisable cada ejercicio fiscal.

En el caso de regularización de planos y construcciones causará un derecho equivalente a la tarifa señalada en este mismo Artículo, según sea el tipo.

II. Otras Licencias

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

- Por los permisos para construcción de bardas y/o muros de contención se pagará de acuerdo a lo siguiente:
 - Por metro lineal de construcción 0.20
 - Muro de contención menor a 1.5 metros de altura 0.30

35

- Muro de contención mayor a 1.5 metros de altura 0.50
- Por los permisos para construcción de losas, por metro cuadrado se pagará
 - Con techado 0.22
 - Sin techar 0.15
 - Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo por metro cuadrado la construcción a demoler con vigencia de 30 días se cobrará.
 - Construcción total hasta 100 m² 0.30
 - Construcción total más de 100 m² 0.25
 - Techumbre o cubierta hasta 100 m² 0.22
 - Techumbre o cubierta más de 100 m² 0.22
 - Muros y/o estructura 0.22
 - Pisos y banquetas hasta 100 m² 0.79
 - Pisos y banquetas más de 100 m² 0.18
 - Cuando con motivo de las obras autorizadas se requiera ocupar la vía pública con materiales de construcción, maquinaria, o instalaciones, deberá obtenerse el permiso previo de la Dirección de Planeación y Control Urbano y cubrirse por concepto de derechos lo siguiente:

De 0.00 a 10 m ² de acera	1 por día
De 0.00 a 10 m ² de acera y vialidad	1 por día
De 10.0 a 25 m ² de acera	1 por día
De 10.0 a 25 m ² de acera y vialidad	2 por día
 - Deslindes de lotes
 - De 0 hasta 300 m² 8 Cuota Fija
 - De 301 a 1,000 m² 0.025 /m² adicional a cuota Fija
 - De 1,001 a 5,000 m² 0.020 /m² adicional a cuota Fija
 - De 5,001 m² en adelante 0.010 /m² adicional a cuota Fija
 - Factibilidad de uso suelo 2.15 Cuota Fija
 - Permiso de construcción de tumba 2.15 Cuota Fija
 - Alineamiento y número oficial 3.25
 - Aviso de terminación de obra 0.05/m²
 - Permiso de uso y ocupación 3.25
 - Licencia de uso de suelo
 - General 0.065 /m²
 - Centro Histórico 0.030 /m²
 - Autorización de Anteproyecto 2.10 /Plano
 - Pago de derechos anuales de registro para DRO 0.55 de la UMA Vigente elevada al mes
 - Pago de derechos de refrendo para DRO 0.55 de la UMA Vigente elevada al mes
 - Pago de derechos anuales de registro para PCO 0.55 de la UMA Vigente elevada al mes
 - Pago de derechos de refrendo para PCO 0.55 de la UMA Vigente elevada al mes

36

Callis



- 17) Por otorgamiento de licencia de funcionamiento en términos del reglamento de establecimientos mercantiles 10.50 VUMAV
 - 18) Dictamen de Congruencia de Uso de Suelo de Zona 9 VUMAV
 - 1.- Cuota Fija por deslinde
 - 2.- Por uso de actividades primarias
 - 3.- Por uso de protección y ornato
 - 4.- Por uso general

Federal Marítimo Terrestre

0.010/m² de ZFMT adicional a la cuota fija
0.250/m² de ZFMT adicional a la cuota fija
0.600/m² de ZFMT adicional a la cuota fija
1.000/m² de ZFMT adicional a la cuota fija
 - 19) Por los permisos de remodelación habitacional 3.5
 - 20) Por los permisos de remodelación comercial y/o industrial 2% del presupuesto de obra
 - 21) Por la expedición de permisos para demolición de cualquier tipo por metro cuadrado la construcción a demoler con vigencia de 30 días se cobrará:
 - 1.- Zonas residenciales 0.15
 - 2.- Zonas y corredores comerciales e industriales 0.10
 - 3.- Zonas habitacionales media 0.10
 - 4.- Zonas habitacionales de interés social 0.10
 - 5.- Zonas habitacionales populares 0.10
 - 6.- Zonas suburbanas y rurales 0.05
 - 22) Por manifiesto de Apertura de negocios 5
 - 23) Permisos o Concesiones para aprovechamiento de la vía pública costo anual por m², 10% del valor catastral de acuerdo a la tabla de valores unitarios de terrenos vigente.
 - 24) Licencia para construcción de albercas por cada metro cúbico de capacidad 2
 - 25) Licencia para construcción de aljibes o cisternas cuando sea este el único concepto 1
 - 26) Estacionamiento sin techo para uso comercial, por metro cuadrado 0.50
 - 27) Licencia para techos con estructura metálica, por metro cuadrado 0.20
 - 28) Licencia para la colocación de estructuras para antenas de comunicación por metro lineal de altura, previo dictamen por la dependencia municipal competente 30
 - 29) Licencia de construcción y/o instalación de torres para anuncio espectacular por metro lineal de altura 10
 - 30) Muelles, muros, rompe olas y espigones por metro cuadrado 3
- Artículo 71.- En materia de **Desarrollos Inmobiliarios**, se causarán los siguientes derechos:
- I. Por la Autorización:
- a) Para **Desarrollos Inmobiliarios** de tipo Horizontal:
- 1.- Por la revisión de la documentación relativa al proyecto, el **1.5 al millar** sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento;
 - 2.- Por la autorización, el **1.5 al millar** sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento;

- b) Para **Desarrollos Inmobiliarios** de tipo Vertical:
- 1.- Por la revisión de la documentación relativa al proyecto, el **2.10 al millar** sobre el costo de la inversión total de obras a nivel de terreno transitables, áreas verdes, instalaciones e infraestructura no habitable;
 - 2.- Por la autorización, el **2.10 al millar** sobre el costo de la inversión total de obras a nivel de terreno transitables, áreas verdes, instalaciones e infraestructura no habitable;
- II. Por la **Licencia de Urbanización** y supervisión de las obras de infraestructura y urbanización, el **4.5 al millar** sobre el costo del proyecto de dichas obras; en caso de que la obra autorizada de urbanización conforme a este Artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la autorización respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial de la autorización, hasta por otro período de tiempo igual al otorgado inicialmente, proporcional a las obras pendientes de realizar.
- III. Para efectos del pago de Donación en **Desarrollos Inmobiliarios** se deberá cumplir de acuerdo al **Artículo 79 y Artículo 80 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** para el Estado de Sonora; además, en lo relativo se deberán seguir las tablas marcadas en los **Artículos 3.04.17;** y en el **3.05.02, Apartado 9 y Apartado 10;** ambos del Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas de Zaragoza, haciendo que la Donación en efectivo sea equivalente al valor comercial del terreno, tomado al momento de la elaboración de la autorización para el mencionado desarrollo.
- IV. Por la modificación de **Desarrollos Inmobiliarios** ya autorizados, en los términos de los **Artículos 69 y 79 fracción V** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el **3 (tres)** al millar sobre el presupuesto de las obras pendientes a realizar.
- V. Por la expedición de licencias de uso de suelo, el **0.00365** de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado tratándose de **Desarrollos habitacionales o comerciales** bajo el régimen de condominio, el **0.0160** de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado, durante los primeros 250 metros cuadrados del área vendible y el **0.00550** de dicha Unidad de Medida y Actualización Vigente, por cada metro cuadrado adicional.
- VI. Por expedición de licencia de uso de suelo para predios comerciales, industriales, de servicios y cualquier otro uso se pagará **0.0160** de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por metro cuadrado.
- VII. Por la autorización para el cambio de uso del suelo o para el cambio en la clasificación de un fraccionamiento que se efectúe de conformidad con lo **Artículos 68 y 79 Fracción V** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, **31.50** Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- VIII. Por autorización de Proyecto de Lotificación de los **Desarrollos Inmobiliarios** se causará un derecho de **2.10** Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por plano a aprobar.
- IX. Por Modificaciones a Proyectos aprobados se causará un derecho de **2.10** Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por plano a aprobar.
- X.- Por Autorización de **Números oficiales** en **Desarrollos Habitacionales, Comerciales e Industriales** se causará un derecho de **0.55** veces de la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por unidad de vivienda o local.
- XI. Por expedir acta de entrega-recepción por parte del Ayuntamiento a que se refiere el **Artículo 85** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se causará un derecho de **8.35** Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
- XII. Por la Aprobación por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo la **Instauración de Régimen de Condominio** a que se refiere el **Capítulo Quinto** de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se causará un derecho de **4.20** Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por lote privativo resultante.

collin i

Artículo 72. Por la autorización provisional, se causará un derecho equivalente a la tarifa señalada en la fracción I del Artículo que antecede.

Artículo 73. Por la expedición del documento que contenga la enajenación de inmuebles que realicen los Ayuntamientos, en los términos del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se causará un derecho 2.10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, por lote a enajenar.

Artículo 74. Los dueños o poseedores de los fraccionamientos ilegales pagarán, en el procedimiento de regularización de los mismos, por los servicios señalados en este Capítulo, las tarifas precisadas en el mismo, con un incremento del 50%.

Artículo 75. Por los servicios que se presten en la Dirección de Protección Civil Municipal y el cuerpo de Bomberos, en relación con los conceptos siguientes:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

a) Por proporcionar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos con fines lucrativos o esparcimiento, para integrar su unidad interna de Protección Civil, estimada por hora de servicio. 10

b) Por expedir y revalidar Dictámenes de Protección Civil, de dispositivos de prevención y mitigación de riesgo de incendios y otras contingencias, por metro cuadrado de construcción: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

c) Por dictaminar y/o autorizar los programas internos de Protección Civil que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población, por metro cuadrado de construcción: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

d) Por emitir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de Protección Civil, de factibilidad, dictámenes de diagnóstico de riesgo y demás resoluciones que sean solicitadas:

- | | |
|--|----|
| 1.- Edificios públicos y salas de espectáculos | 80 |
| 2.- Comercios | 60 |
| 3.- Almacenes y bodegas | 60 |
| 4.- Industrias | 60 |

e) Dictamen para la emisión favorable por parte del Presidente Municipal, para el uso de sustancias explosivas en industrias y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente:

- | | |
|---|----|
| 1.- Campos de tiro y clubes de caza | 50 |
| 2.- Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias químicas y/o artificios pirotécnicos | 60 |
| 3.- Explotación minera o de bancos de cantera | 60 |
| 4.- Industrias químicas | 60 |
| 5.- Fábrica de elementos pirotécnicos | 40 |
| 6.- Talleres de artificios pirotécnicos | 60 |
| 7.- Bodega y/o polvorines para sustancias químicas | 60 |

29

8.- Bodegas y/o polvorines para artificios pirotécnicos 60

f) Para la elaboración de peritajes de causalidad, revisión de incendios en inmuebles y la valoración de daños cuando no se encuentre asegurado, a solicitud del interesado, por metro cuadrado de construcción, como sigue: .05

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

g) Por la elaboración de peritajes de causalidad, revisión de incendios en inmuebles, muebles y la valoración de daños cuando se encuentre asegurado, a solicitud del interesado: 20

Por el concepto mencionado en el inciso "g" y por todos los apartados que lo componen, el número de veces se señala como la Unidad de Medida y Actualización Vigente, se cubrirá por cada \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.) de la suma asegurada directamente proporcional a los bienes afectados indicados por la aseguradora.

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 (diez) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

h) Por la revisión de planos de finca nueva, por metro cuadrado de construcciones:

- | | |
|--|------|
| 1.- Casa Habitación | 0.10 |
| 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos | 0.12 |
| 3.- Comercios | 0.12 |
| 4.- Almacenes y bodegas | 0.12 |
| 5.- Industrias | 0.12 |

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

i) Por la revisión de planos por la ampliación de finca por metro cuadrado:

- | | |
|--|------|
| 1.- Casa Habitación | 0.10 |
| 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos | 0.12 |
| 3.- Comercios | 0.12 |
| 4.- Almacenes y bodegas | 0.12 |
| 5.- Industrias | 0.12 |

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

j) Por la revisión de sistemas contra incendios por metro cuadrado de construcción:

- | | |
|--|------|
| 1.- Casa Habitación | 0.05 |
| 2.- Edificios públicos y salas de espectáculos | 0.05 |
| 3.- Comercios | 0.05 |
| 4.- Almacenes y bodegas | 0.05 |
| 5.- Industrias | 0.05 |

Nota: el pago por estos conceptos no podrá ser menor a 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

k) Por servicios especiales de cobertura de seguridad y expedición de dictamen de seguridad, en los términos del Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos: 20

10

colilla

AB

a.2.

56



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

El servicio comprende una unidad bombera o ambulancia y la inspección técnica de los dispositivos de prevención de incendios y otras condiciones de riesgos.

Por concepto de honorario por cada elemento se pagará 10 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, con un mínimo de tres elementos por unidad y los inspectores técnicos necesarios para cubrir el evento con una duración de hasta 6 horas de servicio o fracción.

l) Por la capacitación de brigadas de Protección Civil en:

- 1.- Comercios 30
- 2.- Industrias 30
- 3.- Organismos privados 30

El servicio de capacitación incluye entrenamiento en formación de brigadas y corresponde a un tema señalado en cada programa interno de protección civil.

Por concepto de honorarios para los instructores se pagará 20 (veinte) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por tema; lo anterior, para un máximo de 25 personas y 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente por cada participante adicional al grupo.

m) Por la revisión de proyectos para factibilidad de servicios en fraccionamientos por:

- 1.- Iniciación (por hectárea) 10
- 2.- Aumento de lo ya fraccionado, (por vivienda en construcción) 1

n) Por servicio de entrega de agua en auto-tanque dentro del Municipio de Guaymas de Zaragoza

- 1.- Dentro del fondo legal de la ciudad 10
- 2.- Fuera del fondo legal de la ciudad, se cobrará adicionalmente por cada 5 kilómetros de recorrido 1

o) Por traslados en servicios de ambulancias

- 1.- Dentro del fondo legal de la ciudad; y 10
- 2.- Fuera del fondo legal de la ciudad, se cobrará adicionalmente, por cada 5 kilómetros de recorrido. 1

Nota: adicionalmente se cobrará el material de curación y suministro que se aplique al paciente durante el traslado.

Por concepto de infracciones y/o sanciones estas se aplicarán de acuerdo al reglamento de protección civil de 250 a 50,000 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 76. Por los servicios o trámites que en materia de Ecología presta el Ayuntamiento, se deberá cubrir derechos de conformidad a lo siguiente:

- I. **Licencia Ambiental Integral.** Quienes lleven o pretendan llevar a cabo cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización, registro u otro acto administrativo similar en materia ambiental, deberán tramitarlos mediante la Licencia Ambiental Integral (LAI), realizando un pago único de acuerdo a la siguiente tabla:

Superficie a afectar	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.
a) De 0 a 100 m ²	11
b) De 101 m ² hasta 500 m ²	18
c) De 501 m ² hasta 1000 m ²	32

41

d) De 1001 m ² hasta 5000 m ²	50
f) De 5001 m ² hasta 10000 m ²	60
g) Por cada 1000 m ² o fracción que exceda de 10,000 m ²	10

II. Registro de prestadores ambientales.

Registro ambiental	
a) Pago de derechos anuales de registro para prestadores de servicios ambientales	10
b) Curso de actualización para prestadores de servicios ambientales	5
c) Pago de derechos anuales de registro de Prestadores de recolección, manejo o transporten residuos no peligrosos	5

Acorde a Ley 171 SECCIÓN VI DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES en su Artículo 31 señala que "La Comisión y los Ayuntamientos establecerán un padrón de prestadores de servicios ambientales. Se considerarán prestadores de servicios ambientales las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como las instituciones de investigación o asociaciones profesionales que realicen estudios, peritajes, auditorías o trabajos en materia ambiental", así como su Artículo 32, 33, 34 y 35 relativos a este concepto.

III.- Por el análisis de riesgo ambiental.	32.45
IV.- Plan de prevención de accidentes.	32.45
V.- Registro de emisiones y transferencia de contaminantes	32.45

VI.- Actualización de Autorización en materia de Impacto Ambiental, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Superficie a afectar	
a) De 0 a 100 m ²	11
b) De 101 m ² hasta 500 m ²	18
c) De 501 m ² hasta 1,000 m ²	32
d) De 1001 m ² hasta 5,000 m ²	50
f) De 5,001 m ² hasta 10,000 m ²	60
g) Por cada 1,000 m ² o fracción que exceda de 10,000 m ²	10

Artículo 77. Por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se pagarán los derechos conforme a la siguiente base:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I. Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	2.5
II. Por certificación de copias de expedientes y documentos de archivo, por cada hoja	3
III. Por expedición de certificados catastrales simples	3
IV. Búsqueda de información solicitada por contribuyente y certificado catastral de propiedad	4.5

42

collor

57

V. Por expedición de copias de planos catastrales de población, por cada hoja. (Más \$0.02 * cm².)	14.5
VI. Por certificación de copias de cartografía catastral por cada hoja	4.5
VII. Por expedición de copias simples de cartografía catastral, por cada predio	2.5
VIII. Por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamientos; por cada lote	1.5
IX. Por certificación de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio por cada certificación	3
X. Por expedición de certificados de inscripción y no inscripción de bienes inmuebles	3
XI. Por inscripción de manifestación y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	1.5
XII. Por expedición de certificados de no propiedad y otros por cada uno	2.5
XIII. Por expedición de certificados catastrales y colindancias	7
XIV. Por expedición de copias de cartografía rural, por cada hoja:	5
XV. Por expedición de planos de predios rurales a escala convencional	15
XVI. Por expedición de cartas geográficas para desarrollo, para uso particular, urbanas turísticas y de uso de suelo, por cada variante de información	22
XVII. Cartografía especial manzana predio construcción sombreada escala, 1:2000	9
XVIII. Mapa base con: manzanas, colonias, altimetría, escala 1:20000	16
XIX. Mapa base con: manzanas, colonias, altimetría, escala 1:13500 laminado	42
XX. Mapas de municipio tamaño doble carta	5
XXI. Mapas y padrones solicitados por empresas por propiedad (siempre que el uso sea individual)	6
XXII. Por certificación urgente de valor catastral en la manifestación de traslación de dominio por cada certificación	10
XXIII. Servicio en línea por medios remotos de comunicación electrónica de certificado catastral	2
XXIV. Por copia de cartografía con medidas y colindancias	6
XXV. Por impresión de plano del Municipio de Guaymas de Zaragoza y cualquier comisaría perteneciente al Municipio de Guaymas de Zaragoza en tamaño de 42 pulgadas	15
XXVI. Oficio por rectificación de datos en traslado de dominio	5

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por servicios en materia de desarrollo urbano en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo, por

43

un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C., y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

SECCIÓN X CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 76. Por los servicios en materia de control sanitario de animales domésticos que se presten en los centros antirrábicos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I. Vacunación preventiva	1
II. Captura	2
III. Retención por 48 horas	2

SECCIÓN XI OTROS SERVICIOS

Artículo 79. Por otros servicios, relacionados con la expedición de certificados, legalización de firmas y certificación de documentos, así como licencias, permisos especiales o anuencias se pagará lo siguiente:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

I. Por la expedición de certificados:	3
a) Por certificado médico legal por infracciones de tránsito y al Bando de Policía y Gobierno	3
No se causará este derecho cuando la persona certificada no haya cometido infracción alguna a la Ley de Tránsito y Reglamentos Municipales.	
b) Certificados de peritaje mecánico de tránsito municipal.	3
c) Por certificados expedidos en relación con trámites, licencias o autorizaciones en materia de desarrollo urbano:	
1.- Certificados de alineamiento con documentación	2.5
2.- Certificados de alineamiento con inspección técnica	7
3.- Certificados de obra pública	2.5
d) Por certificación de ratificación de firmas, actas constitutivas de sociedades cooperativas de Responsabilidad Limitada	6
e) Por certificado de trámite de pasaporte mexicano	4.5
f) Por certificado de permiso de constitución de sociedades	3.5
g) Por certificado de dictámenes realizados por la Dirección de Catastro Municipal	11
h) Por certificado o Constancia de habitante	2.5

44

Collin

AB

Q.V.

58



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

i) Por certificado o constancia de seguridad pública en términos de la Ley de Alcoholes	6.5
j) Por certificado de aprobación de impacto social en términos de la Ley de Alcoholes	6.6
k) Por certificado o constancia de seguridad de su funcionamiento en términos de la Ley de Alcoholes	6.5
l) Por certificado o constancia de no servidor público municipal	3.5
m) Por certificado o constancia de persona no inhabilitada por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3.5
n) Constancia de notorio arraigo	13.5
o) Fe de hechos de embarcaciones pesqueras menores	5.5
p) Constancia de trámite de anuencia municipal	27
q) Anuencia municipal para ejercer el comercio ambulante en playas y zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar	10
II. Por legalización de firmas	2
III. Por la certificación de documentos por hoja	1.5
IV. Por la expedición de certificados de no adeudo a créditos fiscales:	
a) Por certificados de no adeudo municipal	6
b) Por certificado de no adeudo de impuesto predial	2
c) Por certificados de no adeudo de multas de tránsito	1
d) Por certificado de no adeudo de contribuciones municipales, establecidas en el Artículo 6 segundo párrafo de la presente Ley	2
V. Por certificado o constancia de residencia o vecindad	2.5
VI. Licencias y permisos especiales (anuencias)	
a) Por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos ambulantes y semifijos, para realizar actividades de comercio y oficios en la vía pública, autorizadas por la autoridad municipal, se cubrirá derechos de conformidad con las siguientes tarifas:	

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
1.- Actividades con permiso permanente anual	
2.- Actividades con permiso eventual por temporada:	17.5
a) Venta Navideña	33.5
b) Fiestas de Carnaval	33.5
c) Semana Santa	33.5
d) Festival de la Calaca	33.5
e) Festival del Mar Bermejo	33.5
f) Festivales y demás fiestas tradicionales	33.5
3.- Actividades con permiso especial por día	7
4.- Por el uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento de vehículos que presten el servicio público de taxis, se cobrará una tarifa anual de 13 (trece) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.	

75

5.- Por el uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán por metro cuadrado 0.14 (punto catorce) Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

6.- Cuota diaria por puestos en tianguis será de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 m.n.)

La cuota a cubrir por ejercer una actividad de comercio u oficio en la vía pública, comprende el uso de 3 (tres) metros cuadrados, que podrá utilizar en horario de 9 horas autorizado por el Municipio. El uso de mayor espacio o tiempo causa el 1.5 (uno punto cinco) de la tarifa y está sujeto a la autorización previa respectiva.

Todo los usuarios que solicitan licencias o permisos establecidos en la fracción VI de este Artículo, quedan sujetos al pago de servicio de limpieza de acuerdo a la tarifa establecida para poder ejercer esta actividad, determinándoseles una generación mínima de basura de 10 (diez) kilos por actividad diaria realizada.

Los permisos anuales serán pagados en forma total por los usuarios en el primer mes del año o en parcialidades cada trimestre, mientras que los permisos eventuales y especiales, se pagarán en forma anticipada al inicio de actividades. Cuando el sujeto a este Derecho, acredite su calidad de jubilado o pensionado, o demuestre fehacientemente ante Tesorería Municipal, ser persona con edad superior a los 60 años o tener una discapacidad, tendrá derecho a una reducción del 50%.

b) Para otorgar permisos a locales de fiestas en general sin venta y consumo de bebidas alcohólicas y la autorización para la celebración de eventos diversos que lo requieren, se aplicará la siguiente tarifa:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
1.- Locales para fiestas, permiso anual	11
2.- Cierre de calles para eventos diversos	11
3.- Manifestaciones, inauguraciones, exhibiciones	11
4.- Eventos sociales en locales y salones para fiesta	5.5

VII. Derogada.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las bolatas de pago de derechos por otros servicios en cajas de recaudación incluirán un donativo voluntario con cargo al contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

SECCIÓN XII LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD

Artículo 80. Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios visibles desde la vía pública, carteles o cualquier tipo de publicidad efímera en la vía pública, excepto la que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas e Internet, se pagarán los derechos conforme a las siguientes tarifas:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I. Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica, por metro cuadrado anualmente	15.5

46

Collin

59

II.	Anuncios y carteles luminosos, por metro cuadrado anualmente	10
III.	Anuncios y carteles no luminosos	
a)	En bancas, depósitos de basura, cobertizos en parada de camiones y demás mobiliario urbano, por pieza o unidad	5.5
b)	Por cada anuncio tipo bandera y otros similares, colocados en estructura metálica sobre los arbotantes, por un período de hasta tres meses	3
c)	Por rótulos tipo manta o lona plástica instalados en la vía pública hasta por 30 días	6.5
d)	Por cada cartel promocional en la vía pública hasta un metro cuadrado, por 15 días (Pendones)	1
e)	Mampara, por día y unidad	1
f)	Volantes, por día y promoción	3.5
g)	Por cada rótulo y anuncio de pared o adosados, pintados o no luminosos, por metro cuadrado y siempre que su contenido sea ajeno a la razón o denominación social del establecimiento donde se ubique, se paga anualmente.	5
h)	Otros anuncios y carteles no luminosos, por metro cuadrado	2
i)	Anuncios espectaculares, sostenido en estructura metálica fijada en el piso,	5
ii)	por metro cuadrado	
IV.	Anuncios fijados en vehículos de transporte público:	27
a).-	En el exterior de la carrocería.	11
b).-	En el interior del vehículo.	
V.	Publicidad sonora, fonética o autoparlante:	
	Tipo de fuente	
a)	Para fuentes de sonido fijas, autorizaciones de 1 a 5 días (con restricción de horario)	4
b)	Para fuentes de sonido móviles de 1 a 30 días (con restricción de horario)	6
c)	Para fuentes de sonido móviles por anualidad (con restricción de horario)	18
VI.	Anuncios y/o publicidad cinematográfica por cartelera por año	16.5
VII.	Figura inflable por unidad.	6
VIII.	Publicidad fijada en vehículos de Promoción	2
a)	Para autorizaciones de 1 a 5 días	4.5
b)	Para autorizaciones de 1 a 30 días	10
c)	Por anualidad	

49

En caso de que el vehículo cuente con sonido se añadirá el cobro correspondiente de lo establecido en la fracción de este mismo Artículo.

Artículo 81. Los pagos a que se refiere el Artículo anterior, así como sus refrendos, serán cubiertos por las personas físicas o morales que fijen o coloquen los anuncios o carteles o realicen cualquier tipo de publicidad en los términos señalados en este Capítulo.

Serán responsables solidarios los propietarios de los predios, fincas o vehículos en donde se fijen o coloquen los anuncios o carteles o se lleve a cabo la publicidad, así como las personas físicas o morales cuyos productos, servicios o actividades sean objeto de los anuncios, carteles o publicidad.

El período de referencia de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine, mediante acuerdo escrito, la Tesorería Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril.

Artículo 82. Estarán exentos del pago de estos derechos, los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad que realicen las entidades gubernamentales en sus funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las asociaciones religiosas y las de carácter cultural y los anuncios que exclusivamente sirvan para identificar el negocio, mismos que no excederán de 0.27 (punto veintisiete) m².

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por licencias para la colocación de anuncios o publicidad en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al contribuyente, en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Colijo San José, A.C.

SECCIÓN XIII ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y GUIAS DE TRANSPORTACIÓN EN MATERIA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Artículo 83. Los servicios de expedición de anuencias municipales para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, expedición de autorizaciones eventuales y expedición de guías de transportación de bebidas con contenido alcohólico, causarán derechos atendiendo a la ubicación y al tipo de giro del establecimiento o evento de que se trate conforme a las siguientes cuotas:

Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente

I. Para la expedición de anuencias municipales, si se trata de:	
a) Fábrica	703
b) Fábrica de producto regional típico	350
c) Fábrica de cerveza artesanal	350
d) Fábrica de productos vitivinícolas	703
e) Agencia distribuidora	1,082
f) Expendio	703
g) Cantina, biliar o bolche	529
h) Restaurante	1,082
i) Tienda de autoservicio	422
j) Tienda de abarrotes	703
k) Centro nocturno	703
l) Centro de eventos o salón de baile	703
m) Centro deportivo o recreativo	703

48

colitas

60



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

n) Hotel o motel	
o) Restaurante-Bar	919
p) Tienda Departamental	550
q) Salón o local abierto o cerrado de diversiones y espectáculos públicos	919
r) Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se le designe y que requieran permiso de acuerdo con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento	703
s) Restaurante rural	703
t) Tienda de autoservicio de productos típicos regionales	300
u) Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres mayores de edad	500
v) Hotel rural o motel rural	1082
w) cine vip	300
	700

Tratándose de la expedición de anuencias municipales por cambio de domicilio de licencias ubicadas en el Municipio de Guaymas de Zaragoza, se aplicarán las cuotas anteriores reducidas en un 50%.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por anuencias, autorizaciones en materia de bebidas con contenido alcohólico a las que se refiere la Fracción I de este Artículo en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al contribuyente en caso de aceptarlo por un monto igual al costo de la anuencia el cual se destinará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora.

II. Para la expedición de autorizaciones eventuales, por día, si se trata de:

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
a) Derogado	
b) Derogado	
c) Kermés	
d) Bailes, graduaciones, bailes tradicionales	13
e) Carreras de caballos, rodeo, jaripec y eventos públicos similares	7
f) Carreras de autos, motos y eventos públicos similares	40
g) Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	22
h) Ferias o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	11
i) Palenques	49
j) Presentaciones artísticas	162
k) Circos y juegos mecánicos	162
l) Exposiciones y/o modeladas con fines de lucro	70
m) Fiestas en salones de eventos o centros de baile	15
	10

III. Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico con origen y destino dentro del Municipio

11
Para ser otorgada la anuencia a que se refieren las Fracciones I y II del presente Artículo deberá contratarse servicio de vigilancia, mismo que deberá ser pagado previamente el costo de dichas anuencias y servicio de vigilancia ante la Tesorería Municipal y presentar el recibo correspondiente; no serán reintegrados en caso de no efectuarse al evento.

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago de derechos por expedición de anuencias, autorizaciones y guías de transportación en materia de bebidas con contenido alcohólico en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana

49

Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Patronato de Bomberos Voluntarios de Guaymas A.C. y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84. El Ayuntamiento, determinará el importe de recuperación de cada obra en lo general y de cada zona de beneficio en lo particular, en base a lo que establecen los Artículos 142 Bis, 142 Bis A, 149, 150, 151 y 152 de la Ley de Hacienda Municipal, hasta por un 80% del costo de la obra.

El importe del valor resultante para cada zona de beneficio se dividirá entre el total de metros cuadrados o metros lineales de frente de los predios ubicados en cada una de ellas, para obtener así, la cuota por metro cuadrado o lineal según sea el caso por cada zona de beneficio.

Para determinar el monto de la contribución que corresponda a un predio en particular, se multiplicará los metros cuadrados o los metros lineales de frente que tiene el predio, por la cuota o cuotas por metro cuadrado o lineal que le correspondan.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS SECCIÓN ÚNICA

Artículo 85. Por los servicios que preste, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de Dominio Privado, el Ayuntamiento podrá recibir las contraprestaciones por los conceptos que establece el Artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal de conformidad a lo que estipule y pacte en los contratos o convenios respectivos.

Por los siguientes conceptos de productos se aplicarán las cuotas que se indican:

- I. Derogada.
- II. Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales;
- III. Expedición de estados de cuenta \$ 10.00 (diez pesos 00/100 mn.) por hoja;
- IV. Venta de Formas impresas \$ 10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por hoja;
- V. Enajenación de Publicaciones, incluyendo suscripciones: \$1,069.00 (un mil sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)
- VI. Servicios de fotocopiado de documentos a particulares:
 - a) copia simple: \$9.00 (nueve pesos 00/100 m.n.) por hoja
 - b) copia certificada: \$17.00 (diecisiete pesos 00/100 m.n.) por hoja
 - c) por disco compacto \$33.00 (treinta y tres pesos 00/100 m.n.)
 - d) por Video \$1,082.00 (mil ochenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Collin

50

61

- e) por correo certificado \$312.00 (trescientos doce pesos 00/100 m.n.)
- f) por mensajería local o certificada \$541.00 (quinientos cuarenta y un pesos 00/100 m.n.)
- g) por dispositivo USB \$200.00 (doscientos pesos 00/00 m.n.)

VII. Mensura, Re mensura, deslinde o localización de lotes:

- a) deslinde y/o mensura: \$3.50 (tres pesos 50/100 m.n.) por metro cuadrado
- b) Re mensura y/o localización de predios: \$3.50 por metro cuadrado

VIII. Las demás que realice el Ayuntamiento en sus funciones de derecho Privado:

- a) Expedición de escrituras de propiedad, sobre enajenación onerosa de bienes inmuebles 0.16 (punto dieciséis pesos 00/100 m.n.) por el valor del terreno.
- b) Expedición de segundos testimonios y cancelación de reserva de dominio \$365.00

- c) Expedición de anuencias para venta de terrenos \$563.00
- d) Elaboración de cesiones de derecho: \$225.00

- e) Desarrollo Integral de la Familia: \$300.00
 - 1.- Cuotas por Cursos de Manualidades: 300.00
 - 2.- Cuotas por Cursos de Cultura de Belleza: 300.00
 - 3.- Cuotas por Cursos de Corte y Confección: 300.00

- f) Centro de Integración familiar: \$ 100.00
 - 1.- Consulta Psicológica Individual 100.00
 - 2.- Consulta Psicológica Familiar 1,000.00
 - 3.- Evaluación para Custodia Externa 600.00
 - 4.- Evaluación para Adopción Externa 3,500.00
 - 5.- Juicio de Adopción Externa 2,000.00
 - 6.- Juicio Sucesorio testamentario e intestamentario 1,500.00
 - 7.- Juicio de Constitución del patrimonio Familiar 1,500.00
 - 8.- Traducción y Cotejo de Actas 1,000.00
 - 9.- Valoración Psicológica con Diagnóstico (Externo) 250.00
 - 10.- Evaluación Psicológica S/Personalidad, Ansiedad, Depresión, Psicomotricidad, Proyectiva 250.00
 - 11.- Evaluación Psicológica S/Inteligencia, ó de Déficit de Atención e Hiperactividad 250.00
 - 12.- Asesorías Jurídicas 50.00
 - 13.- Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad: 300.00
 - 14.- Juicio de Jurisdicción Voluntaria: 1,500.00
 - 15.- Divorcio Voluntario 1,500.00
 - 16.- Divorcio Necesario 3,000.00
 - 17.- Juicios Orales Previo Estudio Socioeconómico 1,000.00
 - 18.- Incidentes 1,500.00
 - 19.- Juicio de Reconocimiento de Paternidad 3,000.00
 - 20.- Juicio sobre cuestiones familiares 1,500.00
 - 21.- Gestiones administrativas foráneas: gratuita
 - 22.- Investigaciones de Paternidad 3,000.00
 - 23.- Orales sobre Cuestiones Familiares 3,000.00
 - 24.- Ordinario Civil 3,000.00
 - 25.- Juicios Orales de Alimento 1,500.00
 - 26.- Preliminares de consignación de pensión 1,000.00

51

- g) Unidad Básica de Rehabilitación:
 - 1.- Terapias Físicas de Rehabilitación: 60.00
 - 2.- Servicio de traslado de pacientes 40.00

h) Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología:

- 1.- Por uso de Sistema Informático para el Control y Seguimiento de la Obra Pública: Se cobrará una cuota de 0.5% (5 Al millar) por cobro de formulación de estimaciones y entrega de información digital.

Para el pago de esta cuota se procederá conforme al siguiente mecanismo:

1. Previo a la firma de todo contrato de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, a la persona física o moral a la cual le sea adjudicado el contrato, se le expedirá una orden de pago por el concepto de 0.5% (5 al millar) sobre el monto total sin IVA de los trabajos a ejecutar, por el servicio de formulación de estimáticos, entrega de información digital y bitácora.
2. Cubrir el importe total en la Tesorería Municipal.
3. Presentar el recibo de pago donde se corroborará que se efectuó el pago correspondiente, en la Dirección de Obras Públicas, contra la presentación de dicho recibo.
4. Entrega del CD con información digital pertinente a planos y especificaciones, formato de generadores de obra, procedimientos para el cobro de estimaciones, excedentes de obra y precios fuera de presupuesto entre otros, bitácora de Obra, ejemplo de facturación y adicionalmente
5. Previo revisión y autorización de los generadores de obra, se generarán los estimáticos correspondientes a estos trabajos, junto con el ejemplo de facturación, dando aviso al contratista para que se presente y firme su estimación y posteriormente se recabarán las firmas de las personas que intervienen en la autorización de la misma.

- i) Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas: \$ 50.00
 - 1.- Cuotas por Inscripción Cursos en casa de la Cultura 150.00
 - 2.- Cuotas por mensualidad de Cursos en casa de la Cultura 250.00
 - 3.- Cuotas por Cursos de Verano: 800.00
 - 4.- Cuota Campamento Artístico y Cultural de verano
 - 5.- Cuotas por servicio de copiado:
 - a) - Negro (Por hoja) 1.00
 - b) - Color (Por Hoja) 10.00
 - 6.- Cuotas por servicio de escaneo (Por hoja) 7.00
 - 7.- Cuotas por servicio de enricado: 8.00
 - 8.- Expedición de credencial de alumno de talleres 30.00

Si la persona demuestra fehacientemente ante el Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad o tener una discapacidad, o ser menor de edad que acredite su orfandad mediante un albacea y sea de nacionalidad mexicana, tendrá derecho a una reducción del 50% en las cuotas y cursos a que se refiere los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso i) del Artículo 85 de la presente Ley

- j) Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas de Zaragoza: 200.00
 - 1.- Cuotas por cesión de derechos: 100.00
 - 2.- Cuotas por oficio de cancelación de reserva de dominio 100.00
 - 3.- Cuotas por trámite de cancelación de reserva de dominio con terreno pagado: 800.00
 - 4.- Cuotas por trámite de cancelación de reserva de Dominio con terreno no pagado 8,000.00
 - 5.- Cuotas por titulación 2,000.00
 - 6.- Cuotas por oficio de cancelación de contrato 100.00
 - 7.- Cuotas por duplicado o reposición de documento 50.00

52

Collins

[Handwritten signature]

AB

A.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- 8.- Cuotas por verificación física de lote o pie de casa 100.00
- 9.- Cuotas por expedición carta para contrato de agua y electricidad: 100.00
- 10.- Cuotas por expedición de constancia de liquidación 100.00
- 11.- Cuotas por reexpedición de títulos no inscritos en RPP 300.00
- 12.- Cuotas por cambio de nombre de beneficiarios 300.00
- 13.- Cuotas por asignación de terrenos y pies de casa 300.00
- 14.- Cuotas por reposición de cartas de asignación 150.00
- 15.- Cuota por rectificación de medidas y colindancias 300.00
- 16.- Cuota por subdivisión de terreno: 300.00

- k) Instituto de Festividades de Guaymas de Zaragoza:
- 1.- Acceso del área común de Carnaval 20.00
 - 2.- Bebida en bote en área común de la festividad 25.00
 - 3.- Espacios a vendedores ambulantes por metro lineal en área común de la festividad 1,500.00
 - 4.- Concesión de espacio para refresquería en área común de la festividad 140,000.00
 - 5.- Carros alegóricos de 30,000 a 110,000.00
 - 6.- Espacios publicitarios en área de desfile de la festividad 2,000.00

El Instituto de Festividades podrá recibir patrocinios diversos destinados para la organización y promoción de eventos de carnaval y demás festividades municipales.

Los ingresos provenientes de los conceptos a los que se refiere el presente Artículo en los cuales no se establece su cobro, se recaudarán de acuerdo a lo establecido en los contratos o convenios que los originen.

Artículo 86. El monto de los productos por la enajenación de lotes en los panteones municipales, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

TARIFAS POR LA ENAJENACIÓN DE LOTES EN EL PANTEÓN MUNICIPAL JARDÍN HÉROES CIVILES DE GUAYMAS

	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente
I. Por venta de lote de terreno con una gaveta construida en el área A	37
II. Por venta de lote de terreno con dos gavetas construidas en el área B	98
III. Por venta de lote de terreno con dos gavetas construidas en el área C	111
IV. Por venta de lote de terreno con cuatro gavetas dobles construidas en el área D	436

Artículo 87. El Tesorero Municipal podrá autorizar el pago, por la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado, mediante el enterro de parcialidades, celebrando con los interesados contratos de reserva de dominio, en los que se fijen los términos y cantidad que se convenga, tomando en cuenta la capacidad económica del adquirente.

Los saldos insolutos derivados del contrato, causarán la tasa de interés que se fije en la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Guaymas de Zaragoza.

Artículo 88. El monto de los productos por otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales, estará determinado por los contratos que se establezcan con las instituciones respectivas.

Artículo 89. El monto de los productos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del municipio estará determinado por los contratos que se establezcan con los arrendatarios.

53

El arrendamiento de camiones propiedad de DIF Municipal, para traslado de pasajeros pagaran las cuotas siguientes:

- 1.- Por traslado a sectores ubicados en el área urbana \$650.00
- 2.- Por traslado a sectores ubicados en el área rural 900.00
- 3.- Por traslado a ciudades dentro y fuera del Estado de Sonora \$6.76 por Kilómetro Recorrido.

Estas cuotas serán actualizadas de acuerdo a los porcentajes de incrementos en combustibles durante el ejercicio 2021.

Por el arrendamiento del Auditorio Cívico Municipal se pagarán las cuotas siguientes:

- 1.- Por Eventos sin fines de lucro: \$ 2,300.00
- 2.- Por Eventos con fines de lucro: 4,400.00
- 3.- Por uso del Auditorio para ensayo previo al evento sin fines de lucro por tres horas por día 1,000.00
- 4.- Por uso del Auditorio para ensayo previo al evento con fines de lucro por tres horas por día 2,000.00

Por arrendamiento del gimnasio municipal, pabellones deportivos y alberca para eventos masivos

- a) Eventos con fines de lucro \$4,300.00
- b) Eventos sin fines de lucro 2,200.00

Durante el ejercicio fiscal 2021, las boletas de pago por productos en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas \$10 pesos para el cuerpo de Bomberos y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I APROVECHAMIENTOS

Artículo 90. Los ingresos que percibirá el Ayuntamiento por aprovechamientos son los que se establezcan en el Artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 91. Las sanciones por infringir o contravenir las diversas disposiciones, ordenamientos, acuerdos o convenios de carácter fiscal o administrativo municipal, serán aplicadas de conformidad a los que en ellos se estipule.

Artículo 92. La autoridad municipal al imponer la sanción, debe emitir la resolución debidamente fundada y motivada, considerando:

- I. La naturaleza de la infracción
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción
- III. La condición económica o circunstancias personales del infractor
- IV. Consecuencia individual y social de la infracción para determinar su gravedad
- V. La reincidencia del infractor.

54

63

Collins

AB

Q.V.

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 93. Las multas establecidas en diversos ordenamientos de aplicación en el ámbito municipal, y en su defecto las señaladas en la presente Ley, se incrementarán cuando; la infracción u omisión sea reiterada, pudiendo incrementarse de 50 a 100%, dependiendo de la gravedad de la infracción y las condiciones del infractor.

Artículo 94. Por contravenir las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Guaymas de Zaragoza, las sanciones correspondientes se aplicarán por los jueces calificadoros, tomando en consideración los supuestos contenidos en el Artículo 112 de esta Ley.

Artículo 95. El juez calificador, determinará la infracción a aplicar considerando la gravedad de la falta cometida por el infractor, su condición social y económica, la que podrá ser:

- I. Amonestación.
- II. Sanción Económica de acuerdo a los importes establecidos en el propio Bando de Policía y Gobierno y los criterios de la Ley correspondiente.
- III. Arresto del infractor hasta por 36 horas.
- IV.- Trabajo comunitario por parte del infractor, equivalente al importe de la multa económica correspondiente.

Artículo 96. La aplicación de las multas por infracción a las disposiciones de carácter fiscal establecidas en la Ley de Hacienda Municipal y en esta Ley, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios.

Artículo 97. A efecto de regularizar la situación de todo vehículo que circule en el Municipio de Guaymas de Zaragoza y verificar que se encuentre en condiciones adecuadas para transitar, la revisión dispuesta por la Ley de Tránsito del Estado, se realizará durante el primer trimestre del año.

La revisión será gratuita y se acreditará con engomado o calcomanía que entregará el Departamento de Tránsito para su colocación en el cristal delantero del vehículo. A los vehículos que no sean presentados a revisión, se les impondrá una multa de 5 a 10 Veces de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Los vehículos que presten el servicio de carga y descarga dentro del Municipio deberán pagar el permiso correspondiente por una cuota de \$140.00 diario por unidad; se le aplicará una reducción del 10% cuando el pago se efectúe por anualidad.

Artículo 98. De las multas impuestas por la autoridad municipal por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y de la presente Ley, así como de el Bando de Policía y Gobierno, de los reglamentos, de las circulares y de las demás disposiciones de observancia general en la jurisdicción territorial del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora y de cualquier otro ordenamiento jurídico cuyas normas faculten a la autoridad municipal a imponer multas, de acuerdo a las leyes y normatividades que de ellas emanen.

Artículo 99. Por la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles o Inmuebles propiedad del Ayuntamiento, se aplicarán las cuotas que se indican.

- a) Enajenación Onerosa de Inmuebles dentro del Programa de Regularización de Solares con Vivienda, el valor del metro cuadrado será determinado por el Ayuntamiento, en base a los dictámenes periciales y a las circunstancias particulares del caso. Así mismo y sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Ayuntamiento podrá fijar un precio común para este tipo de enajenaciones sin exceder de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 m.n.) el metro cuadrado. En este caso y a propuesta del Síndico, el Ayuntamiento optará por particularizar el valor del inmueble en virtud del caso concreto, o bien, atendiendo
- b) Enajenación onerosa de Inmuebles para dotación de Terrenos para Vivienda a Familias de Escasos Recursos el 60% del valor catastral, la tabla de precio o valor común en referencia.

55

c) Enajenación Onerosa de Inmuebles para fines distintos a los señalados en incisos anteriores el valor que se determine mediante avalúo comercial y valor catastral, el que resulte mayor.

d) Enajenación Onerosa de Demasías: valor que se determina mediante avalúo comercial y Valor Catastral, el que resulte mayor.

SECCIÓN II MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 100. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 231 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se impondrá multa equivalente de quince a veinte Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, excepto lo establecido en el inciso a) que será de 19 a 30 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- a) Por transportar en los vehículos, explosivos o productos altamente inflamables sin el permiso correspondiente.
- b) Por prestar servicio público de transporte sin estar concesionado, por cada ocasión. En este caso, además se detendrá hasta por 72 horas el vehículo, impidiendo que continúe circulando y se remitirá al Departamento de Tránsito; a la vez, se comunicará tal situación a la Dirección de Transporte del Estado de Sonora.
- c) Por prestar el servicio público de transporte con las unidades de emergencia simultáneamente con las autorizadas, independientemente de la sanción de cancelación que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora.
- d) Por no presentar los vehículos para la verificación de emisiones contaminantes en los términos del Artículo 53, último párrafo, de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, así como por no portar la calcomanía correspondiente vigente o, portándola, ser evidente que el vehículo emite sustancias contaminantes.

En los casos en que se compruebe que el vehículo no aprobó el examen de verificación de emisiones contaminantes, y no ha sido presentado a segunda verificación en el plazo que se haya concedido, en lugar de la multa señalada en el primer párrafo de este Artículo, se impondrá una multa equivalente de veinte a veinticuatro Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

Artículo 101. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 232 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se impondrá multa de siete a quince Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, excepto lo establecido en el inciso a) que será de 39 a 76 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- a) Por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y arresto hasta por 36 horas, siempre que no constituya delito, procediendo conforme al Artículo 223, fracción VII y VIII inciso a) de la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
 - b) Por circular con un vehículo al que le falten las dos placas de circulación, con placas alteradas, vencidas o que no le correspondan, procediéndose además a impedir la circulación del vehículo y debiéndose remitir al Departamento de Tránsito.
 - c) Por permitir el propietario o poseedor de un vehículo que lo conduzcan personas menores de 18 años o que carezcan éstos del permiso respectivo, debiéndose además impedir la circulación del vehículo.
- Si el automóvil es propiedad de un menor de 18 años y éste es quien lo conduce sin el permiso correspondiente, la multa se aplicará a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.
- d) Por hacer sitio los automóviles de alquiler en lugar no autorizado.
 - e) Por prestar el servicio público de pasaje fuera de la ruta o del horario autorizados.

56

Collins

AB

o.u.

64



f) Por hacer terminal sobre la vía pública o en lugares no autorizados a los vehículos de servicio público de pasaje.

Artículo 102. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 233 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de diez a treinta Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, excepto lo establecido en el inciso c) que será de cinco a quince Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones:

- a) Por hacer uso cualquier vehículo de sirenas y luces reservadas a los vehículos de emergencia, debiéndose además obligar al conductor a que se retire del vehículo dichos dispositivos.
- b) Por causar daños a la vía pública o bienes del Estado o del Municipio, con motivo de tránsito de vehículos.
- c) Por falta de permisos para circular con equipo especial móvil.

Artículo 103. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 234 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de tres a cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones, excepto las establecidas en los incisos a), b), c) y d), que serán de quince a treinta Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- a) Realizar competencias de velocidades o aceleración de vehículo, en las vías públicas.
- b) Circular vehículos de transporte de pasaje colectivo, en doble fila.
- c) No portar en lugar visible para el usuario, los vehículos de servicio público de transporte de pasaje y carga, la tarifa autorizada, así como alteraca.
- d) Falta de colocación de banderolas en el día, o de lámparas en la noche, en caso de estacionamiento o detención de vehículos sobre el arroyo de circulación, en lugares de escasa visibilidad.
- e) Por circular en sentido contrario.
- f) Por negarse a prestar el servicio público sin causa justificada, así como abastecerse de combustible los vehículos de servicio público de transporte colectivo con pasajeros a bordo.
- g) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje, sin puertas o con puertas abiertas.
- h) Por no respetar la preferencia de paso de los vehículos considerados como de emergencia.
- i) Por no respetar la preferencia de paso a otros vehículos en avenidas y vías rápidas o de mayor volumen.
- j) Por circular en las vías públicas a velocidades superiores a las autorizadas.
- k) Por no realizar la limpieza, tanto interior como exterior de vehículos de servicio público de pasaje.
- l) Por efectuar reparaciones que no sean de urgencia, así como lavados de vehículos en las vías públicas.

Artículo 104. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 235 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de siete a diez Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones.

- a) Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en los vehículos de servicio público de transporte, en las vías públicas, sin tomar para ello precauciones de seguridad, así como realizarlas en zonas o paradas no autorizadas
- b) Por circular y estacionar en las aceras y zonas de seguridad.

c) Por no reducir la velocidad en zonas escolares. Así como no dar preferencia de paso a los peatones en las áreas respectivas.

d) Por no obedecer cuando lo indique un semáforo, otro señalamiento o indicación del agente de tránsito, los altos en los cruces de ferrocarril.

e) Por circular cualquier vehículo con el escape abierto, o produciendo por acondicionamiento, defecto o desperfecto o malas condiciones, humo excesivo o ruidos irrazonables, así como no tener colocado verticalmente los escapes los vehículos que consumen diésel. Además, deberá impedirse que continúe circulando y deberán remitirse al Departamento de Tránsito.

f) Por circular vehículos que excedan los límites autorizados en el largo, ancho y alto de la unidad, así como transportar carga excediéndose en la altura permitida o que sobresalga la carga en la parte posterior y lateral, sin el señalamiento correspondiente.

Tratándose de los vehículos de transporte de carga pesada que no cuenten con el permiso del Departamento de Tránsito para circular en las vías de jurisdicción del Municipio.

g) Por realizar sin causa justificada una frenada brusca, sin hacer la señal correspondiente, provocando con ello un accidente o conato con él.

h) Por diseminar carga en la vía pública, no cubrirla con lona cuando sea susceptible de esparcirse, o se transporten objetos repugnantes a la vista o al olfato, así como arrojar basura en la vía pública, el conductor o permitir o no advertirlo a sus pasajeros.

i) Por no conservar una distancia lateral de seguridad con otros vehículos o pasar tan cerca de las personas o vehículos que constituyen un riesgo.

j) Por falta de herramientas, indicadores o llantas de repuesto en vehículos destinados al servicio sea de pasaje o carga tanto público como privado.

k) Por circular los vehículos de servicio público de pasaje:

- 1.- Sin el Número económico en lugar visible y conforme a las dimensiones, color de la unidad e indicaciones que al efecto establezca la Dirección de Transporte del Estado; y
- 2.- Falta de identificación del tipo de servicio que se presta y cuando proceda el nombre de una ruta.

Artículo 105. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 236 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa equivalente de tres a cinco Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, al que incurra en las siguientes infracciones:

a) Por no tomar el carril correspondiente para dar vuelta a la izquierda, o conservar el carril izquierdo entorpeciendo la circulación rápida de él, excepto para efectuar rebase.

b) Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo y provocando ya sea, un accidente, una frenada brusca o la desviación de otro vehículo.

c) No utilizar el cinturón de seguridad, transportar a los menores de seis años en los asientos delanteros, sin cumplir con los requisitos de seguridad, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora y transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por la misma Ley.

d) No guardar la distancia conveniente con el vehículo de adelante.

e) Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento.

f) Estacionarse en entrada de vehículos, lugares prohibidos o peligrosos, en sentido contrario o en doble fila, independientemente de que la autoridad proceda a movilizar el vehículo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Cellius' and 'AB'.

- g) Estacionar habitualmente por la noche los vehículos en la vía pública, siempre que perjudique o incomode ostensiblemente. Si una vez requerido el propietario o conductor del vehículo persiste, la autoridad procederá a movilizarlo.
- h) Entorpecer los desfiles, cortejos fúnebres y manifestaciones permitidas.
- i) Conducir vehículos, sin cumplir con las condiciones fijadas en las licencias.
- j) Conducir vehículos automotrices sin los limpiadores del parabrisas o estando estos inservibles o que los cristales estén deformados u obstruidos deliberada o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad.
- k) Circular faltándole al vehículo una o varias de las luces reglamentarias o teniendo estas deficiencias.
- l) Circular los vehículos con personas fuera de la cabina.
- m) Circular con un vehículo que lleve parcialmente ocultas las placas.
- n) No disminuir la velocidad en intersecciones, puentes y lugares de gran afluencia de peatones.
- o) Dar vuelta a la izquierda, sin respetar el derecho de paso de los vehículos que circulen en sentido opuesto, afectando esta maniobra sin tomar las precauciones debidas.
- p) Permitir el acceso de animales en vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo, exceptuando los utilizados por los invidentes, así como objetos voluminosos y no manuable que obstruyan la visibilidad de los operadores.
- q) Por falta de protectores en las linternas traseras de camiones remolques y semirremolques que tengan por finalidad evitar que estos arrojen pequeños objetos hacia atrás.
- r) Falta de aseo y cortesía de los operadores de los vehículos de servicio público de transporte de pasaje.
- s) Falta de aviso de baja de un vehículo que circule con placas de demostración.
- t) Falta de calcomanía de revisado y calcomanía de placas fuera de los calendarios para su obtención.
- u) Dar vuelta lateralmente o en U cuando esté prohibido mediante señalamiento expreso, o dar vuelta en U a mitad de cuadra.
- v) Falta de señalamiento de la razón social, nombre del propietario o de la institución en los vehículos destinados al servicio particular sea de personas o cosas.
- w) Circular careciendo de tarjeta de circulación o con una que no corresponda al vehículo o a sus características.
- x) Por dejar niños menores de 8 años o animales, sin supervisión adulta al estacionarse.

Artículo 106. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 237 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, se aplicará multa de uno a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, cuando se incurra en las siguientes infracciones, excepto las establecidas en los incisos b), e), f), e) que serán de cinco a diez veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:

- a) Viajar un mayor número de personas en las bicicletas que para el efecto fueron diseñadas; transitar en bicicleta entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes; al existir ciclo vía, transitar una bicicleta en lugar distinto a esta; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil.
- b) Circular en bicicletas o motocicletas en grupos de más de una fila, no guardando su extrema derecha o llevando carga sin la autorización respectiva o circular sobre las banquetas y zonas prohibidas o sin llenar las condiciones de seguridad exigidas para los conductores.

59

- c) Conducir vehículos que no tengan o no funcione el claxon, corneta, timbre o cualquier dispositivo similar.
- d) Manejar bicicletas, siendo menor de 14 años en las vías de tránsito intenso. La infracción se impondrá en este caso a los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, debiéndose impedir además la circulación por dichas vías.
- e) Falta de espejo retrovisor.
- f) Conducir vehículos careciendo de licencia, por olvido, sin justificación o careciendo esta de los requisitos necesarios o que no corresponda a la clase de vehículo para lo cual fue expedida.
- g) Falta de luces en el interior de vehículos de servicio público de transporte de pasaje colectivo.
- h) Uso de la luz roja en la parte delantera de los vehículos no autorizados para tal efecto.
- i) Conducir en zigzag, con falta de precaución o rebasar por la derecha.
- j) derogado
- k) Circular faltando una de las placas o no colocarlas en el lugar destinado al efecto.
- l) Falta de timbre interior en vehículos de transporte público de pasaje colectivo.
- m) Circular a velocidad inferior a la obligatoria en los lugares en que así se encuentre indicado.
- n) Permitir el acceso a los vehículos de servicio público de transporte de servicio colectivo de vendedores de cualquier Artículo o servicio o de limosneros, así como detener su circulación para que el conductor o los pasajeros sean abordados por éstos.
- o) Dar vuelta a la izquierda o derecha sin hacer la señal correspondiente con la mano o con el indicador mecánico, así como indicar la maniobra y no realizarla.

Artículo 107. Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 238 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, en que incurran personas que no sean conductores de vehículos, se sancionarán con multas de uno a diez veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

- I. Multa equivalente de dos a diez veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:
 - a) Por no abanderar los obstáculos o señas peligrosas a la circulación de vehículos y peatones, así como no colocar señales luminosas para indicar su existencia por la noche.
 - b) Por trasladar o permitir el traslado de ganado por la vía pública sin permiso, o cabalgar fuera de las calzadas o lugares autorizados para tal fin.
 - c) Utilizar las vías públicas para fines distintos a la circulación de vehículos y peatones, salvo casos de fuerza mayor o previa autorización del Departamento de Tránsito.
 - II. Multa equivalente de uno a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente:
 - a) Por arrojar basura en las vías públicas.
 - b) Por usar carretillas para fines distintos al de simple auxilio, en las maniobras de carga y descarga fuera de la zona autorizada en las obras de construcción.
- Artículo 108.** Por las infracciones a que hace referencia el Artículo 239 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

60

collins

66



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

A quienes infrinjan disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, que no tengan expresamente señalada una sanción, atendiendo a la circunstancia de los hechos y a juicio de las autoridades de tránsito municipal, se les impondrá multa equivalente de dos a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, excepto para quienes estacionen su vehículo en áreas y zonas de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, que será de dieciséis a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente, sin oportunidad de descuento por pronto pago.

Durante el ejercicio fiscal 2021, la boleta de impresión del estado de cuenta de multas de tránsito, en cajas de recaudación, incluirán un donativo voluntario con cargo al Contribuyente en caso de aceptarlo por un monto de \$35 pesos, destinando \$10 pesos para el Centro de Integración Familiar dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas de Zaragoza Sonora, \$10 pesos para Cruz Roja Mexicana Delegación Guaymas, \$10 pesos para el Cuerpo de Bomberos y \$5.00 destinado al asilo de ancianos Cobijo San José, A.C.

Artículo 109. El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes fiscales derivadas de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores.

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 72 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V. Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI. Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII. Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII. Conducir sin licencia vigente.

Artículo 110. Se deroga.

Artículo 111. Se deroga.

Artículo 112. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal insoluto, las personas físicas o morales deudoras, estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Sonora y el Reglamento para el Cobro y Aplicación de Gastos de Ejecución.

Artículo 113. El monto de los Aprovechamientos por Recargos, Indemnizaciones, Donativos, Reintegros y Aprovechamientos Diversos, estarán determinados de acuerdo a lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

61

Artículo 114. Durante el ejercicio fiscal de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas, Sonora, recaudará ingresos por los conceptos mencionados en el Título Segundo, por las cantidades que a continuación se enumeran:

1000 Impuestos	144,271,834.86
1100 Impuesto sobre los Ingresos	4,514,642.00
1102 Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	4,514,630.00
1103 Impuestos sobre loterías, rifas y sorteos	12.00
1200 Impuestos sobre el Patrimonio	129,129,767.46
1201 Impuesto predial	86,664,535.01
1 1.- Recaudación anual	64,999,590.27
2 2.- Recuperación de rezagos	19,699,754.02
3 3.- Predial Rústico	1,422,093.84
4 4.- Recuperación de rezago rústico	543,098.86
1202 Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	38,515,220.44
1203 Impuesto municipal sobre tenencia y uso de vehículos	12.00
1204 Impuesto predial ejidal	3,950,000.00
1700 Accesorios de impuestos	10,627,425.41
1701 Recargos	5,420,000.00
1.- Por impuesto predial del ejercicio	12.00
2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	4,610,000.00
3.- Recargos por otros impuestos	808,287.00
1702 Multas	36.00
1.- Por impuesto predial del ejercicio	12.00
2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	12.00
3.- Multas por otros impuestos	12.00
1703 Gastos de ejecución	511,024.00
1.- Por impuesto predial del ejercicio	12.00
2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	511,000.00
3.- Gastos de ejecución por otros impuestos	12.00
1704 Honorarios de cobranza	4,696,345.41
1.- Por impuesto predial del ejercicio	12.00
2.- Por impuesto predial de ejercicios anteriores	4,696,341.41
3.- Honorarios de cobranza por otros impuestos	12.00
3000 Contribuciones de Mejoras	60.00
3100 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	60.00
3101 Agua potable en red secundaria	12.00
3102 Drenaje en aguas servidas en red secundaria	12.00
3103 Alcantarillado pluvial	12.00
3107 Pavimento en calles locales	12.00
3109 Obras de ornato	12.00
4000 Derechos	39,611,392.00
4100 Derechos por el Uso, Gocce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	24.00
4101 Concesiones de bienes inmuebles	12.00
4102 Arrendamiento de bienes inmuebles	12.00
4300 Derechos por Prestación de Servicios	39,596,332.00
4301 Alumbrado público	20,000,000.00
4303 Mercados y centrales de abasto	584,467.00
1.- Por la expedición de la concesión	584,443.00
2.- Por el referendo anual de la concesión	12.00
3.- Por la prórroga del plazo de la concesión otorgada	12.00
4304 Panteones	1,450,012.00

Collins

62

67

	1.- Por la inhumación, exhumación o re inhumación de cadáveres	650,000.00
	2.- Por la inhumación, exhumación o re inhumación de restos humanos	12.00
	3.- Venta de lotes en el panteón	800,000.00
4306	Parques	282,341.00
	1.- Por acceso a los parques y a otros centros que tengan por objeto satisfacer necesidades de recreación y deporte	282,341.00
4307	Seguridad pública	5,000.00
	1.- Por policía auxiliar	5,000.00
4308	Tránsito	287,349.00
	1.- Examen para obtención de licencia	5,000.00
	2.- Examen para manejar para personas mayores de 16 y menores 18 años	5,000.00
	3.- Traslado de vehículos (grúas) arrastre	12,000.00
	4.- Almacenaje de vehículos (corralón)	13,393.00
	5.- Autorización para estacionamiento exclusivo de vehículos	251,932.00
	6.- Solicitud de placas para bicicletas y motocicletas	12.00
	7.- Estacionamientos de vehículos en la vía pública, en donde exista sistema de control de tiempo y espacio	12.00
4310	Desarrollo urbano	8,444,828.00
	1.- Expedición de licencias de construcción, modificación o reconstrucción	4,000,000.00
	2.- Fraccionamientos	1,300,000.00
	3.- Por la autorización provisional para obras de urbanización de fraccionamientos	12.00
	4.- Por la expedición del documento que contengan la enajenación de inmuebles que realicen los ayuntamientos (títulos de propiedad)	12.00
	5.- Por el procedimiento de regularización de fraccionamientos ilegales	12.00
	6.- Expedición de constancias de zonificación	300,000.00
	7.- Por los servicios que presten protección civil y bomberos	600,000.00
	8.- Expedición de certificaciones de número oficial	12.00
	9.- Expedición de certificados de seguridad	21,568.00
	10.- Autorización para la fusión, subdivisión o re lotificación de terrenos	523,203.00
	11.- Expedición de certificados relativo a la constancia de zonificación en donde se señalan las características de la obra	12.00
	12.- Por servicios catastrales	1,200,000.00
	13.- Ecología	300,000.00
	14.- Permisos o concesiones para aprovechamientos de la vía pública	12.00
4311	Control sanitario de animales domésticos	36.00
	1.- Vacunación	12.00
	2.- Captura	12.00
	3.- Retención por 48 horas	12.00
4312	Licencias para la colocación de anuncios o publicidad	3,709,828.00
	1.- Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica hasta 10m ²	12.00
	2.- Anuncios y carteles luminosos hasta 10m ²	1,700,000.00
	3.- Anuncios y carteles no luminosos hasta 10m ²	2,000,000.00
	4.- Anuncios fijados en vehículos de transporte público	12.00
	5.- Publicidad sonora, fonética o auto parlante	9,768.00
	6.- Anuncios y/o publicidad cinematográfica	12.00
	7.- Figura inflable por unidad	12.00
	8.- Publicidad fijada en vehículos de promoción	12.00
4313	Por la expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólicas	567,820.00
	1.- Fábrica	12.00
	2.- Agencia distribuidora	12.00
	3.- Expendio	12.00
	4.- Cantina, billar o boliche	12.00

63

	5.- Centro nocturno	12.00
	6.- Restaurante	12.00
	7.- Tienda de autoservicio	300,000.00
	8.- Centro de eventos o salón de baile	78,571.00
	9.- Hotel o motel	77,646.00
	10.- Centro recreativo o deportivo	12.00
	11.- Tienda de abarrotes	12.00
	12.- Restaurante-bar	61,471.00
	13.- Tienda departamental	12.00
	14.- Salón o local abierto o cerrado de diversiones y espectáculos públicos	12.00
	15.- Establecimiento que preste servicios de sorteos y juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se designe y que requieran permiso de acuerdo con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento	12.00
	16.- Fábrica de cerveza artesanal	50,000.00
4314	Por la expedición de autorizaciones eventuales por día	26,084.00
	4.- Carreras de caballos, rodeo, jaripeo y eventos públicos similares	25,000.00
	5.- Carreras de autos, motos y eventos públicos similares	12.00
	6.- Box, lucha, béisbol y eventos públicos similares	1,000.00
	7.- Fiestas o exposiciones ganaderas, comerciales y eventos públicos similares	12.00
	8.- Palenques	12.00
	9.- Presentaciones artísticas	12.00
	10.- Centro de eventos o salón de baile	12.00
	11.- Circos y juegos mecánicos	12.00
	12.- Exposiciones y/o modeladas con fines de lucro	12.00
4315	Por la expedición de guías para la transportación de bebidas con contenido alcohólico	12.00
4316	Por la expedición de anuencias por cambio de domicilio (alcoholes)	12.00
4317	Servicio de limpieza	36.00
	1.- Servicio de recolección de basura	12.00
	2.- Uso de centros de acopio	12.00
	3.- Limpieza de lotes baldíos	12.00
4318	Otros servicios	4,258,507.00
	1.- Expedición de certificados	1,764,688.00
	2.- Legalización de firmas	384,347.00
	3.- Certificación de documentos por hoja	175,248.00
	4.- Expedición de certificados de no adeudo de créditos fiscales	6,747.00
	5.- Expedición de certificados de residencia	49,064.00
	6.- Licencia y permisos especiales - anuencias (detallar)	1,017,221.00
	a) Por el estacionamiento de vehículos o colocación de puestos ambulantes y semifijos, para realizar actividades de comercio y oficios en la vía pública, autorizadas por la autoridad municipal	1,005,969.00
	b) Permisos a locales de fiestas en general sin venta y consumo de bebidas alcohólicas y la autorización para la celebración de eventos diversos que lo requieren	2,300.00
	c) Cierre de calles para eventos diversos	12.00
	d) Anuencia comercio ambulante en playas y Zona Federal Marítimo Terrestre	8,940.00
	7.- Constancia de notario de arraigo	10,000.00
	8.- Fe de hechos de embarcaciones pesqueras menores	4,000.00
	9.- Constancia de trámite de anuencia municipal	15,000.00
	10.- Certificado de no adeudo de contribuciones municipales	832,000.00
	11.- Servicios relacionados con el acceso a la información pública	12.00
4500	Accesorios de Derechos	15,036.00
4501	Recargos	15,000.00
	1.- Recargos por otros derechos	15,000.00
4502	Multas	12.00

64

Collini

[Handwritten signature]

AB

6.7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

68

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

1.- Multas por otros derechos	
4503 Gastos de ejecución	12.00
1.- Gastos de ejecución por otros derechos	12.00
4504 Honorarios de cobranza	12.00
1.- Honorarios por otros derechos	12.00
5000 Productos	12.00
5100 Productos	817,805.00
5101 Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	817,805.00
5102 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	
5103 Utilidades, dividendos e intereses	
1.- Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	410,943.00
5107 Expedición de estados de cuenta	410,943.00
5108 Venta de formas impresas	12.00
5111 Enajenación de publicaciones y suscripciones	12.00
5112 Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	12.00
5113 Mensura, re mensura, deslinde o localización de lotes	705.00
5114 Otros no especificados	348,961.00
1.- Expedición de escrituras de propiedad, sobre enajenación onerosa de bienes inmuebles.	57,180.00
2.- Expedición de segundos testimonios	52,817.00
3.- Expedición de anuencias para venta de terrenos.	1,503.00
4.- Elaboración de sesiones de derecho.	1,392.00
5.- Desarrollo integral de la familia	1,576.00
6.- Centro de integración familiar.	12.00
7.- Unidad básica de rehabilitación	12.00
8.- Dirección general de infraestructura urbana y ecología	12.00
9.- Instituto municipal de cultura y arte de Guaymas	12.00
10.- Promotora inmobiliaria del municipio de Guaymas	12.00
6000 Aprovechamientos	12.00
6100 Aprovechamientos	26,179,557.79
6101 Multas	25,354,050.77
1.- Policía	9,947,012.00
2.- Tránsito	2,400,000.00
3.- Planeación y control urbano	1,700,000.00
4.- Multas de Ecología	4,891,882.00
5.- Multa vendedores ambulantes	7,000.00
6.- Multas por omisión en presentación de declaración Artículo 22	12.00
6102 Recargos	40,000.00
6104 Indemnizaciones	787,000.00
1.- Indemnizaciones de predial	377,157.00
2.- Otras indemnizaciones	270.00
6105 Donativos	376,887.00
6106 Reintegros	2,150,000.00
6107 Honorarios de cobranza	12.00
6108 Gastos de ejecución	288,011.77
6110 Remanente de ejercicios anteriores	12.00
6111 Zona federal marítima-terrestre	12.00
6112 Multas federales no fiscales	9,605,100.00
6114 Aprovechamientos diversos	30,000.00
1.- Permiso para carga y descarga	2,171,734.00
2.- Recuperación de programas de obra	2,171,710.00
3.- Venta de bases para licitación de obra	12.00
6200 Aprovechamientos Patrimoniales	12.00
6201 Recuperación de inversiones productivas	825,507.02
	12.00

65

6202 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	223,152.00
6203 Enajenación onerosa de bienes muebles no sujetos a régimen del dominio público	602,331.02
6204 Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público	12.00
7000 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	71,017,640.62
7200 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado (paramunicipales)	71,017,640.62
7202 DIF Municipal	
7204 Promotora Inmobiliaria	27,987,000.00
7206 Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública (CMCOP)	2,855,926.97
7220 Administración Portuaria Integral Municipal	8,485,000.00
7221 Centro Histórico y Turístico	14,188,081.65
7222 Instituto de Festividades	12.00
7223 Instituto Municipal de Cultura y Arte	6,598,024.00
7229 Instituto Municipal Indigenista	6,568,595.00
7230 Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura	1,200,000.00
8000 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	512,747,673.95
8100 Participaciones	340,590,139.00
8101 Fondo general de participaciones	211,271,844.00
8102 Fondo de fomento municipal	27,113,180.00
8103 Participaciones estatales	12,947,003.00
8104 Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,090.00
8105 Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	4,416,363.00
8106 Fondo de impuestos de autos nuevos	3,942,161.00
8107 Participación de premios y loterías	12.00
8108 Fondo de compensación por rescaramiento para disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,070,775.00
8109 Fondo de fiscalización	
8110 IEPS a las gasolinas y diesel	52,282,067.00
8111 0.138% de la recaudación federal participable	7,550,333.00
8112 Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal	1,000,000.00
8200 Aportaciones	18,995,311.00
8201 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	189,187,102.95
8202 Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	119,994,684.28
8300 Convenios	45,102,436.89
8301 Fondo concursable para tratamiento de aguas residuales	12.00
8302 Apoyo estatal para acciones en materia de agua potable	12.00
8303 Convenio otorgamiento de subsidios	12.00
8304 Programa HABITAT	12.00
8305 Programa rescate de espacios públicos	12.00
8306 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	12.00
8308 Programa de empleo temporal	12.00
8309 Programa extraordinario Gobierno del Estado - DIF	12.00
8310 Programa FOPAM	12.00
8311 Apoyo extraordinario para el Instituto del Deporte	12.00
8312 Programa regional APAZU	12.00
8313 Programa FAMUN	12.00
8314 Programa Piso Firme	12.00
8315 Programa Desarrollo Zonas Prioritarias	12.00
8316 Estatal Directo	12.00
8317 Programa para la Infraestructura Deportiva (PIDED)	12.00
8318 Vivienda Progresiva	12.00
8319 Techo Digno	12.00

66

69

Collini

8320	Fondo de apoyo para vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	12.00
8322	Recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Públicos (FOPEDEP)	12.00
8328	Fondo legislativo del programa DARE	12.00
8329	Subsidio para el área rural Ramo 20	12.00
8330	Programas regionales	12.00
8331	Mejoramiento de imagen urbana	12.00
8332	Apoyo de SIDUR para pavimentación	12.00
8334	Programa extraordinario Instituto de la mujer	12.00
8336	Ramo 23: provisiones salariales y económicas	12.00
8337	Programa de infraestructura básica del Estado de Sonora (PIBES)	12.00
8338	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)	12.00
8339	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	12.00
8349	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	12.00
8350	Fondo Nacional de Desarrollo Municipal (FONADEM)	12.00
8353	Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	12.00
8358	Subsidio para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal (FORTASEG)	12.00
8362	Programa Apartado Urbano (APAUR)	19.00
8364	Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	12.00
8375	Fondo de operación de obra Sonora Si	3,000,000.00

<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones</i>		48.00
9000	Jubilaciones	48.00
9300	Subsidios y Subvenciones	36.00
9301	Fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios	12.00
1.-	FIDEM ejercicio	12.00
2.-	FIDEM ejercicios anteriores	12.00
3.-	Rendimientos financieros FIDEM	12.00
9302	FIDEM ejercicio	12.00
TOTAL DE INGRESOS		794,646,012.22

Artículo 115. Para el ejercicio fiscal de 2021, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de H. Guaymas, Sonora, con un importe de \$794'646,012.22 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS 22/100 M.N.).

**TÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 116. En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará interés del 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año 2021.

Artículo 117. En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de los créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

Artículo 118. El Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas de Zaragoza, Sonora, deberá remitir al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la calendarización anual de los ingresos aprobados en la presente Ley y Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 31 de enero de 2021.

67

Artículo 119. El Ayuntamiento del Municipio de La Heroica Guaymas de Zaragoza, Sonora, enviará al H. Congreso del Estado para la entrega al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días naturales al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII de los Artículos 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7ª de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Artículo 120. El ejercicio de todo ingreso adicional o excedente que reciba el Ayuntamiento, deberá ser informado al Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 136, Fracción XXI, última parte de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, Fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 121. Para determinar las contribuciones se considerarán inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Artículo 122. Las sanciones pecuniarias o restitutorias que en su caso pudieran cuantificar el Órgano de Control y Evaluación Municipal o el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se equiparán a créditos fiscales, teniendo la obligación la Tesorería Municipal de hacerlas efectivas.

Artículo 123. Los recursos que sean recaudados por las autoridades municipales por mandato expreso de las disposiciones de esta Ley y del Presupuesto de Egresos, estarán sujetos a la presentación de un informe trimestral por parte de los beneficiarios ante la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Municipal dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de cada trimestre, obligación que iniciará simultáneamente con el ejercicio fiscal, independientemente de la fecha en la que los recursos sean entregados. Las autoridades Municipales tendrán la obligación de retener los montos recaudados si dicho informe no es presentado en los términos aquí previstos, hasta que el informe o los informes sean presentados.

Artículo 124. Con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2021 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales unitarios de suelo y construcción el importe a cargo resultara mayor al 10% del causado en el ejercicio 2020, exceptuando los casos: cuando el incremento en el valor catastral sea imputable a mejoras que el propietario haya realizado en el predio, derivado de conservación y actualización catastral, infraestructura introducida en la zona, variaciones en los mercados inmobiliarios, fenómenos naturales que afecten el valor de los predios, actualización de valores en base a documentos que intervienen con los protocolos que manifiestan valor del predio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por conducto del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la información correspondiente a su recaudación de impuesto predial, así como de los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado que recaude el organismo municipal o intermunicipal que preste dicho servicio, incluyendo conceptos accesorios.

Dicha información deberá ser entregada a más tardar en la fecha límite para hacer llegar al Congreso del Estado el Informe del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal anterior con el desglose de los términos que sean definidos de conformidad con la reglamentación federal aplicable, a fin de que sea remitida a la Secretaría de

68

colitas

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB', 'A.V.', and various scribbles]

70



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Hacienda y Crédito Público para su validación y determinación de los coeficientes al Fondo General y al Fondo Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que entre en vigor disposición jurídica creada por el Congreso del Estado de Sonora que desvincula el salario único como unidad de base, medida o referencia para la imposición de multas o sanciones, cuotas, derechos, servicios, licencias, permisos y autorizaciones, se tomará como base las unidades o parámetros fijados por dicha disposición legal.

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno el dictamen de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública referente a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 6.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública referente a la aprobación y remisión al H. Congreso del Estado el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en los términos siguientes: -----

--- **UNICO.**- Se aprueba Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, Sonora, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y se autoriza su remisión al H. Congreso del Estado con base en los artículos relativos y aplicables a las diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, así como la autorización para la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado de Sonora. -----

--- Contándose con un voto en contra del C.C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA y una abstención del C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, la cancelación de cuentas incobrables por prescripción y caducidad. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comento: "Honorable Ayuntamiento de Guaymas los suscritos Regidores integrante de la comisión de hacienda patrimonio y cuenta pública en pleno ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del

Collins
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Municipio de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este pleno para su discusión y en su caso aprobación la cancelación de cuentas incobrables por prescripción y caducidad que mantienen una antigüedad mayor a 5 años, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes considerandos, Alcaldesa, compañeros Regidores pido la dispensa de la lectura." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Alcaldesa fijese que puso el violentómetro y no lo está aplicando, otra vez iba a golpear el termo, me dio lastima la mesa y es muy sencillo usted cuando quiera hacer alusión y dice que no estén haciendo señalamientos pero a uno le pueden hacer y usted se hace de la vista ciega, oídos sordos, compañera Itzel, compañera María de los Ángeles o Ángeles, compañera Itzel me extraña que como abogada y perteneciendo a la comisión de hacienda me dé un fundamento tan de plano vacío, diciendo le subieron, primero señalándome como empresario y aquí es parejo para todos, segundo diciendo que me subieron por nuevas construcciones, vamos a suponer sin concedes que del 2018 al 2019 me subieron por nuevas construcciones, le daría el beneficio que tiene la razón pregunta, pregunta ¿Con qué facultades le bajaron al 2020? Si yo tengo nuevas construcciones ¿Dónde está la corrupción? Y aguántese a que termine hablar, ¿Con qué facultad le bajan el 2020? Ósea me extraña que este parvulito de manzanitas, ¿Me van a dejar hablar o no? Entonces no importa yo sigo hablando, entonces aquí es muy sencillo, aquí hacen señalamientos sin conocer la historia de Guaymas, dice que quiere a Guaymas y no sabe su historia, Guaymas llevo y se formó con muchos inmigrantes, ahora señala y efectivamente estoy de acuerdo que es una ciudad de latifundios y caciques que así se formó su historia, gente que vino a formar la Ciudad y se quedó con muchos territorios, como sucedió en Estados Unidos, cómo sucedió en muchos países, en Brasil, en Australia, donde quiera a los que se la jugaron a esas familias, en su mismo Chiapas igual, entonces aquí la cosa es que volvieron a engañar a la ciudadanía en ese famoso artículo, queriendo señalar que está uno defendiendo cuestiones personales y no, no es personal ustedes preguntenle a los notarios, pregúntele a todo mundo, entonces yo la invito compañera como me dijo la asistente del Diputado Federal Heriberto, pobre Itzel por su necesidad de gastos de boda cambio quién sabe qué pasó ahí, así me dijo él, no sé yo la verdad no le entendí porque no lo conozco al amigo, ahí lo conocí abajo de una entrevista que le hicieron, entonces yo no sé, yo no entiendo ¿Que pasa? Pero como me fundamenta que son nuevas construcciones, me suben el predial y no me quieren fundamentar porque me lo bajaron yo no entiendo es como compañeros si al concreto para hacerlo 200 lleva 8 sacos de concreto y luego quiere hacer uno 250 con 6 pues no se puede verdad, lo mismo yo pregunto entonces nomas, igual que lo que van a bajar ahorita que van a cancelar ¿Qué hay de fondo? ¿A quién están perdonando? Como el caso BANSI ¿A quién están perdonando? ¿Qué compromisos hay? Y todo eso le llama que uno está en contra o cuestiones personales, compañera Itzel estoy muy decepcionado con la Universidad de Sonora yo no pensé que salieran alumnos con título así pero qué vamos hacer imagínate fundamentan que son nuevas construcciones y no me fundamentan porque lo bajaron, eso es un principio de derecho, es una cosa de sentido común, que ¿Conque facultades bajas si tienes la obligación de cobrarme? Yo no entiendo, entonces ahorita que le den el uso de la voz a ustedes va a volver a decir una bola de mentiras porque no sabe más que decir más que mentiras de la situación, yo le demostré con mis pagos, entonces aquí es muy sencillo Alcaldesa, compañera Itzel." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "A ver el show hay que dejarlo para otro momento, yo creo que hay que avanzar en esto." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: " ¿Porque no la detiene que se venga para acá?" -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Por favor todos tenemos cosas importantes que hacer y yo creo que es importante y valioso el tiempo de todo mundo yo digo que le demos, dale el punto de la discusión por favor del debate." -----

Collin

AB

a2

H



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "¿Por qué no la detuvo? Así de sencillo, se hace la víctima como siempre usted la detiene y le dice su educación donde esta y ya." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Regidor ¿Tienes algo que decir de este punto?" -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Lo estoy diciendo, bueno ya basta con toda su impunidad que trae aquí con todo su tráfico de influencias." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Adelante con todo esto que tienes aquí, que tienes el punto." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Lo estoy tocando
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Te encargo que veas ahí en la convocatoria el punto siete para que lo ubiques." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "No, no me notificaron ¿no entiendes o qué? O se lo explico con arbolitos." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Entonces si no te notificaron ¿Cómo es que llegase a la sesión?" -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Aaah otra vez la voy a mandar a la escuela, no ocupa uno saber de la fiesta cuando no lo invitan." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Pues si no te invitan no vengas punto." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Qué bueno que lo está diciendo esto va para los derechos constitucionales." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Bueno por favor nada más ponte aquí en el punto del orden del día." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Por favor su cinismo a otra parte, imagínese ayer les entrego palas a las guerreras buscadoras en vez de comprometerse a bajar los niveles de levantamiento de gente, por favor ¿Que puedo esperar de usted? Palas es un cinismo, es una burla ve y busca tu desaparecido por favor bueno." ---
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Bueno te centras en el punto o le doy el uso de la palabra a quien quiera debatir aquí." ----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "Estoy hablando."
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "No me interesa te centras en el punto." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "No me amenace."
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Te vas a centrar en el punto." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "No me amenace y déjeme hablar." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Le voy a dar el uso de la voz a otra persona." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "No me amenace."
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Bueno nomas te digo." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "A ladrarle a otros perros a mí no me ladre." -----
- - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Te centras en el punto." -----
- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comento: "A ladrarle a otros perros a mí no me ladre, que quede claro ahí está el violentómetro, usted tuvo la culpa de no detener a la irrespetuosa de la compañera que se para aquí habiendo un COVID, usted es muy buena para hablar usen tapabocas, por favor el ejemplo ponga; entonces que no vengan a mentir, a mi nomas demuéstrenme y quiero que se lo demuestre los compañeros de la

Callu

comisión de hacienda que están aquí presentes tres de ellos ¿Con que facultades me bajaron el 2020? Así de sencillo ok y aquí está la solicitud del cobro de lo indebido y espero las represalias como acostumbra la Alcaldesa y sus secuaces." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO comentó: "La verdad es que le iba a contestar pero ni siquiera vale la pena perder el tiempo con esa persona, lo único que quiero comentar cómo lo hice en mi participación anterior, lo hizo por un interés personal, lo vuelvo a repetir está en un juicio de amparo hay una suspensión jurídica y el señor aprovechó para pagar, entonces ese es el fundamento es lo único que tengo que decir, no me voy a ir con otras cosas personales porque se va a terminar en un diálogo y la cosa no es así, el punto es concentrarnos en el orden del día, los temas de interés personal creo que se pueden discutir detrás de esa puerta lo invitó a que si tiene algo que saber de mí o de mis cosas personales o lo que yo hago con mi vida, lo veo ahí atrás dónde está ahí, ahí lo veo enfrente más bien sería y lo invito a dialogar usted y yo le invito un café si quiere allá con su hermano, muy buenos por cierto que también tienen un montón de bueno mejor no sigo pero Alcaldesa a mí sí me gustaría que nos sometiéramos al orden del día, que se hiciera la discusión si algún compañero tiene algo que preguntar, algo que comentar sobre el punto 7 gracias." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comentó: "Ahorita en el punto anterior pedí el uso de la voz y no se me otorgo Alcaldesa y quiero comentar que la aplicación del violentómetro debe ser pareja de ida y de vuelta no se nos puede aplicar hacia nosotros, pero hacia la otra parte no aplicársela, creo que no se entendió la propuesta que hice de eliminar el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Ingresos y lo dejé muy claro durante la sesión y se lo explicamos hablé con mis compañeros, estuvo la Tesorera presente dije no es un tema personal, no es un tema inclusive que le afectará al mismo Ernesto, es un tema que afecta a la inversión, me queda claro que no se ha entendido el punto por eso están alegando y discutiendo cosas irrelevantes y se van por otros temas, no se ha entendido que eso frena mucho y eso va de la mano con lo que estamos viendo ahorita, lo que se comentaba del punto seis es de que si se detiene las inversiones cuando por muchas razones hay y lo mencionamos durante la sesión de la comisión de hacienda cada uno de nuestros regidores el mismo regidor Olmedo el Regidor Iván que no están presentes pusieron ejemplos del porque esto frenaba y por qué daña a la gente que más lo necesitaba no necesariamente los empresarios, era un daño parejo y fue la exposición de motivos que hicimos él porque debía de eliminarse el segundo párrafo del artículo 6, también el compañero Sergio Carlos comentó algo muy importante que va de la mano con esto; entonces ¿Dónde está el departamento de cobranza? Por qué no sí debes mucho porque a las demás propiedades por qué no vas y cobras y va de la mano con esto porque estamos cancelando cuentas por cobrar o cuentas incobrables, porque nunca se cobraron entonces estamos por un lado estamos a favor de la recaudación y aquí estamos cancelando cuentas por el orden de los 5 millones de pesos que no se pudieron cobrar, que tienen más de 5 años por algún motivo entonces ¿Dónde está el departamento de cobranza? Entonces eso es lo que lo que quiero llamar ya se hizo mucho relajo o descalificaciones, pero lo que me doy cuenta es que no entendieron el concepto real de lo que significaba la propuesta que teníamos de eliminar el segundo párrafo del artículo 6, platicuen con corredores de bienes raíces, platicuen con notario yo ya lo hice y lo único que hace esto es frenar no incentiva el cobro, entonces pero viene de la mano con esto ¿Dónde está el departamento cobranza? ¿Por qué 7 años? me queda claro que no todo es de esta administración, pero nosotros llevamos dos ¿Porque no desde que llegamos se intentó hacer esta cobranza? Ahora en vez de dictaminar sobre eliminar estas cuentas por cobrar por qué no intentamos cobrarle a lo mejor de los 5 millones pudimos haber rescatado uno, dos, uno y medio, quinientos mil pesos, pero algo es algo en vez de mandarlas cancelar es todo." -----

--- En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Bueno yo creo que aquí no se debe defender a las personas aunque es el punto pasado no

collins

AB

a.2.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

se debe defender a las personas que no pagan, o sea si una persona tiene 3 casas pues tiene que pagar tres prediales punto, o sea sean empresarios, sea ciudadano, sea este personas, quien sea o sea no se trata de defender a las personas que no paguen, porque por un lado se reclama que no hay rehabilitación de calles, que no hay para imitación que no hay alumbrado y por el otro lado pues está tratando defender a la gente que no paga o sea si alguien tiene tres casas, quiere decir que tiene capacidad para tener y mantener esas tres casas y tiene que pagar los prediales de esas casas simplemente, esa carta que están mencionando y le voy a decir a la ciudadanía que es una carta que se expide de no adeudo, como cualquier otro lugar o sea es como si tienes dos hijos en una escuela pues tienes que pagar dos colegiaturas punto o sea no hay más discusión ni nada ni se está buscando otra cosa aquí nada más es que la gente haga su trabajo y por supuesto que el departamento de cobranza está bien fuerte y por eso se han acercado muchas personas a hacer acuerdos, a hacer convenios, en el buen fin a pagar, se está buscando y por eso hemos sacado adelante los rezagos, no tenemos ninguna entrada extraordinaria, ha sido con puros recursos propios, con nuestro presupuesto con lo que hemos trabajado entre nosotros y con lo que aquí en el cabildo se ha discutido y aprobado de esa manera hemos sacado los compromisos con Guaymas, con la policía, con los empleados del Sindicato, con todo lo que tenemos que pagar, no se ha retrasado las quincenas ya está casi listo el aguinaldo, tenemos ya las cosas como debe de ser y es muy importante no defender a la gente que no paga, aquí tenemos que buscar promover, incentivar a quienes van a invertir hacerles descuento, hay programas especiales para eso, hay programas que viene de estado, hay créditos del estado de la federación para ello, para incentivarlos pero lo que le corresponde al municipio hacerlo lo tenemos que hacer y tenemos que cobrarles y si había gente que antes estaba acostumbrada a no pagar por lo que ustedes quieran, porque tenía influencias, por esto, por otro y construían en una parte y hacían una torre de departamentos o hacían un fraccionamiento o hacían lo que sea y tenían otras deudas por otro lado hoy estamos relacionando, vinculando, para que no sea así, si tienen tres casas pues tienen que tener capacidad para pagar tres prediales, es algo muy sencillo no tiene vuelta de hoja ni hay ninguna corrupción, ni nada por el estilo, aquí lo que necesitamos es que la gente pague sus contribuciones, para que con esas contribuciones nosotros le regresemos a la ciudadanía lo que corresponde y yo creo que la ciudadanía lo sabe muy bien y por eso es la confianza que tiene en este gobierno, porque se han dado cuenta que con lo poco que tenemos, hemos salido adelante, hemos hecho muchas, cosas hemos abatido rezagos importante que hay, hemos sacado compromisos muy importantes y creo que eso es lo que hemos trabajado aquí y no hay que tergiversar esto es del punto anterior y estamos ahorita en el punto siete del orden del día, adelante regidora Ángeles." -----

--- En uso de la voz la C. Regidora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSAS SERNA comentó: "Yo quiero invitar a los ciudadanos a que sigan pagando sus impuestos, sus prediales, como lo han hecho hasta ahora, urge mejorar nuestra ciudad, hay muchas personas que como ciertos empresarios de aquí de Guaymas, están muy molestos porque se les está cobrando, esto no es nada más aquí en el Municipio, es desde el gobierno federal se viene cobrando a grandes empresas, a grandes empresarios que antes no pagaban o simplemente había alguien ahí una palanca grande en el gobierno y se hacía como que no pasaba nada, lo que si le quiero dejar bien claro a los ciudadanos es que no hay impuestos inventados, no hay aumento del IVA y ya no hay cuidado, ni amparo para los grandes empresarios que han sido irresponsables al no pagar, al no contribuir con su ciudad y menos con su país, conozco a esos empresarios que no tiene responsabilidad social, ya no hay eso que había antes, que se hacía como que no pasaba nada, hoy se tiene que pagar hoy tenemos que pagar todos, todos tenemos que pagar porque queremos mejorar un país que se estaba cayendo a pedazos, lo estamos levantando y no solamente un país, una ciudad un estado y en este municipio lo estamos haciendo, pero si tenemos que ser más solidarios los ciudadanos, seguir contribuyendo porque con estas contribuciones que han habido como les vuelvo a repetir, si un peso se recibe setenta y cinco centavos se van a la cuenta millonaria y deuda millonaria

Collins

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AB' and 'Collins'.

que nos dejaron otros gobiernos, que les vuelvo a repetir y a recordar que hasta el 2033 se termina de pagar y que se está pagando en tiempo y forma dos millones de pesos mensualmente a esa deuda millonaria que nos dejaron y si exactamente es así, todos tenemos que pagar los invito, invito aquí a los compañeros que también son empresarios, que también son Regidores que pues se alineen, vamos todos a mejorar nuestra ciudad, gracias Alcaldesa."-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comentó: "Alcaldesa por lo que acaba usted de mencionar me queda claro que ni usted le entiende el fondo de este artículo, aquí no se le está premiando o permitiendo que nadie pague, simplemente se está permitiendo que fluyan los tramites, que fluyan las inversiones en el inter o que paralelamente se haga una acción de cobranza, no le entienden me queda claro y se trata nada más para entenderle hay que ver a la gente que está involucrada como lo dije ahorita, notarios públicos, corredores de bienes raíces y ver lo que en la realidad implica esto, porque no es lo mismo que se aplique en una hoja en un papel al día día como se va llevando a cabo esto, entonces yo creo que si de debió ver analizado más a profundidad este asunto, no es para permitir ni para premiar o fomentar que no se pague simplemente es para fomentar que haya más inversión, pero veo que no le entinen porque no se ha tenido el interés de enfocarnos a eso, si nos sentáramos con los involucrados que ven al día, día se darán cuenta que es una traba en lugar de un incentivo."-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: "Alcaldesa usted está como si defendemos a los que toman, que si no se trata de pagar, claro que se trata de que paguen todos, siempre y cuando los recibos vengan con los compromisos aprobados por cabildo y si la tabla de valores no se incrementaron no tienen por qué incrementar y si se acordó que no suben los impuestos, no tienen por qué subirse los impuestos no estamos hablando que si tienes tres casas, una en Tucson una en San Carlos y otra en Guaymas, no se trata, va tener que pagar hasta los impuestos hasta en el extranjero ya sabrá usted cuando, entonces yo digo nada más aquí y pregunto si un contribuyente no paga y vuelvo a poner mi ejemplo de Regidor en 2019 ¿Porque durante todo el 2020 no me notificaron? Entonces ¿Dónde está la Tesorería? ¿Dónde está la Dirección de Ingresos? ¿Porque no me notificaron? Y ahorita vamos a condonar siete millones de pesos, cinco millones no sé cuánto, entonces yo no entiendo, por una parte usted habla de que nos estamos oponiendo a que paguen, no, al revés que paguen todos, pero que no entreguen daciones de pago de terrenos de un humedales, entonces que chiste tiene que la gente trabajadora, la gente humilde la que voto por la cuarta T este sacrificándose para pagar su casita de INFONAVIT y el gran empresario que tiene dinero, que tiene circulante que están llenos los bancos va y entrega una dación de pago de un terreno de humedales y fijense la incongruencia, usted dice que no hay terreno para el hospital y no hay terreno para la Guardia Nacional y eso señores pues yo le hubiera entregado una dación de pago de un terreno que fuera susceptible para cualquier cosa y no lo entregaron le aceptaron unas humedales, yo no entiendo el doble discurso, yo veo ahorita quieren engañar a la ciudadanía diciéndole una serie de mentiras, la ciudadanía ya no está ciega, la ciudadanía ya se dio cuenta lo que ha hecho esta administración, ya se dio cuenta que recibe dinero por prediales y luego transfiere dos millones del renglón de luminarias a gasto corriente o ya se dio cuenta que los servicios de panteón esta para llorar o ya se dio cuenta de los baches, de que sirve que le estemos cobrando como presupuesto de ingresos si después a una serie se los van condonar, a mí me gustaría saber que favores están haciendo para condonar o cancelar que es la misma, entonces no confunda a la ciudadanía Alcaldesa, no la confundan, diciendo usted que estamos tratando de que no paguen no, que paguen tiempo y forma con los beneficios de ley que todos tiene derecho, no beneficios personalizados o extorsionados a unos si y otros no, eso es lo que estamos pidiendo Alcaldesa no confunda la ciudadanía, a lo mejor confundió a sus alumnos en el salón de clase, la ciudadanía esta más despierta la ciudadanía sabe de su doble discurso, la ciudadanía sabe que tiene que pagar pero también sabe que no está

Collins

AB

e.2.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

recibiendo, la ciudadanía compañera Ángeles sabe que usted con su discurso de terratenientes, caciques y cuanta cosa usted voto la dación de pago y una dación de pago que todavía no nos dicen dónde y ahorita no hay terreno para hospital, no hay terreno para la Guardia y ¿Donde quedo, de que sirve esa dación de pago? De nada eso es lo que quiere la ciudadanía, va pagar un empresario con una dación de pago, pues que el terreno sea susceptible para uso y si va venir una inversión federal pues toma te ayudo, aquí está el terreno, ahora la Guardia Nacional se viene jactando que no tiene terreno mentira a fin de cuantas es zona conurbada, pasando el puente Douglas antes de llegar a maquilas, la Secretaría de Marina que ya es la misma Guardia Nacional ya están todas coordinadas, tiene un terreno precioso ¿Por qué anda buscando pretextos? Es un terreno precioso tiene para salir en lancha tiene para salir helicóptero tiene para salir en vía terrestre en donde quiera, ahí está el terreno, para que pide otro son pretextos la ciudadanía quiere obra y ahorita lo que estamos viendo que esta por negligencia de funcionarios, teniendo que cancelar cuentas por cobrar y no se vale, entonces por una parte cuidas centavos y por otra parte pierden pesos o no Sindico, lo de BANSI, pregunto, era un juicio que se había ganado, entonces no nos quejemos, no engañemos a la ciudadanía, la ciudadanía ya no está ciega, es como los gatitos ya abrió los ojos y se está dando cuenta cuando abrió los ojos, quienes son los Regidores que votan para beneficiar con la bandera de ayudar a los pobres beneficiar a los ricos, que es lo único que hacen ustedes usan la bandera de Robín Hood, pero para nada a los únicos que benefician son a los grandes cacicazgos, porque ¿Que va pasar con lo del hospital? Que ahorita menciono la Alcaldesa pues va quedar en terrenos de alguien que tiene más tierra para darle valor a sus terrenos o ¿Que va pasar con la Guardia Nacional también? Porque es doble discurso chafa, vamos a ayudar fregar a los ricos para ayudar a los pobres y luego cuando lo lees al revés que se frieguen los pobres y ayudar a los ricos, ese es el discurso de la compañera Ángeles, quiere engañar a la gente, ya no se puede engañar la ciudadanía sabe perfectamente todas las carencia que tiene este municipio, la ciudadanía paga y no recibe, a la ciudadanía la extorsionan cobrando por una Ley de Ingresos hasta doce mil de cobro de alcoholímetro cuando era de ochocientos ya lo bajaron gracias a dios verdad compañero Cardoso, ya lo bajaron y no se está defendiendo a los que toman es más yo en vez de cobrarles multa los encierro setenta y dos horas, cuando menos o como le hace en la ciudad de los Ángeles un programa que hubo los llevaban a la morgue y le enseñaban los muertos que habían ocasionado alcohólicos manejando, esos programas si funcionan ¿Para qué quiero cobrarles? Se le olvida, si ven un muerto de un accidente ese shock eso si funciona aquí se trata de nada más cómo sacar dinero como las famosas cartas de no adeudo que la Alcaldesa las defiende porque la Tesorera es la que los pide, entonces no engañen compañera Itzel, compañera Ángeles, a la ciudadanía, ya maduro la ciudadanía no se sigan burlando de su inteligencia es cuánto." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comentó: "Volviendo al punto número siete que es donde estamos, queda recalcar que esta cancelación de cuentas incobrables y prescripción por caducidad es una observación de ISA, cabe recalcar otra vez de que se siguió el procedimiento que se debe de llevar, de checar, verificar toda la mecánica estos documentos según el Código Fiscal del Estado de Sonora el artículo 79, dice para efecto de caducidad y el artículo 146 dice el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años y esos son documentos que tiene más de cinco años ya esta administración no tiene cinco años, entonces yo los invito compañeros de que pasemos a la votación, son recomendaciones de ISAF, es una mecánica que nosotros no dijimos este si este no, son documentos que tienen más de cinco años que no se pudieron cobrar, esta administración ya no podía, porque nueve es más grande que cinco entonces en dos años ya no se podía seguir, entonces yo los invito compañeros a que veamos la votación por que estamos en el punto número siete." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO comentó: "Me queda claro que ya transcurrió en exceso el término para poder exigirle el pago, pero yo aquí

Collins
[Handwritten signatures and initials]

veo varias cosas, una por ejemplo en la primera dice que durante la administración de 2011 fue en la de Cesar Lizárraga se le deposito en efectivo al representante de una de las empresas seiscientos veinticuatro mil pesos y de ahí se viene un desglose de todo lo que ha pasado yo entiendo eso, ya paso el termino ya prescribió, pero porque ser nosotros quienes estemos cancelando unilateralmente ese adeudo ¿Por qué no les cobramos y que el deudor promueva la caducidad? A lo mejor no la promueve y paga la mitad y se puede negociar eso, yo entiendo Mario me queda clarísimo que en esta administración llevamos apenas dos años aquí y que hay adeudo de nueve, diez años eso lo entiendo perfectamente, que nueve es mayor que cinco lo que no entiendo es que va pasar ahora con los funcionarios que fueron omisos en exigir estos cobros o las administraciones anteriores que no lo cobraron o bien no llevamos cinco o más pero si llevamos dos años, se pudo haber ejercido el cobro desde que llegamos el primer año no cancelar ahorita después del segundo año, lo único que digo ahorita ya paso no se cobró, paso la prescripción de cinco años eso me queda clarísimo pero ¿Que va pasar con los funcionarios de debieron de haber exigido el cobro y no lo hicieron? ¿Va haber algún procedimiento contra ellos? Esa es mi pregunta gracias." -----
 --- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 --- **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----
 --- Contándose con 2 votos en contra de los C. C. Regidores ERNESTO URIBE CORONA y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----
 --- DICTAMEN -----



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS PRESENTE

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, la cancelación de Cuentas Incobrables por Prescripción y Caducidad que mantienen una antigüedad mayor a cinco años, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 97 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen de La Cancelación de Saldos de la cuenta contable 1112 denominada "Cuentas por Cobrar del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con la siguiente:



ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

collins

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Postulado Básico REVELACIÓN SUFICIENTE de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el que indica:

"Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Se explica:

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

En atención a este postulado, y preservando el sentido de veracidad de la información así como la presentación de datos reales del Municipio de Guaymas, Sonora, desde el inicio de la Administración, se detectó en el estado financiero denominado "Estado de Situación Financiera" saldos sin movimientos de la Cuenta 1122 Cuentas por Cobrar por el orden de los \$5,030,494.00 (Son: Cinco Millones Treinta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Esta cuenta pertenece al rubro del activo circulante y en la misma se presentan actividades en la cuales al Municipio de Guaymas "le adeudan" por diferentes conceptos importes que nunca tuvieron procedimiento de cobro para sus beneficiarios y que en cada caso, ameritó un análisis exhaustivo a detalle que comprendió:

- Deudor
- El origen del saldo (Fecha o año)
- Descripción o concepto
- Último movimiento detectado en contabilidad (Fecha)
- Antigüedad
- Proceso de Cobro (Si existiera)
- Importe

Ante este escenario, se han desprendido observaciones de las auditorías recibidas por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) refiriendo a dichos importes como saldos sin movimientos en el último periodo de revisión (2019) y el estatus de la misma figura como una observación recurrente y persistente durante los últimos seis años.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

A nuestro parecer, los saldos que deben mostrarse en el Estado de Situación Financiera deben ser los que demuestren las operaciones actuales, en tiempo real sin afectar las razones financieras que determinan los índices de solvencia y que solo generan un mayor derecho (no existente) en el rubro del activo. Además, esto puede afectar la opinión de las calificadoras contratadas para emitir su evaluación de nuestras finanzas que se traduciría en factores de riesgo para la calificación crediticia del Municipio de Guaymas.

Por otro lado, se hizo del conocimiento al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, desde el inicio de la administración 2018-2021 de la existencia de estas cuentas por cobrar sin movimientos, así como de la solicitud de análisis de las cuentas deudoras que permanecen sin movimiento, y emite la recomendación a efectos de que sean realizados los trámites necesarios para que sea sometido a autorización la cancelación de las cuentas incobrables por el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas.

Asimismo, se cuenta con las recomendaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización así como la opinión del Auditor Externo en el sentido de llevar a cabo la CANCELACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 79 y 146 del Código Fiscal del Estado de Sonora, Artículo 42 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Sonora, así como el Artículos 67 y 146 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 75, 79 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Con independencia de los saldos que si deben permanecer en la cuenta contable de Cuentas por Cobrar y mediante información comprobatoria, tanto de los saldos que se someten para su eliminación, por lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción IV inciso D) y 68 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION CONTABLE DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículos 136 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 61 Fracción IV inciso D) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD

Handwritten signature and initials on the right margin of the first page.

Handwritten signature and initials on the right margin of the second page, including the name 'Collins'.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'AB' and 'A.O.'.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION CONTABLE DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

Único. - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable por cancelación de cuentas incobrables por Prescripción y Caducidad con una antigüedad mayor o igual a 5 años por un importe de \$5,030,494.79 (Son: Cinco Millones, Treinta Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 79/100 M.N.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$5,030,494.79	
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		\$5,030,494.79

Lo anterior deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento de los Reglamentos, Leyes aplicables para la Administración Pública así como las Leyes Mercantiles vigentes, Códigos de actuación legal para operaciones mercantiles y demás leyes aplicables para tal caso.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los 22 días del mes de Octubre de 2020.

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
PRESIDENTE

C. ITZEL RÍOS NAVARRO
SECRETARIA

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO

C. JESÚS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CANCELACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, la cancelación de cuentas incobrables por prescripción y caducidad; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a someter a la consideración del H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, la cancelación de cuentas incobrables por prescripción y caducidad, en los términos siguientes: -----

--- **UNICO.-** Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable por cancelación de cuentas incobrables por Prescripción y Caducidad con una antigüedad mayor o igual a 5 años por un importe de \$5,030,494.79 (Son: Cinco Millones, Treinta Mil, Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 79/100 M.N.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$5,030,494.79	
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		\$5,030,494.79

--- Contándose con dos votos en contra de los C.C. Regidores ERNESTO URIBE CORONA y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública, referente a la cancelación de cuentas por pagar por prescripción y caducidad. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comentó: "Honorable Ayuntamiento de Guaymas, los suscritos Regidores integrante de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública en pleno ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del municipio de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este pleno para su discusión y en

colinas

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

su caso aprobación la cancelación de cuentas por pagar por prescripción y caducidad que mantienen una antigüedad mayor a 5 años mismo que fundamos y motivamos a tenor de los siguientes considerandos, nuevamente compañeros señora Alcaldesa pido la dispensa de la lectura, cabe recalcar que aquí son 50 más de 50 millones de pesos que el municipio, el Ayuntamiento dejará de pagar también por las mismas circunstancias." -----

--- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----

--- Contándose con 2 abstenciones de los C.C. Regidores ERNESTO URIBE CORONA y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- DICTAMEN -----



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS PRESENTE

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, LA CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD que mantienen una antigüedad mayor a cinco años, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 97 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se tratan en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen de Cancelación de Cuentas por Pagar por Prescripción y Caducidad, con la siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Postulado Básico REVELACIÓN SUFICIENTE de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el que indica:

"Los Estados y la Información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Se explica:

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

En atención a este postulado, y preservando el sentido de veracidad de la información así como la presentación de datos reales del Municipio de Guaymas, Sonora, se detectó en los saldos de la Cuenta Acreedora "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" 660 subcuentas con saldos sin movimientos por el orden de \$ 50,935,960.65 (Son. Cincuenta Millones, Novecientos Treinta y Cinco Mil, Novecientos Sesenta Pesos 65/100 M.N.), como se detalla en relación anexa.

Esta cuenta pertenece al rubro del pasivo circulante y en la misma se presentan actividades en la cuales el Municipio de Guaymas "adeuda" por diferentes conceptos importes y que en cada caso, ameritó un análisis exhaustivo a detalle que comprendió:

- Beneficiario
- El origen del saldo (Fecha o año)
- Descripción o concepto
- Último movimiento detectado en contabilidad (Fecha)
- Antigüedad
- Proceso de Cobro (Si existiera)
- Importe

Por otro lado, desde el inicio de la administración 2018-2021 se hizo del conocimiento al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de la existencia de estas cuentas por pagar sin movimientos, así como de la solicitud de análisis

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

de las cuentas Acreedoras que se encuentran sin movimiento, y se hace del conocimiento que estos acreedores permanecen sin movimientos, por lo que ante esta situación recomienda que se lleve a cabo el registro contable de Cancelación de Cuentas por Pagar por Prescripción y Caducidad.

Ante este escenario, se han desprendido observaciones de las auditorías recibidas por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) refiriendo a dichos importes como saldos sin movimientos en el último periodo de revisión (2019) y el estatus de la misma figura como una observación recurrente y persistente durante los últimos cinco años.

A nuestro parecer, los saldos que deben mostrarse en el Estado de Situación Financiera deben ser los que demuestren las operaciones actuales, en tiempo real sin afectar las razones financieras que determinan los índices de solvencia y que solo generan un mayor compromiso (no existente) en el rubro del pasivo. Además, esto puede afectar la opinión de las calificadoras contratadas para emitir su evaluación de nuestras finanzas que se traduciría en factores de riesgo para la calificación crediticia del Municipio de Guaymas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 79 y 146 del Código Fiscal del Estado de Sonora, Artículo 42 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Sonora, así como el Artículos 67 y 146 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 75, 79 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Con independencia de los saldos que si deben permanecer en la cuenta contable Acreedores Diversos y mediante información comprobatoria, tanto de los saldos que se someten para su eliminación así como de aquellos que se establecerán como compromisos definitivos por pasivos pendientes de liquidar, por lo anteriormente lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACIÓN POR PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

colitas

Handwritten signatures and initials in blue ink.

AB

A.V.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 Fraccion V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION DE CUENTAS POR PAGAR POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

Único. - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable por cancelación de cuentas por pagar por Prescripción y Caducidad con una antigüedad mayor o igual a 5 años por un importe de \$550,935,960.65 (SON: Cincuenta Millones, Novecientos Treinta y Cinco Mil, Novecientos Sesenta pesos 65/100 m.n.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$50,935,960.65	
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$50,935,960.65

Lo anterior deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento de los Reglamentos, Leyes aplicables para la Administración Pública así como las Leyes Mercantiles vigentes, Códigos de actuación legal para operaciones mercantiles y demás leyes aplicables para tal caso.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 2020:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
Presidente

C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
Secretaria

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA
Vocal

C. JESUS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Vocal

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Vocal

Collins

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION POR PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública, referente a la cancelación de cuentas por pagar por prescripción y caducidad; llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---
 --- **ACUERDO 10.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 15 votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, patrimonio y cuenta pública, referente a la cancelación de cuentas por pagar por prescripción y caducidad, en los términos siguientes: ---
 --- **ÚNICO.** - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable por cancelación de cuentas por pagar por Prescripción y Caducidad con una antigüedad mayor o igual a 5 años por un importe de \$50,935,960.65 (SON: Cincuenta Millones, Novecientos Treinta y Cinco Mil, Novecientos Sesenta pesos 65/100 m.n.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$50,935,960.65	
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$50,935,960.65

--- Contándose con un voto en contra del C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA y 2 abstenciones de los C. C. Regidores LORENZO DE CIMA DWORAK y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- En cumplimiento del **Punto Nueve del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a el Registro Contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo." -----

--- En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comentó: "*Honorable Ayuntamiento de Guaymas los suscritos Regidores integrantes de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública en pleno ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este pleno para su discusión y en su caso aprobación del registro contable de cancelación y traspaso a cuentas de orden de otras cuentas por pagar a corto plazo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes considerandos, Alcaldesa, compañeros, nuevamente pido la dispensa de la lectura de este dictamen dado que circula en nuestras manos.*" -----

collor
 --- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 --- **ACUERDO 11.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----

--- Contándose con 1 voto en contra del C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA; así como 1 abstención del C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- DICTAMEN -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

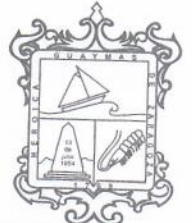
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 23 NOV. 2020 RECIBIDO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS PRESENTE

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, EL REGISTRO CONTABLE DE CANCELACIÓN Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO", mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 97 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del registro contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Otras Cuentas por Pagar" a Corto Plazo, con la siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACIÓN Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Postulado Básico REVELACIÓN SUFICIENTE de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el que indica:

"Los Estados y la Información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Se explica:

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

En atención a este postulado, y preservando el sentido de veracidad de la información así como la presentación de datos reales del Municipio de Guaymas, Sonora, desde el inicio de la administración, se detectó en los saldos de la Cuenta Acreedora "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" 11 subcuentas con saldos sin movimientos por el orden de \$ 3,721,817.24 (Son. Tres Millones, Setecientos Veintidós Mil, Ochocientos Diecisiete Pesos 24/100 M.N.) como se detalla en relación anexa.

Esta cuenta pertenece al rubro del pasivo circulante y en la misma se presentan actividades en la cuales el Municipio de Guaymas "adeuda" por diferentes conceptos y que en cada caso, ameritó un análisis exhaustivo a detalle que comprendió:

- Beneficiario
- El origen del saldo (Fecha o año)
- Descripción o concepto
- Último movimiento detectado en contabilidad (Fecha)
- Antigüedad
- Proceso de Cobro (Si existiera)
- Importe

Por otro lado, se hizo del conocimiento al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, desde el inicio de la administración 2018-2021 de la existencia de

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACIÓN Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

esta cuentas por pagar sin movimientos y de la solicitud de análisis de las cuentas Acreedoras que permanecen sin movimiento, y se hace del conocimiento que estos acreedores permanecen sin movimientos, por lo que ante esta situación recomienda que se lleve a cabo el registro contable de cancelación y traspaso a cuentas de orden en virtud de que en el transcurso del tiempo, pudiera generarse algún recurso de recuperación por parte de los acreedores.

Ante este escenario, se han desprendido observaciones de las auditorías recibidas por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) refiriendo a dichos importes como saldos sin movimientos en el último periodo de revisión (2019) y el estatus de la misma figura como una observación recurrente y persistente durante los últimos cinco años.

A nuestro parecer, los saldos que deben mostrarse en el Estado de Situación Financiera deben ser los que demuestran las operaciones actuales, en tiempo real sin afectar las razones financieras que determinan los índices de solvencia y que solo generan un mayor compromiso (no existente) en el rubro del pasivo. Además, esto puede afectar la opinión de las calificadoras contratadas para emitir su evaluación de nuestras finanzas que se traduciría en factores de riesgo para la calificación crediticia del Municipio de Guaymas.

Asimismo, se cuenta con las recomendaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización así como la opinión del Auditor Externo en el sentido de llevar a cabo la cancelación y traspaso a cuentas de orden "Otras Cuentas por Pagar" a Corto Plazo.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 79 y 146 del Código Fiscal del Estado de Sonora, Artículo 42 de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Sonora, así como el Artículos 67 y 146 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 75, 79 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

Con independencia de los saldos que si deben permanecer en la cuenta contable Acreedores Diversos y mediante información comprobatoria, tanto de los saldos que se someten para su eliminación así como de aquellos que se establecerán como compromisos definitivos por pasivos pendientes de liquidar, por lo anteriormente lo anteriormente expuesto en forma sucinta y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

Único. - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden por un importe de \$3,721,817.24 SON: Tres Millones, Setecientos Veintitún Mil, Ochocientos Diecisiete Pesos 24/100 m.n.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,721,817.24	
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$3,721,817.24

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
7870	COD OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP	\$3,721,817.24	
7880	COA OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP		\$3,721,817.24

Lo anterior deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento de los Reglamentos, Leyes aplicables para la Administración Pública así como las Leyes Mercantiles

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Collins

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten notes and signatures in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

vigentes, Códigos de actuación legal para operaciones mercantiles y demás leyes aplicables para tal caso.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitres días del mes de Noviembre de 2020.

C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE

Presidente

[Signature]

C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
Secretaria

[Signature]

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA
Vocal

[Signature]

C. JESUS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Vocal

[Signature]

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Vocal

[Signature]

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a el Registro Contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo."; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 12.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 15 votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referente a el Registro Contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo." En los términos siguientes: -----

--- **ÚNICO.** - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden por un importe de \$3,721,817.24 SON: Tres Millones, Setecientos Veintiún Mil, Ochocientos Diecisiete Pesos 24/100 m.n.) como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,721,817.24	
3220	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$3,721,817.24

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
7870	COD OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP	\$3,721,817.24	
7880	COA OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CP		\$3,721,817.24

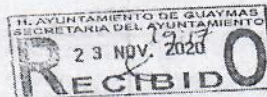
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

--- Contándose con 3 abstenciones de los C.C. Regidores LORENZO DE CIMA DWORAK, ERNESTO URIBE CORONA y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----
 --- En cumplimiento del **Punto Diez del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a el Registro Contable Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Resolución de Demandas en Proceso."
 --- En uso de la voz el C. Regidor MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE comentó: "*Honorable Ayuntamiento de Guaymas, los suscritos Regidores integrante de la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública en pleno ejercicio de la facultad que nos confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este pleno, para su discusión y en su caso aprobación el registro contable cancelación y traspaso a cuentas de orden, resolución de demandas en proceso que mantienen una antigüedad mayor a 5 años mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes considerando, señora Alcaldesa, compañeros, pido la dispensa de la lectura dado que circula en sus manos el dictamen.*" ----
 --- Acto seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del mencionado Dictamen, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 --- **ACUERDO 13.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 16 votos de los presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mismo que se inserta en su totalidad. -----
 --- Contándose con 1 voto en contra del C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA; así como 1 abstención del C. Regidor OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----
 --- DICTAMEN -----

Collins



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS PRESENTE

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso aprobación, EL REGISTRO CONTABLE CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO" que mantienen una antigüedad mayor a cinco años, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 97 del Reglamento Interno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento enviar trimestralmente al Congreso los estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contenga el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que se lleve a la fecha, de conformidad con lo que establece el artículo 61 fracción IV inciso d) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del registro contable del traspaso a Cuentas de Orden "Demandas en Proceso", con la siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN DE RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several others scattered across the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Postulado Básico REVELACIÓN SUFICIENTE de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el que indica:

"Los Estados y la Información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Se explica:

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria...
b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable...

En atención a este postulado, y preservando el sentido de veracidad de la información así como la presentación de datos reales del Municipio de Guaymas, Sonora, se detectó en los saldos de la Cuenta Acreedora "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" dos subcuentas con saldos sin movimientos por el orden de \$ 4,001,365.96...

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes entries for JOSE LUIS FLORES CERVANTES and GO SUPERVISION, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CNTROL DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES, S.A DE C.V. Total: \$4,001,365.96

Esta cuenta pertenece al rubro del pasivo circulante y en la misma se presentan actividades en la cuales el Municipio de Guaymas "adeuda" por diferentes conceptos e importes y que en cada caso, ameritó un análisis exhaustivo a detalle que comprendió:

- Beneficiario
- El origen del saldo (Fecha o año)
- Descripción o concepto
- Último movimiento detectado en contabilidad (Fecha)

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN DE RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

- Antigüedad
- Proceso de Cobro (Si existiera)
- Importe

Por otro lado, se hizo del conocimiento al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, desde el inicio de la administración 2018-2021 de la existencia de esta cuentas por pagar sin movimientos y de la solicitud de análisis de las cuentas Acreedoras que permanecen sin movimiento...

Ante este escenario, se han desprendido observaciones de las auditorías recibidas por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) refiriendo a dichos importes como saldos sin movimientos en el último periodo de revisión (2019) y el estatus de la misma figura como una observación recurrente y persistente durante los últimos cinco años.

A nuestro parecer, los saldos que deben mostrarse en el Estado de Situación Financiera deben ser los que demuestren las operaciones actuales, en tiempo real sin afectar las razones financieras que determinan los índices de solvencia y que solo generan un mayor compromiso (no existente) en el rubro del pasivo.

Asimismo, se cuenta con las recomendaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización así como la opinión del Auditor Externo en el sentido de llevar a cabo la cancelación y traspaso a cuentas de orden "Resolución de Demandas en Proceso"

Con independencia de los saldos que si deben permanecer en la cuenta contable Acreedores Diversos y mediante información comprobatoria, tanto de los saldos que se someten para su eliminación así como de aquellos que se establecerán como compromisos definitivos por pasivos pendientes de liquidar...

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN DE RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO" QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" QUE MANTIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A CINCO AÑOS

Único. - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden por un importe de \$4,001,365.96 SON: Cuatro Millones Un Mil, Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 96/100 M.N.), como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$394,068.49	\$394,068.49
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
7410 110	COD RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO	\$394,068.49	\$394,068.49
7420 110	COA RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO		
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,607,297.47	\$3,607,297.47
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
7410 111	COD RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO	\$3,607,297.47	\$3,607,297.47
7420 111	COA RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO		

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN DE RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Lo anterior deberá realizarse bajo el estricto cumplimiento de los Reglamentos, Leyes aplicables para la Administración Pública así como las Leyes Mercantiles vigentes, Códigos de actuación legal para operaciones mercantiles y demás leyes aplicables para tal caso.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 2020.

C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
Presidente

[Signature]

C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
Secretaría

[Signature]

C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA
Vocal

[Signature]

C. JESUS MANUEL OLMEDO SAMANIEGO
Vocal

[Signature]

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
Vocal

[Signature]

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGISTRO CONTABLE DE LA CANCELACION Y TRASPASO A CUENTAS DE ORDEN DE RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO.

Collins

[Handwritten signatures and initials]

AB

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a el Registro Contable Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Resolución de Demandas en Proceso."; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 14.**- Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con 15 votos de los presentes, el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a el Registro Contable Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden "Resolución de Demandas en Proceso." En los términos siguientes: -----

--- **ÚNICO.** - Se autoriza a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo el registro contable de Cancelación y Traspaso a Cuentas de Orden por un importe de \$4,001,365.96 SON: Cuatro Millones Un Mil, Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 96/100 M.N.), como se ilustra a continuación:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$394,068.49	
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$394,068.49

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
7410 110	COD RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO	\$394,068.49	
7420 110	COA RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO		\$394,068.49

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
2119	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,607,297.47	
3220	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$3,607,297.47

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
7410 111	COD RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO	\$3,607,297.47	
7420 111	COA RESOLUCION DE DEMANDAS EN PROCESO		\$3,607,297.47

--- Contándose con un voto en contra del C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA y dos abstenciones de los C. Regidores LORENZO DE CIMA DWORAK y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO. -----

--- En cumplimiento Del **Punto Once del Orden del Día**, asunto referente a fecha de celebración de próxima sesión ordinaria del H. Ayuntamiento. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor ERNESTO URIBE CORONA comentó: " *Alcaldesa, compañeros hoy no vinieron dos compañeros, porque se sienten vulnerables por el asunto COVID, la situación no viene a favor, viene en contra viene a la alza y yo sugiero que las siguientes sesiones si volvemos otra vez y aquí tenemos en el palacio asuntos de contagios, se contemple las medidas necesarias para ver si se tiene que hacer presenciales o no, eso si lo tiene que contemplar porque hay una incongruencia que para unas cosas si y para otras no, nomás pido le solicite todos los compañeros si aquí en el palacio hay casos, claro que en el ambiente no está nada suave y a los que ya les pego no están exentos, ya hay casos registrados de tercera vez, entonces les voy a pedir que contemplen en lo posible el hacerlas virtuales, gracias.*" -----

--- En uso de la voz la C. Regidora MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSAS SERNA comentó: "Alcaldesa, muchos días de estos tráigase más seguido el violentómetro no se de quien sería la idea pero fue una idea fantástica traerlo para que no se nos olvide tanto hombres y mujeres, conocer a detalle el violentómetro porque también lo podemos usar dentro de la familia irlo integrando y pues también hay muchas ciudadanas que no lo conocen y que es necesario que nosotros lo compartamos, me gustaría que tomaran foto del violentómetro y lo compartieran en sus redes sociales, en sus estados de WhatsApp porque si podemos ayudar a muchas mujeres y no solamente a las mujeres a los hombres también, entonces quiero agradecer y reconocer a la Presidenta Diputada Federal de la Comisión de Igualdad de Género, Wendy Briseño por su incansable trabajo y gran compromiso para avanzar en los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y mujeres adultas para erradicar diversas formas de violencia," -----

Collins
[Signature]

[Handwritten signatures and initials: AB, A, a.v.]

así como a todas las compañeras y compañeros presentes que trabajan por una vida libre de violencia, vivas las queremos, libres los queremos ni una mas." -----
 - - - En uso de la voz la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS comento: "Quien esté de acuerdo que la sesión próxima sesión ordinaria se celebre el día 7 de diciembre de 2020 lo manifieste levantando su mano." -----
 - - Acto seguido la C. Presidenta Municipal LIC. SARA VALLE DESSENS sometió a consideración que la próxima sesión ordinaria se celebre el día 7 de diciembre de 2020; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 - - - **ACUERDO 15.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con 18 votos de los presentes que la próxima sesión ordinaria de se celebre el día 7 de diciembre de 2020. -----
 - - - En cumplimiento Del **Punto Doce del Orden del Día** y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las 11 horas del día 26 de noviembre de 2020, la C. Presidenta Municipal declara cerrada la presente sesión, con lo que se dió por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----
 ----- DOY FE. -----


H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. SARA VALLE DESSENS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARTÍN ADÁN RUELAS VELDERRAÍN
 SÍNDICO MUNICIPAL


 C. SUSANA JIMENEZ DUARTE
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. CARMEN ORALIA COLLINS NUÑEZ
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. JUAN ANTONIO PINTOR HERNÁNDEZ
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE
 REGIDOR PROPIETARIO

C. JUANA MONTES SALAZAR
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. ALEJANDRA MATUS LEÓN
 REGIDOR PROPIETARIO


 C. ESTANISLAO PINEDA GALINDO
 REGIDOR PROPIETARIO

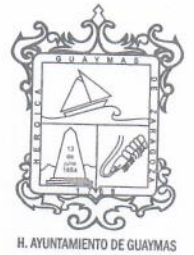

 C. MARÍA DE LOS ANGELES ROSAS
 SERNA
 REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO DE CIMA DWORAK
 REGIDOR PROPIETARIO

AB

a.o.





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

[Firma]
C. MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ FÉLIX
REGIDOR PROPIETARIO

[Firma]
C. ADRIANA VELDERRAÍN PAREDES
REGIDOR PROPIETARIO

C. OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE CARLOS VALDEZ CAMPOY
REGIDOR PROPIETARIO

C. ERNESTO URIBE CORONA
REGIDOR PROPIETARIO

[Firma]
C. ALMA ARELY BORQUEZ AMARILLAS
REGIDOR PROPIETARIO

[Firma]
C. MANUEL ARTURO LOMELÍ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 66 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUÉ APROBADA POR **MAYORÍA** EN SESIÓN **NUMERO 67 DE CARÁCTER ORDINARIA** DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

[Firmas manuscritas]

